

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 109

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Mensaje por parte de la Presidenta. 3.- Registro Electrónico de Asistencia. 4.- Orden del día. 5.- Declaración del quórum. 6.- Votación del orden del día. 7.- Acta número 108. 8.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 9.- Cómputo de los votos emitidos. 10.- Declaratoria. 11.- Presentación de dictámenes. 12.- Presentación de iniciativas. 13.- Asuntos Generales. 14.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

Buenos días, Diputadas y Diputados, se abre la sesión. [11:09 Hrs].

Antes de iniciar con el orden del día y el desahogo del mismo, le damos la bienvenida a las y los alumnos de la Escuela Niños Héroes del Municipio de Villa Ahumada, todas y todos invitados especiales de la Diputada Laura Mónica Marín Franco y el Diputado Jesús Villarreal Macías; así mismo, recibimos a las y los alumnos del COBACH 1, acompañados por la Licenciada Roxana García Moreno.

Muchas gracias por visitarnos, se encuentran en su casa.

[Aplausos].

2.

MENSAJE DE LA PRESIDENTA

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Antes de continuar con la sesión me voy a permitir pronunciar unas palabras.

A nombre de la... de quienes integramos la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, me permito expresar nuestra

solidaridad y respeto a todos los afectados por el terrible sismo registrado el día martes 19 de septiembre, en algunas zonas de nuestro país, como los Estados de Puebla, Morelos, Estado de México, Tlaxcala y Ciudad de México.

En especial a aquellas familias que lamentablemente se vieron afectadas con la pérdida de algún ser querido, a todos ellos nuestras oraciones y condolencias.

De igual forma, externamos nuestro respaldo y bienestar para los paisanos que radican en la Ciudad de México y sus familias, por otra parte, y en congruencia con la solidaridad manifestada, los legisladores que conformamos este Alto Cuerpo Colegiado hemos acordado realizar e invitar a todo el personal de... que labora en este Honorable Congreso, realizar una donación en efectivo así como a la ciudadanía en general a unirse a una campaña permanente de donativos tanto en efectivo como en especie, por lo que continuamos con el centro de acopio ya habilitado con anterioridad en la sede de este Poder Legislativo.

A continuación, solicito a todos los presentes nos pongamos de pie y brindemos un minuto de silencio, en memoria de todas las víctimas de este triste evento.

Gracias, Diputadas y Diputados.

3.

**REGISTRO ELECTRÓNICO
DE ASISTENCIA**

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuamos con el desarrollo de nuestra sesión.

En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la Sexta Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

4.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre del año en curso.

III. Correspondencia, que se encuentra en el anexo 1 de la página 8.

a) Recibida

b) Enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos, anexo 2 de la página 12.

V. Declaratoria de aprobación de Reformas de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto número 357/2017 del V Periodo Extraordinario por el que se adiciona un párrafo al artículo 173 de la Constitución Política del Estado, referente al cambio climático, la cual se acue... se encuentra en el anexo 3 de la página 13.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

1.- La Comisión de Igualdad.

2.- La Junta de Coordinación Política.

VII. Presentación de iniciativas de ley, de decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1.- La Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la solicitará de urgente resolución.

2.- Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien la solicitará de urgente resolución.

4.- Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

5.- Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6.- Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, en representación de la Comisión de Asuntos Fronterizos, quien la solicitará de urgente resolución.

7.- Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

8.- Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la solicitará de urgente resolución.

Número ocho, octavo, perdón, en...

VIII.- Asuntos Generales:

1.- La Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentará un pose... un posicionamiento.

5.
DECLARACIÓN QUÓRUM

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, nos informe del resultado del registro del sistema electrónico.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Le informo que se encuentran presentes 29 Diputados, de los 33 que integramos este co... este Congreso.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 21 de septiembre del año 2017, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se incorporan durante el transcurso de la sesión las Diputadas Crystal Tovar Aragón y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo. Se registró la inasistencia del Diputado Israel Fierro Terrazas].

6.
VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Diputadas y Diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de sus curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia del resultado de la misma.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza,**

Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de esta Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Alejandro Gloria González, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los Diputados René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Crystal Tovar Aragón, Víctor Manuel Uribe Montoya e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones con respecto al contenido del orden del día.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

7.

ACTA NÚMERO 108

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre del presente año, la cual con toda oportunidad fue distribuida a las y los señores legisladores, y en caso de no haber objeción, se proceda con la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidenta, pregunto a las y los Diputados, en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al conte... contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, Diputadas y Diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre del presente año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Alejandro Gloria González, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los Diputados René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Crystal Tovar Aragón, Víctor Manuel Uribe Montoya e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones de los 31 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueban el acta correspondiente a la sesión del día 19 del presente mes y año.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 108.

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la

Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 19 de septiembre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con once minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión e informó a las y los legisladores que, en ese momento, se abría el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procedería con el desahogo de los trabajos de dicha sesión.

La Segunda Secretaría fue ocupada por la Diputada Laura Mónica Marín Franco, Prosecretaria de la Mesa Directiva, en tanto se incorporaba a la Sesión la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), circunstancia que se dio unos momentos después.

A continuación, la Presidenta dio a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 14 de septiembre del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

VII. Asuntos Generales, a cargo del Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera

Secretaria, a solicitud la Presidenta, informó que registraron su asistencia 22 Diputados. Se incorporaron en el transcurso de la sesión las y los Legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), esta última integrante de la Mesa Directiva quien se incorporó a la Segunda Secretaría.

La Presidenta declaró la existencia del quórum reglamentario, y manifestó que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta recordó a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

De igual modo, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, procedió con la votación del contenido del orden del día, referido en párrafos anteriores, informando que fue aprobado en forma unánime, al registrarse:

31 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano

García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 no registrados, de las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.)

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, preguntó a las y los legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 14 de septiembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se sometió a la consideración del Pleno, obteniéndose la siguiente votación:

30 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 no registrados, de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.)

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verificó que las y los legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, comprobó que las y los Diputados cuentan con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concedió el uso de la palabra a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública que, en voz del Diputado Jesús Alberto Valenciano García, presentó un dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que celebre los actos que se requieran para formalizar el refinanciamiento o la reestructuración de la deuda pública directa a su cargo.

En seguida, la Presidenta solicitó a las y los legisladores que quisieran hacer uso de la palabra en este punto, que lo manifestaran para registrar su participación a favor o en contra del dictamen presentado, para lo cual dio lectura al artículo 118 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, el cual estipula que tratándose de asuntos distintos a los contemplados en la sección anterior, se observará el procedimiento ahí previsto, con las siguientes particularidades: Intervendrán un máximo de tres oradores a favor o en contra del documento puesto a consideración de la Asamblea. Dichas intervenciones tendrán una duración de 10 minutos cada una.

Se concedió el uso de la palabra en el siguiente orden:

- Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien primeramente hizo algunos comentarios respecto lo que consideró como una opacidad en la elaboración del dictamen presentado, para en seguida dar lectura a un documento que contiene el voto razonado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el cual hacen diversos señalamientos y se pronuncian en contra de su aprobación, concluyendo que a su juicio el Gobernador del Estado está incumpliendo con su compromiso de no contratar más deuda para Chihuahua.

- Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), quien dio lectura a un posicionamiento, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en el cual se expone que para esta toma de decisión han revisado con objetividad las implicaciones de votar a favor o en contra, tomando en cuenta las repercusiones para la Entidad a mediano y largo plazo. Comentó que es urgente que se liberen apoyos a las distintas áreas y necesidades del Estado, por lo que apoyarán el dictamen presentado y estarán atentos y vigilantes al uso responsable de los recursos, además de buscar que se cumplan las medidas de austeridad

y racionalidad del gasto público, para que se pueda revertir y mejorar la situación financiera del Estado.

- Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien presentó un posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante el cual señala que de forma reiterada se ha informado que la reestructuración es fundamental para atender el déficit que el Gobierno tiene, lo que considera una falacia; mencionó que en el dictamen presentado no se especifica debidamente la manera en que será aplicado este recurso y agregó que la reestructuración que se pretende llevar a cabo no resolverá el problema financiero del Estado y, por el contrario, generará una erogación importante de recursos solo para dejar más deuda a mayor plazo; concluye informando que rechazarán y votarán en contra del dictamen presentado.

- Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien explicó que sí se hicieron cambios en el dictamen que se presenta, en virtud de que el Secretario de Hacienda acudió en cinco ocasiones a este Congreso del Estado para aclarar dudas y tomar en cuenta los posicionamientos de cada una de las Fracciones Parlamentarias. Indicó que Chihuahua es de las Entidades más endeudadas del país; aclaró que no se pretende contratar más deuda, sino refinanciar la ya existente y que lo que se busca es mejorar las condiciones en la misma en la contratación de dicha deuda por gobiernos anteriores. Así mismo, mencionó que el gobierno se ha comprometido a que los ahorros que se obtengan por concepto de reducción del costo financiero de la deuda pública se destinarán a mejorar las condiciones del sector educativo, de salud, de inversión pública y de reducción del monto de la deuda.

- Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien comentó que si el Congreso no aprueba este dictamen, el Ejecutivo Estatal tiene la posibilidad de establecer un refinanciamiento crédito por crédito; sin embargo, no se podría establecer con los bancos una negociación efectiva para tener una mejor tasa de interés para la deuda contraída que tiene el gobierno del Estado, siendo este uno de los motivos por el cual el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se compromete a dar su voto a favor de esta reestructuración, ya que esto se traduciría en un significativo ahorro mensual. Propuso a las y los legisladores que designe una comisión especial que regule el comportamiento del dinero que se va a percibir a través de este ahorro y que privilegiemos el interés general, no de partidos.

La Presidenta le sugirió, en relación a la conformación de la comisión especial que está proponiendo, que lo haga de una manera formal ante la Junta de Coordinación Política.

- Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien participó a efecto de motivar su voto, en virtud de la relevancia del tema. Aclaró que lo único que se está haciendo es resolver un problema, que es el de la gran deuda existente en el Estado, la cual compromete los recursos de todos los chihuahuenses. Así mismo, esclareció algunas de las dudas planteadas por algunos de los oradores, respecto al uso de los recursos generados por el ahorro en el pago de intereses.

Al someterse a votación el dictamen leído fue aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 votos en contra emitidos por las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

La Presidenta declaró que se obtuvo la votación requerida para estos asuntos, por los artículos 117 de la Constitución Federal, 165 TER de la Constitución Política Local y por el 23 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y de los Municipios; es decir, al menos por las dos terceras partes de las y los legisladores presentes en la sesión.

La Presidenta solicitó a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concedió el uso de la palabra a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, quien dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar la Ley Estatal de Educación, respecto a las asociaciones de padres de familia y su relación con la autoridad educativa, en el marco de la participación social en la educación, actualizando además, para tal efecto, el Reglamento correspondiente.

Así mismo, para emitir un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, permita la participación de las mesas directivas escolares, municipales y estatal, de las asociaciones de padres de familia, en la actualización del reglamento que las rige. Agradeció el apoyo, la participación y la colaboración de los Presidentes de la Asociación Municipal de Padres de Familia de Ciudad Juárez y de la Asociación Estatal de Padres de Familia.

El Diputado Israel Fierro Terrazas solicitó la anuencia de los iniciadores para adherirse a la iniciativa presentada.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se concedió el uso de la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien participó con motivo de los desastres naturales ocurridos en las últimas fechas en Estados como Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Chiapas y Guerrero. Dijo que el Presidente Nacional del Partido MORENA, propuso al Instituto Nacional Electoral que se destine el 20% del presupuesto asignado a las campañas electorales del 2018, para la creación de un fondo especial de apoyo a los damnificados por estos fenómenos, a lo que el instituto referido informó que no pueden utilizarse dichos recursos para estos fines.

Por esta razón conminó a las y los legisladores a enviar una solicitud al Instituto Nacional Electoral, para que por esta ocasión se permita facilitar y dar trámite a esta petición, además de invitar a todos los partidos políticos a que hagan una aportación similar. Informó que en ese momento se estaba presentando un sismo en la Ciudad de México y

Estados aledaños.

La Presidenta informó que también en las ciudades de Camargo y Ciudad Juárez, Chihuahua, se presentaron sismos.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta citó a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día jueves 21 de septiembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sexta sesión ordinaria.

Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, se levantó la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

8.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.-P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de esta Presidencia pregunto a las legisladoras y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respecto a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.-P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

[CORRESPONDENCIA]:

[21 de septiembre de 2017.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. D.G.P.L. 63-II-8-4199, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual acusa recibo del similar No. 413-2/17 II D.P., por el que este Congreso le remite Acuerdo No. LXV/URGEN/0202/2017 II D.P., mediante el cual exhorta al Congreso de la Unión, para que legisle en materia de protección de los mantos acuíferos. Informando que se dictó el siguiente trámite: Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

B) Gobierno del Estado:

2. Oficio No. FPFC/DA/105/2017, que envía el Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0200/2017 II D.P., en el que se le exhorta para que proporcione información que se ha venido generando en la administración de este Fideicomiso.

Comunicándonos que el citado Fideicomiso ha aprobado y ejercido recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo de infraestructura en diferentes puntos de Ciudad Juárez, específicamente obras de pavimentación; asimismo manifiesta que se tiene un presupuesto aprobado, que a la fecha los

trabajos de las obras ya se están realizando y presentan diferentes grados de avance, como se detalla en el documento que anexa.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. Oficios No. 461-1/17 y 461-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 18 y 19 de septiembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a la Presidenta Municipal de Moris, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/AUAPF/0387/2017 I P.O., por el que se autoriza al citado Municipio, para afectar como fuente de pago del crédito que se contrate con una Institución Financiera, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de infraestructura de salud, agua potable y mejoramiento de vivienda.

2. Oficio No. 462/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de septiembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFCOD/0388/2017 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado, a fin de tipificar el delito de feminicidio.

3. Oficio No. 463/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de septiembre de 2017, dirigido a la Secretaria de Cultura del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0221/2017 I P.O., por el que se le exhorta para que considere que la XVII Feria del Libro en Ciudad Juárez 2017, lleve la denominación Emilio Gutiérrez de Alba, en homenaje al periodista y escritor de obras literarias.

4. Oficio No. 464/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 19 de septiembre de 2017, dirigido al Secretario de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0222/2017 I P.O., por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que instruya a la Embajada y Consulados de México ubicados en los Estados Unidos de América, para representar y defender legalmente ante las cortes de los Estados Unidos a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos de libertad y propiedad frente al anuncio de finalización de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia.

5. Oficios No. 465-1/17 al 465-5/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 19 de septiembre de 2017, dirigidos al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, al Magistrado Presidente del

Tribunal Estatal Electoral, al Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Presidente del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y al Secretario General de Gobierno, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0223/2017 I P.O., por el que se solicita a los Organismos Públicos Autónomos en el Estado y a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, para que hagan llegar a esta Soberanía copia física y digitalizada de sus marcos normativos, así como ejemplares de libros relacionados a sus respectivos Organismos, para colaborar en la expansión del acervo bibliográfico del Congreso del Estado de Chihuahua.

6. Oficios No. 466-1/17 al 466-3/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 19 de septiembre de 2017, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0224/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que, a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, audite y revise las actuaciones de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente en Chihuahua y realice las acciones necesarias y pertinentes a fin de garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores de la educación, de educación básica, media superior y superior.

7. Oficio No. 467/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 18 de septiembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFLEY/0389/2017 I P.O., por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, a efecto de que, quienes ocupen la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales sean designados por cada órgano colegiado de entre las personas que lo integran.

8. Oficio No. 477/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 20 de septiembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/AUOBF/0390/2017 I P.O., por el que se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa a su cargo].

[TURNOS A COMISIONES].

[21 de septiembre de 2017.

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los

Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA), por medio de la cual proponen reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, respecto a las asociaciones de padres de familia y su relación con la autoridad educativa, en el marco de la participación social en la educación, actualizando para tal efecto, el reglamento correspondiente; así como con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, permita la participación de las mesas directivas escolares, municipales y estatal, de las asociaciones de padres de familia, en la actualización del reglamento que las rige. (Se adhirió el Diputado Israel Fierro Terrazas (PES)).

Se turna a la Comisión de Educación y Cultura].

9.

CÓMPUTO DE VOTOS EMITIDOS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Pasando al siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda a dar lectura al documento referente al cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, en relación al Decreto 357/2017 del V Periodo Extraordinario que contiene adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, que se lleva a cabo en cumplimiento al artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto de la aprobación del Decreto 357/2017 V Periodo Extraordinario, que contiene adiciones a la Constitución Política del Estado, relativas al cambio climático

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que como es de nuestro conocimiento, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fecha 10 de julio del año 2017, aprobó el tres... el Decreto

357/2017 V Periodo Extraordinario, por medio del cual se adiciona al artículo 173, un párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que la iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto 357/2017 V Periodo ordi... Extraordinario, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado decreto fue aprobado por 40 ayuntamientos, los cuales representan el 52.16% de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

Lo anterior, se ilustra con el siguiente cuadro:

Aldama, fecha de aprobación en el Cabildo 2 de agosto, fecha de recepción en el Honorable Congreso 3 de agosto; Allende, fecha de recepción en el Cabildo 8 de agosto, fecha de recepción 25 de agosto de 2017; Bocoyna, 15 de julio de 2017 aprobación, recepción en el Congreso 15 de agosto de 2017; Buenaventura, 2 de agosto la aprobación, 4 de agosto de 2017 recepción en el Congreso; Carichí, 11 de agosto la aprobación en el Cabildo, 28 de agosto recepción en el Honorable Congreso; 4 de septiembre aprobación en Camargo y 12 de septiembre se recibe aquí en el Congreso; Casas Grandes, 25 de julio de 2017 se aprueba y el 14 de agosto de 2017 se recibe en el Congreso; Chínipas, perdón Chihuahua, 8 de agosto se aprueba en el... en el Cabildo, 17 de agosto se recibe en el Congreso; Chínipas, 25 de agosto de 2017 se aprueba en el Cabildo, 28 de agosto de 2017 se recibe en el Congreso; Coyame del Sotol, 4 de agosto se aprueba en el Cabildo, 7 de agosto se recibe en el Congreso; Cuauhtémoc, 24 de agosto de 2017 se aprueba en el Cabildo, 4 de septiembre se recibe en este

Congreso; Cusihiuriachi, 1 de agosto se aprueba en el... en el Cabildo y el 18 de agosto se recibe en el Congreso; Delicias, 26 de julio se aprueba en el Cabildo, 28 de julio se recibe en el Congreso; Galeana, 2 de agosto de 2017 se aprueba en el Cabildo y el 8 de agosto se recibe en el Congreso; Gran Morelos, el 14 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 22 de agosto se recibe en el Congreso; Guadalupe, 15 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 16 de agosto se recibe en el Congreso; 15 de agosto se aprueba, perdón, Guerrero, 19 de julio se aprueba en el Cabildo y el 8 de agosto se recibe en el Congreso; Guachochi, 10 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 11 de agosto se recibe en el Congreso; Guadalupe y Calvo, 29 de julio se aprueba en el Cabildo, 24 de agosto se recibe en el Congreso; Ignacio Zaragoza, el 9 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 21 de agosto se recibe en el Congreso; Jiménez, 5 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 19 de agosto se recibe en el Congreso; Julimes, 27 de julio de 2017 se aprueba en el Cabildo y el 21 de agosto se recibe en el Congreso; Madera, el 10 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 15 de agosto se recibe en el Congreso; Ma... Maguarichi, el 28 de agosto se a... se aprueba en el Cabildo y el 30 de agosto se recibe en el Congreso; Manuel Benavides, el 15 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 18 de agosto se recibe en el Congreso; Matachí, el 16 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 17 de agosto se recibe en el Congreso; Matamoros, 2 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 7 de agosto se recibe en el Congreso; Meoqui, 1 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 8 de agosto se recibe en el Congreso; Namiquipa, 8 de agosto se recibe en el ca... se aprueba en el Cabildo y el 9 de agosto se recibe en el Congreso; Nuevo Casas Grandes, el 26 de julio se aprueba en el Cabildo y el 4 de agosto se recibe en el Congreso; Nonoava, se aprueba el 30 de julio y se recibe el 23 de agosto en el Congreso; en Ojinaga se aprueba el 19 de julio y se recibe 17 de agosto; Rosales, se aprueba el 8 de agosto y se recibe el 10 de agosto en el Congreso; San Francisco del Oro, el 16 de agosto se aprueba, el 18 de agosto se recibe en el Congreso; Santa

Bárbara, el 31 de julio lo aprueban, el 28 de agosto se recibe en el Congreso; Santa Isabel, el 9 de agosto se recibe... se aprueba en el congre... en el Cabildo y el 11 de agosto se recibe en el Congreso; Saucillo, se aprueba el 28 de agosto de 2017 y el 29 de agosto de 2017 se recibe en el Congreso; Satevo, 31 de julio se recibe... se aprueba en el Cabildo y el 2 de agosto se recibe en el Congreso; Urique, el 27 de agosto se aprueba en el Cabildo y el 28 de agosto se recibe en el Congreso; Valle de Zaragoza, el 26 de julio se aprueba y el 10 de agosto se recibe en el Congreso.

CUARTO.- En razón de lo expuesto, es de concluirse y se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chihuahua., a 21 días del mes de septiembre del año 2017.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Secretaria.

Respecto al documento anteriormente leído, pregunto a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto a su contenido, favor de manifestarlo.

[Los Legisladores manifiestan no tener objeción alguna en cuanto al documento].

En virtud de no haber objeción alguna y habiéndose realizado el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que el Decreto número 357/2017 del V Periodo Extraordinario por el que se adiciona un tercer párrafo del artículo 173 de la Constitución Política del Estado, relativo al cambio climático, fue aprobado por los cuarenta Ayuntamientos, los cuales representan el 52.16 de la población total del Estado, cumpliendo a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política Local.

Solicito nuevamente a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, dé lectura al documento que contiene el decreto por el que se emite la declaratoria de aprobación de reformas contenidas en el Decreto número 357/2017 del V Periodo Extraordinario; pero antes solicito a los señores y señoras legisladores que guarden el orden debido de acuerdo con conformidad a lo dispuesto a la fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

Adelante, Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Declaratoria de aprobación del Decreto número 357/2017 V Periodo Extraordinario, que contiene adiciones a la Constitución Política del Estado, relativas al cambio climático.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de septiembre del año 2017 el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto Número 357/2017 V Periodo Extraordinario, que contiene adiciones a la Constitución Política del Estado, relativas al cambio climático.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado decreto fue aprobado por 40 Ayuntamientos, los cuales representan el 52.16% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

TERCERO.- Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202

de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, somete a consideración de esta Soberanía la declaratoria contenida en el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran aprobadas las adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto 0357/2017 V Periodo Extraordinario, expedido por este Honorable Congreso del Estado, con fecha 10 de julio del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el Decreto 0357/2017 V Periodo Extraordinario, y la presente declara... Declaratoria de Reformas Constitucionales, al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de de que... decreto en los términos que deba publicase.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 21 días del mes septiembre del año 2017.

Firma la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta del Honorable Congreso del Estado; la de la voz, Diputada Carmen Rocío González Alonso; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO LXV/RFCNT/0357/2017 V P.E., QUE CONTIENE ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVAS AL CAMBIO

CLIMÁTICO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que como es de nuestro conocimiento, la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fecha 10 de julio del año 2017, aprobó el Decreto No. LXV/RFCNT/0357/2017 V P.E., por medio del cual se adiciona al artículo 173 un párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que la iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto No. LXV/RFCNT/0357/2017 V P.E., se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado decreto fue aprobado por 40 ayuntamientos, los cuales representan el 52.16% de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

Lo anterior, se ilustra con el siguiente cuadro:

No	MUNICIPIO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN	FECHA APROBACIÓN DE CABILDO	FECHA RECEPCIÓN H. CONGRESO
1	ALDAMA	0.65	2 de agosto 2017	3 de agosto 2017
2	ALLENDE	0.24	8 de agosto 2017	25 de agosto 2017
3	BOCOYNA	0.84	15 de julio 2017	15 de agosto 2017
4	BUENAVENTURA	0.65	2 de agosto 2017	4 de agosto 2017
5	CARICHÍ	0.25	11 de agosto 2017	28 de agosto 2017
6	CAMARGO	1.43	04 de septiembre 2017	12 de septiembre 2017
7	CASAS GRANDES	0.31	25 de julio 2017	14 de agosto 2017
8	CHIHUAHUA	24.05	8 de agosto 2017	17 de agosto 2017
9	CHÍNIPAS	0.24	25 de agosto 2017	28 de agosto 2017
10	COYAME DEL SOTOL	0.04	4 de agosto 2017	7 de agosto 2017
11	CUAUHTÉMOC	4.04	24 de agosto 2017	4 de septiembre 2017
12	CUSIHUIRIACHI	0.15	1 de agosto 2017	18 de agosto 2017
13	DELICIAS	3.81	26 de julio 2017	28 de julio 2017
14	GALEANA	0.17	2 de agosto 2017	8 de agosto 2017
15	GRAN MORELOS	0.09	14 de agosto 2017	22 de agosto 2017
16	GUADALUPE	0.18	15 de agosto 2017	16 de agosto 2017
17	GUERRERO	1.16	19 de julio 2017	8 de agosto 2017
18	GUACHOCHI	1.45	10 de agosto 2017	11 de agosto 2017
19	GUADALUPE Y CALVO	1.50	29 de julio 2017	24 de agosto 2017
20	IGNACIO ZARAGOZA	0.20	9 de agosto 2017	21 de agosto 2017

Año II, Chihuahua, Chih., 21 de septiembre de 2017

21	JIMÉNEZ	1.21	05 de agosto 2017	19 de agosto 2017
22	JULIMES	0.14	27 de julio 2017	21 de agosto 2017
23	MADERA	0.86	10 de agosto 2017	15 de agosto 2017
24	MAGUARICHI	0.05	28 de agosto 2017	30 de agosto 2017
25	MANUEL BENAVIDES	0.04	15 de agosto 2017	18 de agosto 2017
26	MATACHÍ	0.09	16 de agosto 2017	17 de agosto 2017
27	MATAMOROS	0.13	2 de agosto 2017	7 de agosto 2017
28	MEOQUI	1.28	1 de agosto 2017	8 de agosto 2017
29	NAMIQUIPA	0.67	8 de agosto 2017	9 de agosto 2017
30	NUEVO CASAS GRANDES	1.74	26 de julio 2017	4 de agosto 2017
31	NONOAVA	0.08	30 de julio 2017	23 de agosto 2017
32	OJINAGA	0.77	19 de julio 2017	17 de agosto 2017
33	ROSALES	0.49	8 de agosto 2017	10 de agosto 2017
34	SAN FRANCISCO DEL ORO	0.13	16 de agosto 2017	18 de agosto 2017
35	SANTA BÁRBARA	0.30	31 de julio 2017	28 de agosto 2017
36	SANTA ISABEL	0.11	9 de agosto 2017	11 de agosto 2017
37	SAUCILLO	0.94	28 de agosto 2017	29 de agosto 2017
38	SATEVÓ	0.10	31 de julio 2017	02 de agosto 2017
39	URIQUE	0.59	27 de agosto 2017	28 de agosto 2017
40	VALLE DE ZARAGOZA	0.14	26 de julio 2017	10 de agosto 2017
	PORCENTAJE TOTAL	52.16		

CUARTO.- En razón de lo expuesto, es de concluirse y se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

CERTIFICO: DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, PRIMERA SECRETARIA.

10.

DECLARATORIA

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO LXV/RFCNT/0357/2017 V P.E., QUE CONTIENE ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 21 de septiembre del año 2017, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto Número LXV/RFCNT/0357/2017 V P.E., que contiene adiciones a la

Constitución Política del Estado, relativas al cambio climático.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado decreto fue aprobado por 40 Ayuntamientos, los cuales representan el 52.16% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

TERCERO.- Que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, somete a consideración de esta Soberanía la declaratoria contenida en el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran aprobadas las adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto No. LXV/RFCNT/0357/2017 V P.E., expedido por este H. Congreso del Estado, con fecha 10 de julio del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el Decreto No. LXV/RFCNT/0357/2017 V P.E., y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 21 días del mes septiembre del año 2017.

DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, PRIMERA SECRETARIA; DIP. MARIA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, SEGUNDA SECRETARIA].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Solicito de nueva cuenta a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a consideración del Pleno el cómputo de los votos emitidos, por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua; así como el decreto que contiene la declaratoria de Reforma Constitucional e informe a esta Presidencia el ro... el resultado obtenido.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua; así como de la resolución referente a la declaratoria de aprobación de reformas contenidas en el Decreto número 357/2017 del V Periodo Extraordinario, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Adriana Fuentes Téllez, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Hever Quezada Flores, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Crystal Tovar Aragón, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[3 no registrados de las y los Diputados Martha Rea y Pérez, Miguel Alberto Vallejo Lozano e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado treinta y un voto a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones de los treinta y un diputa... de los treinta y dos Diputados presentes.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En consecuencia, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua; así como el decreto por el que se emite la Declaratoria de Reforma Constitucional referente al cambio climático.

[Texto íntegro del Decreto No. 391/2017 I P.O]:

[DECRETO No. LXV/DRFCT/0391/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran aprobadas las adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto No. LXV/RFCNT/0357/2017 V P.E., expedido por este H. Congreso del Estado, con fecha diez de julio del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese el Decreto No. LXV/RFCNT/0357/2017 V P.E., y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Solicito a la Secretaria, remita la Declaratoria de Reforma Constitucional al Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, acompañado del decreto respectivo.

11.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra, a la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, para que en representación de la Comisión de Igualdad, presente al Pleno el dictamen que se ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

De nueva cuenta damos la bienvenida a las y a los alumnos del COBACH Número 1, acompañados por la Licenciada Roxana García Moreno.

Bienvenidos.

[Aplausos].

- La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.- P.A.N.: Buenos días.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el siguiente

dictamen con carácter de acuerdo, elaborado en las siguientes bases

ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de marzo de 2017, la Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar al artículo séptimo Bis al Decreto 239/08 del Periódico Oficial por el que se instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada.

La presen... la Presidencia del Congreso del Estado, con fecha 13 de marzo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere al artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y me permito hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto quede íntegro y sea insertado en el da... en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.- P.A.N.: Al tenor de lo anterior la Comisión de Igualdad, después de analizar y discutir los antecedentes de mérito, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Efectivamente, mediante el Decreto 239/08, fracción II del periódico oficial, se instituyó el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada, que tiene como propósito otorgar un reconocimiento por parte del Honorable Congreso del Estado y del Estado, ambas del Estado de

Chihuahua, a mujeres chihuahuenses que por sus acciones u obras trasciendan... trasciendan en beneficio a la sociedad chihuahuense.

Ahora bien, en esta ocasión la iniciadora plantea la posibilidad de adicionar un artículo séptimo Bis en el Decreto 239/08, por el que se instituye el reconocimiento denominado la Chihuahuense Destacada, a fin de permitir el uso de la Tribuna durante la sesión que para tal efecto se evoque a quien así lo solicite de las ganadoras en sus distintas áreas, debiendo presentar previa solicitud por escrito a quien ocupe la... a quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para que se enliste su participación en el orden del día correspondiente.

En este contexto, estamos convencidas que la comunicación es uno de los factores sociales más importantes que el ser humano necesita, toda vez que al vivir en sociedad, nos surge la permanente necesidad de comunicarnos.

Sin embargo, atendiendo al tema que nos ocupa, durante la Sesión Solemne que para tal efecto se convoca con la finalidad de entregar esos reconocimientos a las mujeres galardonadas, no se contempla la posibilidad de hacer uso de la Tribuna, ya sea para externar algún agradecimiento, o mensaje, toda vez que la facultad de hacer uso de la tribuna es conferida a las Diputadas y Diputados, tal y como se advierte en el artículo 40, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que al efecto dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 40. Las Diputadas y Diputados, además de otorgados expresamente por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales, tendrán derecho a lo siguiente:

III. Asistir con derecho a voz y voto a:

a) Las sesiones del Pleno del Congreso del Estado, pudiendo hacer uso de la Tribuna.

Por su parte el artículo 109 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 109. Tratándose de Sesiones Solemnes se extenderá invitación a los Poderes Judicial y Ejecutivo, para que acudan sus titulares, o quienes estos designen, y para su desarrollo se observarán, además, las siguientes formalidades:

I.- Quien presida indicará que la sesión tiene el carácter de Solemne exponiendo los motivos para su celebración.

II.- Propondrá la integración de una comisión de cortesía, la cual se encargará de recibir en el Recinto invitados especiales, solicitando a los presentes ponerse de pie.

III.- Se rendirán los honores a la Bandera y entonces... y la entonación del Himno Nacional.

IV.- Se desahogarán los puntos enlistados en el orden del día aprobado.

V.- Previamente a la cláusula de la sesión, se entonará el Himno del Estado.

VI.- Clausurados los trabajos, la comisión de cortesía despedirá a los invitados especiales.

Con fundamento a las disposiciones previamente referidas, concluimos que no resulta factible la propuesta de adicionar el artículo séptimo Bis al Decreto 239/08, fracción II, del Periódico Oficial, que instituye el reconocimiento a Chihuahuense Destacada, a fin de permitir el uso de Tribuna, en virtud que de la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como del respectivo Reglamento Interior, se observa el procedimiento para el desarrollo de una Sesión Solemne, además, no se encuentran previstas estas participaciones.

III.- Cabe mencionar que el Honorable Congreso del Estado, en todo momento promueve la participación y la libre expresión de la ciudadanía, de tal suerte, que una o todas las mujeres que resulten galardonadas en el reconocimiento de Chihuahuense Destacada en su edición correspondiente, podrán hacer uso de la palabra durante la cena de gala que a tal efecto se celebre, considerando que es el escenario más propicio para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Igualdad somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- No es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto presentada en la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a través de la cual se propone adicionar el artículo séptimo Bis al Decreto 239/08 fracción II, del Periódico Oficial, que instituye el reconocimiento de Chihuahuense Destacada, a fin de permitir el uso de la Tribuna durante la Sesión que para tal efecto se convoque, a quien así lo solicite a las ganadoras en sus distintas áreas, por los argumentos previamente vertidos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

Atentamente; Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, a favor; Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, abstención; y Diputada Martha Rea y Pérez, a favor.

Es cuanto.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de acuerdo, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 28 de marzo de 2017, la Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario

del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar el artículo séptimo bis al Decreto 239/08 II P.O., por el que se instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 30 de marzo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

1.- El 13 de mayo del año 2008, los Diputados a la Sexagésima Segunda Legislatura, aprobaron el Decreto 239/08 II P.O., mediante el cual se creó un concurso que tiene por objeto otorgar un reconocimiento a la Chihuahuense Destacada que con sus actividades, hayan llevado en alto el nombre del Estado, en las siguientes categorías:

A) Aurora Reyes, en disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.

B) Guadalupe Sánchez de Araiza, en los campos de obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.

C) [María Esther Orozco Orozco], en el campo científico.

D) [María Edmeé Álvarez], en las letras y la literatura.

E) Bertha Chiu Núñez, en la disciplina deportiva.

2.- Con fecha 2 de diciembre de 2011, el decreto de referencia fue reformado y, con la aprobación del Decreto 536/2011 I P.O., se llevaron a cabo determinadas adecuaciones, como la de incorporar al entonces denominado Instituto Chihuahuense de la Mujer como co-convocante, así mismo, la conformación de un Jurado Calificador.

Posteriormente, con fecha 29 de noviembre de 2013, la Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó el Decreto 140/2013 I P.O. a fin de agregar a las ya aprobadas, la categoría:

Diana Álvarez Ramírez, que se entregará a las mujeres chihuahuenses que se hayan destacado por su lucha feminista a favor de los Derechos Humanos de las mujeres.

Así pues, se han venido observado diversas modificaciones al

decreto por el que se instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada en aras de fortalecer las diversas actividades que se desempeñan a lo largo del proceso de tan importante convocatoria.

3.- Actualmente, las mujeres siguen demostrando que no existen elementos suficientes que logren detener su decisión, valor, entereza, liderazgo y perseverancia en vías de alcanzar el éxito, prueba de ello, las seis mujeres que recientemente fueron galardonadas con el reconocimiento de Chihuahuense Destacada edición 2017, en sus distintas áreas.

En razón de lo anterior, durante la entrega de los respectivos reconocimientos, advertimos el interés y la inquietud por parte de las mujeres galardonadas, en participar haciendo uso de la tribuna; sin embargo, del decreto por el cual se instituye el reconocimiento Chihuahuense Destacada no se contempla tal supuesto, aunado a lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 75, fracciones V y XXXII, disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 75.- La o el Presidente de la Mesa Directiva lo será también del Congreso, y tendrá las atribuciones siguientes:

V.- Elaborar, de manera coordinada con los(as) secretarios(as), el orden del día de las sesiones.

XXXII. - Conceder la palabra:

a) A quien ocupe la titularidad del Ejecutivo del Estado o a quien este designe.

b) A quien presida el Tribunal Superior de Justicia o a quien este designe.

c) A las o los Presidentes Municipales o a quien estos designen.

d) A quien presida el Instituto Estatal Electoral, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o a quien estos designen.

e) A quien represente a las y los chihuahuenses que hayan presentado Iniciativa Popular.

f) A quien represente a los pueblos indígenas, cuando asistan para la discusión de los dictámenes respectivos.

De igual forma, resulta preciso invocar el Artículo 109 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo que a la letra dispone:

ARTÍCULO 109.- Tratándose de Sesiones Solemnes se extenderá invitación a los Poderes Judicial y Ejecutivo, para que acudan sus titulares, o quienes estos designen, y para su desarrollo se observarán, además, las siguientes formalidades:

I.- Quien presida indicará que la sesión tiene el carácter de Solemne exponiendo los motivos para su celebración.

II.- Propondrá la integración de una comisión de cortesía, la cual se encargará de recibir en el Recinto a los invitados especiales, solicitando a los presentes ponerse de pie.

III.- Se rendirán los honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

IV.- Se desahogarán los puntos enlistados en el orden del día aprobado.

V.- Previamente a la clausura de la sesión, se entonará el Himno del Estado.

VI.- Clausurados los trabajos, la comisión de cortesía despedirá a los invitados especiales.

En vista de lo anterior, estimamos conveniente adicionar un artículo séptimo bis en el referido decreto, a fin de incorporar la participación de las mujeres galardonadas, permitiendo hacer uso de la tribuna en la Sesión que a tal efecto se invoque, siempre y cuando, se cumplan las formalidades de solicitarlo por escrito a quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directa, con la finalidad de que sea enlistado en tiempo y forma en el orden del día, y su participación pueda desahogarse correctamente.

4.- Estamos convencidas y convencidos de la importancia de transmitir mensajes positivos y alicientes a través de los diversos medios de comunicación, pues actualmente, las mujeres participan activamente en los diversos escenarios de la vida cotidiana, aportando importantes logros, prueba de ello, las seis mujeres que fueron galardonadas con el reconocimiento de Chihuahuense Destacada edición 2017, en sus distintas áreas.

El propósito es seguir promoviendo la participación de cada

una de las mujeres en las distintas áreas de la sociedad, pues indudablemente, en el Estado Chihuahua contamos con valiosas historias y ejemplos que son dignos de admiración, motivación y reconocimiento.

Con base a lo anterior, la Comisión de Igualdad formula las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Efectivamente, mediante el Decreto 239/08 II P.O., se instituyó el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada, que tiene como propósito otorgar un reconocimiento por parte del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a chihuahuenses que por sus acciones u obras trasciendan en beneficio de la sociedad.

Así pues, el decreto de creación del referido reconocimiento, ha presentado diversas modificaciones, a saber, el contenido en el Decreto 536/2011 I P.O., en virtud del cual, se incorporó al entonces Instituto Chihuahuense de la Mujer, como co-convocante, así como la integración de un Jurado Calificador, a efecto de analizar y evaluar las propuestas de las participantes, así como la emisión de un veredicto. Posteriormente, mediante el Decreto 140/2013 I P.O., se agregó la categoría Diana Álvarez Ramírez, con la finalidad de reconocer a aquellas mujeres que se hayan destacado por su lucha feminista a favor de los Derechos Humanos de las mujeres.

II.- Ahora bien, en esta ocasión la iniciadora plantea la posibilidad de adicionar un artículo séptimo bis en el Decreto 239/08 II P.O., por el que se instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada, a fin de permitir el uso de la Tribuna durante la Sesión que para tal efecto se convoque, a quien así lo solicite de las galardonadas en sus distintas áreas, debiendo presentar previa solicitud por escrito a quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, para que se enliste su participación en el orden del día correspondiente.

En este contexto, las integrantes de esta Comisión estamos convencidas que la comunicación es uno de los factores sociales más importantes que el ser humano necesita, toda vez que al vivir en sociedad, nos surge la permanente necesidad de comunicarnos.

En efecto, el ser humano es por naturaleza y por esencia un ser social provisto de palabra, por ello se dice que la comunicación humana es la más completa, porque solo a través de ella se pueden transmitir infinidad de ideas, emociones y deseos, además porque hace posible el circuito de la comunicación.

Sin embargo, atendiendo al tema que nos ocupa, durante la Sesión Solemne que para tal efecto se convoca con la finalidad de entregar los reconocimientos a las mujeres ganadoras, no se contempla la posibilidad de hacer uso de la Tribuna, ya sea para externar algún agradecimiento o mensaje, toda vez que la facultad de hacer uso de la Tribuna es conferida a las Diputadas y Diputados, tal y como se advierte en el artículo 40, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 40. Las Diputadas y Diputados, además de los otorgados expresamente por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales, tendrán los derechos siguientes:

I a II.

III. Asistir con derecho a voz y voto a:

a) Las sesiones del Pleno del Congreso del Estado, pudiendo hacer uso de la Tribuna.

b) a c)...

IV a X. ...

Por su parte el artículo 109 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 109. Tratándose de Sesiones Solemnes se extenderá invitación a los Poderes Judicial y Ejecutivo, para que acudan sus titulares, o quienes estos designen, y para su desarrollo se observarán, además, las siguientes formalidades:

I.- Quien presida indicará que la sesión tiene el carácter de Solemne exponiendo los motivos para su celebración.

II.- Propondrá la integración de una comisión de cortesía, la cual se encargará de recibir en el Recinto a los invitados especiales, solicitando a los presentes ponerse de pie.

III.- Se rendirán los honores a la Bandera y entonación del

Himno Nacional.

IV.- Se desahogarán los puntos enlistados en el orden del día aprobado.

V.- Previamente a la clausura de la sesión, se entonará el Himno del Estado.

VI.- Clausurados los trabajos, la comisión de cortesía despedirá a los invitados especiales.

Con fundamento a las disposiciones previamente referidas, concluimos que no resulta factible la propuesta de adicionar el artículo séptimo bis al Decreto 239/08 II P.O., que instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada, a fin de permitir el uso de la Tribuna, en virtud que de la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como del respectivo Reglamento Interior, se observa el procedimiento para el desarrollo de una Sesión Solemne, además, no se encuentran previstas estas participaciones.

Cabe mencionar que existe una salvedad bajo ciertos casos especiales, y se encuentra contenida en el artículo 75, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 75. La o el Presidente de la Mesa Directiva lo será también del Congreso, y tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXXI. ...

XXXII. Conceder la palabra:

a) A quien ocupe la titularidad del Ejecutivo del Estado o a quien este designe.

b) A quien presida el Tribunal Superior de Justicia o a quien este designe.

c) A las o los Presidentes Municipales o a quien estos designen.

d) A quien presida el Instituto Estatal Electoral, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o a quien estos designen.

e) A quien represente a las y los chihuahuenses que hayan presentado Iniciativa Popular.

f) A quien represente a los pueblos indígenas, cuando asistan para la discusión de los dictámenes respectivos.

III.- Resulta importante mencionar que el H. Congreso del Estado, en todo momento promueve la participación y libre expresión de la ciudadanía, de tal suerte, que una o todas las mujeres que resulten galardonadas en el reconocimiento de la Chihuahuense Destacada en su edición correspondiente, podrán hacer uso de la palabra durante la cena de gala que a tal efecto se celebre, considerando que es el escenario más propicio para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Igualdad somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- No es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, a través de la cual se propone adicionar el artículo séptimo bis al Decreto 239/08 II P.O., que instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada, a fin de permitir el uso de la Tribuna durante la Sesión que para tal efecto se convoque, a quien así lo solicite de las ganadoras en sus distintas áreas, por los argumentos previamente vertidos.

ECONOMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad, en reunión de fecha 29 de agosto de 2017

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Presidenta; Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Secretaria; Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Vocal; Dip. Leticia Ortega Máñez, Vocal; Dip. Martha Rea y Pérez, Vocal].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Si, adelante Diputada Blanca Gámez.

- **La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Buenos días.

Con su permiso, señora Diputada Presidenta, perdón.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comparezco con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 40, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de presentar voto razonado al dictamen que presenta la Comisión de Igualdad, en virtud de la cual no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto presentada por la suscrita a través de la cual se propone adicionar a... el artículo séptimo bis al decreto 239/08 II Periodo Ordinario que instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada, a fin de permitir el uso de la Tribuna durante la sesión que para tal efecto se convoque a quien así lo solicite a las ganadoras en sus distintas áreas.

Lo anterior, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Estamos convencidas y convencidos de la importancia de transmitir mensajes positivos y alicientes a través de los diversos medios de comunicación, pues actua... actualmente, las mujeres participan activamente en los diversos escenarios de la vida cotidiana, aportando importantes logros, prueba de ello, las seis mujeres que fueron galardonadas con el reconocimiento de Chihuahuense Destacada en su edición 2017, en sus distintas áreas.

Estoy convencida de seguir promoviendo la participación de cada una de las mujeres en las distintas áreas de la sociedad, pues indudablemente, en el Estado de Chihuahua contamos con valiosas historias y ejemplos que son dignos de admiración, motivación y reconocimiento.

Es por ello, que la suscrita iniciadora propuso adicionar un artículo séptimo bis en el decreto

que instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada a fin de incorporar la participación de las mujeres galardonadas, permitiendo hacer uso de la Tribuna en la sesión que a tal efecto se invoque, previo cumplimiento de determinadas formalidades, para que las futuras participaciones en caso de que existieran, se desahogaran correctamente durante la sesión.

En nuestra calidad de Diputadas y Diputados, debemos estar conscientes que la libertad de expresión es un elemento crítico para la democracia, el desarrollo y el diálogo, ya que sin ella ninguna de estas palabras podría funcionar o prosperar, pues es un derecho universal que todo mundo debe gozar, y no verse limitado o restringido. De tal suerte que todas y todos tienen el derecho de libertad de opinión y de expresión; este incluye el derecho a mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión sin limitación de fronteras, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por tal virtud, y en aras de seguir promoviendo la participación en este tipo de reconocimientos tan importante y noble como el de la Chihuahuense Destacada, y al advertir la inquietud y el interés de las mujeres galardonadas por participar emitiendo algún mensaje o agradecimiento durante el desarrollo de la Sesión Solemne, es que tuve a bien presentar la iniciativa correspondiente.

En este contexto, insisto en la importancia de establecer un contacto directo con la ciudadanía y velar por proteger el derecho de expresión, pues sin lugar a dudas es uno de los pilares doctrinales en la construcción del concepto actual de estado de Derecho.

Sin embargo, en el caso concreto surgen las siguientes interrogantes:

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Deme un segundo Diputada, un segundo.

Solicito a los señores Diputados y al público presente, que de conformidad a lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el orden debido y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

Adelante, diputada.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Sin embargo, en el caso concreto surgen las siguientes interrogantes: ¿Por qué, se ha dado la situación de que la libertad de expresión, uno de los derechos más importantes en el contexto de las luchas sociales tanto de los individuos como de los grupos minoritarios, ha sido siempre relegada a un segundo plano, o inclusive, derechamente vulnerado por los Estados, verdaderamente se está salvaguardando su ejercicio en términos de un estado democrático de Derecho?

Cabe mencionar, que la Comisión de Igualdad en reunión del día 2 de mayo del presente año, procedió al estudio y análisis del referido asunto, se discutió ampliamente las ventajas y desventajas de considerar la posibilidad de que una de las galardonadas hiciera uso de la Tribuna, con la única finalidad de transmitir un mensaje, decidiendo ahí las presentes, Diputada Leticia Ortega, Diputada Nadia Siqueiros y la suscrita que se trabajará en una redacción al decreto, para finalmente someterlo a consideración de quienes integramos la Comisión de Igualdad, este dictamen lo que se proponía era precisamente, bueno, que no hablaran todas, pero que hubiera, si había la inquietud por parte de las mujeres galardonadas de participar, que fuera únicamente una persona previa autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva, siendo ca... el caso que el día 29 de agosto del presente año, se cambió el sentido del dictamen que hoy se somete a consideración del Pleno.

Yo creo que estamos conscientes, que en las comisiones es imposible que votemos todos en la misma sintonía, o todos a favor o todas en contra, yo creo que eso no lo objeto y así hay varios

dictámenes que han salido en diversos sentidos; sin embargo, mi objeción es porque en esa reunión acordamos la... en la propuesta de que fuera una persona a solicitud de la Presidencia de la Mesa Directiva y que se elaborara el proyecto en ese sentido, en la siguiente reunión se nos presenta un dictamen donde no va esa propuesta, sino simplemente se niega el que participen.

En este contexto, habrá que reflexionar si la limitación a la libertad de expresión aparece como un rasgo característico de la falta de democracia, resultando necesario cuestionar si también se limita la de... libertad de expresión en una democracia, incluso en aquellas que aparecen como respetuosas de los Derechos Humanos. En efecto, parece contraproducente limitar las libertades de la ciudadanía en un régimen que se supone las protege.

Perdón, olvidé mencionar que esa sosio... que en esa sesión donde acordamos que se presentara el anteproyecto de dictamen, en el sentido que nos habíamos manifestado, está asentado en el acta de la sesión del día 2 de mayo.

Por lo anteriormente expuesto, mi voto es en contra del presente dictamen.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

Es cuanto, señora Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada, esta Presidencia recibe su voto razonado.

Si, adelante, Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Pues, solamente para mencionar que lo que comenta la Diputada es correcto. Nosotros estuvimos en ese acuerdo, creo que no es correcto que se cambien las... los acuerdos a los que se llegan en las comisiones y pues para apoyar su

postura Diputada Blanca Gámez.

La Fracción Parlamentaria de MORENA, apoya su postura.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¿Alguien más?

Esta Presidencia tuvo el conocimiento de un dictamen, por lo tanto procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada Xóchitl Siqueiros Loera, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de votación electrónica.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Gabriel Ángel García Cantú, Adriana Fuentes Téllez, Carmen Rocío González Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, María Antonieta Mendoza Mendoza, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Jorge Carlos Soto Prieto, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las y los Diputados Blanca Gámez Gutiérrez, Alejandro Gloria González, Leticia Ortega Máynez, Hever Quezada Flores, Pedro Torres

Estrada, Crystal Tovar Aragón, Miguel Alberto Vallejo Lozano y Héctor Vega Nevárez].

¿Quienes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención de las Diputadas Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera y Laura Mónica Marín Franco].

[2 no registrados, de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso y el Diputado Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 20 votos a favor, 8 en contra, tres abstenciones, de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen, en los términos antes leídos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 232/2017 I P.O]:

[ACUERDO No. LXV/ASNEG/0232/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, resuelve que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, a través de la cual se propone adicionar el artículo séptimo bis al Decreto No. 239/08 II P.O., que instituye el reconocimiento denominado Chihuahuense Destacada, a fin de permitir el uso de la Tribuna durante la sesión que para tal efecto se convoque, a quien así lo solicite de las ganadoras en sus distintas áreas; lo anterior, por los argumentos vertidos en el dictamen que da origen al presente acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;

SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Continuando con el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Villarreal Macías, para que en representación de la Junta de Coordinación Política dé lectura al dictamen que ha preparado, referente al nombramiento y protesta en su caso, de quien ocupará la titularidad de la Dirección de Archivos del Honorable Congreso del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66, fracción X y 125 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; fracción I del artículo 14, 60 y fracciones II y X del artículo 66, todos de la Ley Orgánica del Poder legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 21 de marzo de 2017, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Junta de Coordinación Política la iniciativa por medio de la cual propone se reforme la fracción X del artículo 66 y la fracción I del artículo 126; así como adicionar una fracción VIII al artículo 124 y el artículo 145 Bis, dentro de un nuevo Capítulo IX al Título Sexto, denominado la... de la Dirección de Archivos, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; lo anterior a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

En reunión de la Junta de Coordinación Política, de fecha 23 de mayo del presente año, pros... procedió al estudio, análisis y discusión de la

iniciativa de mérito, para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de crear la Dirección de Archivos como un Órgano Técnico del Congreso, quedando aprobada por mayoría de votos, recayendo al Decreto LXV/RFL/0331/2017.

Reunida la Junta de Coordinación Política, con fecha 10 de julio del año en curso, como quinto punto del orden del día de la reunión, se enlistó la designación del Titular de la Dirección de Archivos, para la cual se recibieron las siguientes propuestas: el Diputado Pedro Torres Estrada propuso a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación a Mónica Sofía Soto y el Diputado Jesús Villarreal Macías propuso a tres personas... personas Mónica Villegas González, Lorena Gallegos Renova y Liliana Edith Alarcón Sígala, presentando ambos su currículum por escrito, de acuerdo a los integrantes de la Junta de Coordinación Política se propuso la designación del titular antes referido para efecto de tener más tiempo para el análisis de los perfiles de los candidatos propuestos.

En la Junta de Coordinación Política de fecha 30 de agosto del presente año, como punto noveno del orden del día, se enlistó la designación del titular de la Dirección de Archivos; la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, manifestó a los presentes que solo dos personas de las que se habían propuesto para ocupar la titularidad de la Dirección de Archivos reúnen los requisitos previos... previstos en la Ley... en la Ley, la Maestra Mónica Sofía Soto Ramírez y la Licenciada Liliana Edith Rascón Sígala, para lo cual solicitó a los presentes se manifestaran de la forma... se manifestaran de la forma acostumbrada a fin de elegir a una de las personas mencionadas como propuesta al Pleno para ocupar el cargo mencionado, poniendo a consideración las propuestas de manera separada, obteniendo 6 votos la Licenciada Liliana Edith Rascón Sígala y 2 votos la Maestra Mónica Sofía Soto Ramírez.

IV.- La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de las propuestas para la designación del titular de la Dirección de Archivos, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con lo dispuesto en la fracción X artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos, y de Asuntos Interinstitucionales, así como de la Auditoría Superior del Estado, de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y la dirac... y de la Dirección de Archivos.

Como ya quedó asentado, el nombramiento de la titular de la Dirección de Archivos es de suma importancia, debido a la relevancia que representa la aprobación de la Ley Federal de Archivos, en virtud que la persona que ocupe dicha tu... dicha titularidad deberá organizar y administrar de manera homogénea los documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus... de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones del Poder Legislativo, de acuerdo a los estándares y principios en materia archivista, así como resguardar los documentos contenidos en sus archivos implementando métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos contenidos en sus archivos, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.

En este sentido, la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Archivos deberá contar con un perfil acorde a las exigencias del cargo que tendrá como principal compromiso la administración y resguardo documental, que garanticen la conservación de los acervos históricos del Congreso. Para lo cual deberá de contar con Licenciatura en alguna de las Ciencias de la Información como son Archivonomía,

Bibliotecología y/o Gestión Documental o similar.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Póngase a consideración del Pleno el nombramiento de la ciudadana Liliana Edith Rascón Sigala como titular de la Dirección de Archivos, Órgano Técnico del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, elabórese el decreto de nombramiento referido en el artículo anterior, y envíese a su publicación en el Periódico Oficial del Estado

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la salón... dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del presente año.

Atentamente. Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, fracción I del artículo 14, 60 y fracciones II y X del artículo 66, todos de la Ley Orgánica del Poder legislativo, somete a la consideración del Pleno el

presente dictamen elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 21 de marzo de 2017, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Junta de Coordinación Política la iniciativa por medio de la cual propone se reforme la fracción X del artículo 66 y la fracción I del artículo 126; así como adicionar una fracción VIII al artículo 124 y el artículo 145 Bis, dentro de un nuevo Capítulo IX al Título Sexto, denominado de la Dirección de Archivos, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; lo anterior a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- En reunión de la Junta de Coordinación Política, de fecha 23 de mayo del presente año, procedió al estudio, análisis y discusión de la iniciativa de mérito, para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de crear la Dirección de Archivos como un Órgano Técnico del Congreso, quedando aprobada por mayoría de votos, recayendo al Decreto LXV/RFLEY/0331/2017 II P.O.

III. Reunida la Junta de Coordinación Política, en fecha 10 de julio del año en curso, como quinto punto del orden del día de la reunión, se enlistó la designación del titular de la Dirección de Archivos, para lo cual se recibieron las siguientes propuestas: el Diputado Pedro Torres Estrada propuso a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Mónica Sofía Soto y el Diputado Jesús Villarreal Macías propuso a tres personas Mónica Villegas González, Lorena Gallegos Renova y Liliana Alarcón Sígala, presentando ambos su currículum por escrito, por acuerdo de los integrantes de la Junta de Coordinación Política se pospuso la designación del titular antes referido para efecto de tener más tiempo para el análisis de los perfiles de los candidatos propuestos.

IV. En reunión de la Junta de Coordinación Política de fecha 30 de agosto del presente año, como punto noveno del orden del día, se enlistó la designación del titular de la Dirección de Archivos; la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, manifestó a los presentes que solo dos personas de las que se había propuesto para ocupar la titularidad de la Dirección de Archivos

reúnen los requisitos previstos en la Ley, la Maestra Mónica Sofía Soto Ramírez y la Licenciada Liliana Edith Rascón Sígala, para lo cual solicitó a los presentes se manifestaran de la forma acostumbrada a fin de elegir a una de las personas mencionadas como propuesta al Pleno para ocupar el cargo mencionado, poniendo a consideración las propuestas de manera separada, obteniendo 6 votos la Licenciada Liliana Edith Rascón Sígala y 2 votos la Maestra Mónica Sofía Soto Ramírez.

IV.- La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de las propuestas para la designación del titular de la Dirección de Archivos, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, con lo dispuesto en la fracción X, artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establecen que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos, y de Asuntos Interinstitucionales, así como de la Auditoría Superior del Estado, de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y de la Dirección de Archivos.

II.- Como ya quedó asentado, el nombramiento de la titular de la Dirección de Archivos es de suma importancia, debido a la relevancia que representa la aprobación de la Ley Federal de Archivos, en virtud que la persona que ocupe dicha titularidad deberá organizar y administrar de manera homogénea los documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones del Poder Legislativo, de acuerdo a los estándares y principios en materia archivística, así como resguardar los documentos contenidos en sus archivos implementando métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos contenidos en sus archivos, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.

III.- En este sentido, la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Archivos deberá contar con un perfil acorde a las exigencias del cargo que tendrá como principal compromiso la administración y resguardo documental, que garanticen la conservación de los acervos históricos del Congreso. Para lo cual deberá de contar con Licenciatura en alguna de las Ciencias de la Información como son Archivonomía,

Bibliotecología y/o Gestión Documental o similar.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Póngase a consideración del Pleno el nombramiento de la ciudadana Liliana Edith Rascón Sigala como titular de la Dirección de Archivos, Órgano Técnico del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, elabórese el decreto de nombramiento referido en el artículo anterior, y envíese a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 21 de septiembre de 2017.

INTEGRANTES FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL; DIP. MARIA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MOVIMIENTO CIUDADANO; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. ISRAEL FIERRO TERRAZAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracia, Diputado Jesús Villarreal.

Conforme a lo anterior, la Junta de Coordinación Política propone a la ciudadana Liliana Edith Rascón Sigala, como titular de la Dirección de Archivos, el procedimiento a seguir es el estipulado en el artículo 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el caso del nombramiento de personas; es decir, por cédula en votación secreta que emite cada uno de las y los Diputados.

Al pasar lista, cada uno de los y los... de las y los legisladores depositará la boleta que les será entregada por el personal de apoyo al concluir la votación las Diputadas Secretarías realizarán el conteo de los votos e informarán a esta Presidencia el resultado obtenido.

Procederemos a la votación, para lo cual solicito al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos distribuya la cédula de votación correspondiente.

[Personal de apoyo procede a distribuir las cédulas de votación correspondientes a los Legisladores].

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, pase de lista de asistencia, con el propósito de que cada uno y una de los Diputados prese... deposite su voto en el ánfora transparente que se ubica en el lugar de la Segunda Secretaría.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputado Rubén Aguilar Jiménez.

- **El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros.
- **El C. Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.
- **La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Israel Fierro Terrazas. [Cuenta con inasistencia].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado René Frías Bencomo.
- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Adriana Fuentes Téllez.
- **La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.
- **La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Gabriel Ángel García Cantú.
- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Alejandro Gloria González.
- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Carmen Rocío González Alonso.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Maribel Hernández Martínez.
- **La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera.
- **La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso.
- **La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.
- **El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Laura Mónica Marín Franco.
- **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.
- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada María Antoniesa... María Antonieta Mendoza Mendoza.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.
- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Leticia Ortega Máynez.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Pedro Torres Estrada.
- **La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada María Isela Torres Hernández.
- **La C. Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Hever Quezada Flores.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Crystal Tovar Aragón.
- **El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Martha Rea y Pérez.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya.
- **La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.
- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Jesús Alberto Valenciano García.
- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].
- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- P.M.C.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Héctor Vega Nevárez.

- **El C. Dip. Héctor Vega Nevárez.- P.T.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.- P.R.I.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** [Deposita la cédula en la urna].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique que las y los legisladores hayan emitido su voto.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** De conformidad con lo que dispone el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pregunto a las y los Diputados si falta alguno de emitir su voto, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores presentes han emitido su voto.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito a las Diputadas Secretarías, realicen el conteo de los votos e informen a esta Presidencia del resultado obtenido.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Diputada Presidenta, le informo que se han obtenido por la ciudadana Liliana Edith Rascón Sígala, 27 votos a favor, cero en contra, 2 abstenciones y 3 nulos de los 33 Diputados presentes.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.R.I.:** 32, perdón, 32 Diputados presentes.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

En virtud de lo anterior, se nombra a la ciudadana Liliana Edith Rascón Sígala, titular del la Dirección de Archivos, Órgano Técnico de este Poder Legislativo.

Se instruye a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente y la envíe para publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, informe el resultado obtenido a la funcionaria electa, a fin de que en su oportunidad rinda la protesta de ley correspondiente.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Decreto No. 392/2017 I P.O.]:

[DECRETO No. LXV/NOMBR/0392/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se nombra Titular de la Dirección de Archivos del Honorable Congreso del Estado, a la C. Licenciada Liliana Edith Rascón Sigala, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, fracción X; 124, fracción VIII; 125, 128,

145 Bis, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Llámese a la funcionaria nombrada, a efecto de que rinda la protesta de Ley correspondiente.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA
MENDOZA].

12.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los Diputados que de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término, se concede el uso de la palabra a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, quien la solicitará de urgente resolución.

- La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en artículo 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política Vigente para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar al ho... al Honorable Congreso del Estado, y a los 67 ayuntamientos, para que nos unamos y apoyemos en todo lo que nos sea posible a los damnificados por el sismo ocurrido en los Estados de México, Puebla, Morelos y la Ciudad de México. Lo anterior, sustentando al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Justo al cumplirse 32 años del lamentable suceso que dejó el sismo del '85, cinco Estados del país sufrieron daños, en esta ocasión por un acontecimiento similar, un sismo de magnitud 7.1 en la escala Richter, teniendo como epicentro el Estado de Morelos.

Hasta el momento se han contabilizado por parte de Protección Civil alrededor de 275 decesos, así como innumerables damnificados, personas atrapadas dentro de los escombros, miles de personas que han perdido todo su patrimonio, ya que se han derrumbado edificios enteros, viviendas, comercios, etcétera. Se está viviendo uno de los momentos más difíciles en nuestro país.

Es tan lamentable lo que está sucediendo. Cada momento que pasa es crucial para auxiliar a los afectados, motivo por el cual acudo el día de hoy a fin de exhortar de manera urgente al Honorable... al Honorable Congreso del Estado y a los 67 ayuntamientos, para que nos unamos y apoyemos en todo lo que nos sea posible a nuestros hermanos de la ciudad de México, del Estado de México, Puebla, Morelos y Guerrero, por los hechos ocurridos el pasado martes, suceso muy lamentable, que ha devastado a la población mexicana.

La Cruz Roja Mexicana hace la recomendación de que existe también la necesidad de apoyar con dinero, el cual recomendamos que se haga llegar por medio de las diversas fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, en virtud de

que cuentan con campañas de donativos, en donde el monto que se doe... que se done a través de ellos se incrementa y se aporta un extra por parte de la fundación correspondiente. Es así que las cantidades que enviemos a los Estados afectados será aún más, inclusive el doble.

Es momento de mantenernos unidos, de solidarizarnos, de hacer todo lo que esté en nuestras manos y lo que nos sea posible desde aquí del Estado de Chihuahua para ayudar a las personas y familias que se han visto afectadas, podemos poner un granito de arena.

Las labores de rescate y búsqueda continúan ya que aún se encuentran personas atrapadas entre los escombros.

Hago con urgencia un llamado para que nos sensibilicemos ante estos sucesos y que pongamos manos a la obra, nuestros hermanos mexicanos hoy necesitan apoyo más que palabras. Nuestra nación nos necesita.

Por lo anteriormente expuesto someto a discusión y aprobación de este Honorable Congreso del Estado, como de urgente resolución, de esta Honorable Asamblea el presente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, hace un atento y respetuoso exhor... exhorto al Congreso del Estado, a los 67 ayuntamientos, para que nos unamos y apoyemos en todo lo que nos sea posible a nuestros hermanos de la Ciudad de México, del Estado de México, Puebla, Morelos y Guerrero, por el sismo ocurrido el día martes, suceso muy lamentable, que ha devastado a la población mexicana.

ECONÓMICO aprobado que sea tórnese a la Secretaría a efecto de que se elabore la minuta de acuerdo en los términos en que deba publicarse.

Dado en el recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua,

Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

Atentamente. Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en artículos 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política Vigente para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar al H. Congreso del Estado, a los 67 ayuntamientos, para que nos unamos y apoyemos en todo lo que nos sea posible a los damnificados por el sismo ocurrido en los Estados de México, Puebla, Morelos y la Ciudad de México. Lo anterior, sustentando al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Justo al cumplirse 32 años del lamentable suceso que dejó el sismo del 85, cinco Estados del país sufrieron daños, en esta ocasión por un acontecimiento similar, un sismo de magnitud 7.1 en la escala Richter, teniendo como epicentro el Estado de Morelos.

Hasta el momento se han contabilizado por parte de Protección Civil alrededor de 275 decesos, así como innumerables damnificados, personas atrapadas dentro de los escombros, miles de personas que han perdido todo su patrimonio, ya que se han derrumbado edificios enteros, viviendas, comercios, etcétera. Se está viviendo uno de los momentos más difíciles en nuestro país.

Es tan lamentable lo que está sucediendo. Cada momento que pasa es crucial para auxiliar a los afectados, motivo por el cual acudo el día de hoy ante este H. Congreso del Estado, a fin de exhortar de manera urgente al H. Congreso del Estado, a los 67 ayuntamientos, para que nos unamos y apoyemos

en todo lo que nos sea posible a nuestros hermanos de la Ciudad de México, del Estado de México, Puebla, Morelos y Guerrero, por los hechos ocurridos el pasado martes, suceso muy lamentable, que ha devastado a la población mexicana.

La Cruz Roja Mexicana hace la recomendación de que existe también la necesidad de apoyar con dinero, el cual recomendamos que se haga llegar por medio de las diversas fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, en virtud de que cuentan con campañas de donativos, en donde el monto que se done a través de ellas se incrementa y se aporta un extra por parte de la fundación correspondiente. Es así que las cantidades que enviemos a los Estados afectados será aún más, inclusive el doble.

Es momento de mantenernos unidos, de solidarizarnos, de hacer todo lo que esté en nuestras manos y lo que nos sea posible desde aquí del Estado de Chihuahua para ayudar a las personas, y familias que se han visto afectadas.

Las labores de rescate y búsqueda continúan ya que aún se encuentran personas atrapadas entre los escombros.

Hago con urgencia un llamado para que nos sensibilicemos ante estos sucesos y que pongamos manos a la obra, nuestros hermanos mexicanos hoy necesitan apoyo más que palabras. Nuestra nación nos necesita.

Por lo anteriormente expuesto someto a discusión y aprobación de este H. Congreso del Estado, como de urgente resolución, de esta Honorable asamblea el presente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, hace un atento y respetuoso exhorto al H. Congreso del Estado, a los 67 ayuntamientos, para que nos unamos y apoyemos en todo lo que nos sea posible a nuestros hermanos de la Ciudad de México, del Estado de México, Puebla, Morelos y Guerrero, por el sismo ocurrido el día martes, suceso muy lamentable, que ha devastado a la población mexicana.

ECONÓMICO aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que se elabore la minuta de acuerdo en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo,

en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

ATENTAMENTE. DIP. IMELDA IRENE BELTRÁN AMAYA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.: Diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si, adelante, Diputada Maribel Hernández.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.: Nada más que aquí tengo la...

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Ah, no, Diputado Víctor Uribe.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.: Nada más para... para hacer un comentario, aquí en el Congreso del Estado, ya nos pusimos de acuerdo la mayoría de los Diputados, o prácticamente el cien por ciento de los Diputados, los 33, de generar un fondo de apoyo para... para los damnificados del temblor, aparte de que también tenemos un centro de acopio y alguno... un centro de acopio que ya está aquí en el... en planta baja y aparte a cada uno de los Diputados, diferentes televisoras nos han hablado para que generemos aportaciones, cosa que también ya se ha realizado, no.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si, adelante Diputada.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: De alguna manera, mi comentario era en base a lo que mi compañero Diputado Víctor Uribe está comentando, y también para comentar a la Diputada Imelda Beltrán, que el Ejecutivo desde el día del sismo, envió y empezó a trabajar ayuda para la Ciudad de México y no nada más para la Ciudad de México, sino desde el temblor pasado que afectó

a Chiapas y a Oaxaca, entonces por supuesto que la apoyamos pero sí quisiera que quedara claro que este apoyo se está dando desde hace muchísimos días atrás.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** Diputada, si me permite.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Si, adelante, Diputado Hever Quezada.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** A nombre de la... del Grupo Parlamentario del Partido Verde, solicitarle a la Diputada si nos permite adherirnos a este exhorto urgente, digo a la par y no importa lo que ya se hizo y lo que está haciendo el Ejecutivo y lo que ya hicimos nosotros como Diputados, sino también extenderlo a los municipios y entre más aportaciones haya, pues es mejor.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

¿Alguien más, sobre el tema? Okay.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío del Carmen González, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Pregunto a las y los señores Diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada I... Imelda Irene Beltrán, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de

votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Adriana Fuentes Téllez, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Crystal Tovar Aragón, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[3 no registrados de los Diputados Jorge Carlos Soto Prieto, Jesús Alberto Valenciano García e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito nuevamente a la Primera Secretaria, Diputada Rocío González, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

Perdón, se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Adriana Fuentes Téllez, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Griselda Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Crystal Tovar Aragón, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[3 no registrados de las y los Diputados Jorge Carlos Soto Prieto, Miguel Francisco La Torre Sáenz e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 233/2017 I P.O]:

[ACUERDO No. LXV/URGEN/0233/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento y respetuoso exhorto a los 67 ayuntamientos de la Entidad, para que nos unamos y apoyemos en todo lo que nos sea posible, a nuestros hermanos de la Ciudad de México, del Estado de México, Puebla, Morelos y Guerrero, por el sismo ocurrido el día martes 19 de septiembre del año en curso, suceso muy lamentable, que ha devastado a la población mexicana.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, se solidariza con las personas que se vieron afectadas con esta catástrofe, brindando donativos y apoyos económicos y en especie, a fin de respaldar a quienes en estos momentos más lo necesitan.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;

SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación se concede el uso de la palabra, a la Diputada Carmen Rocío González Alonso.

[La Diputada Laura Mónica Marín Franco, ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Primero que... que nada quiero aclarar que la presente iniciativa para nada tiene que ver con quienes nos acompañan de los medios de comunicación, por ahí se filtró en los medios que había... que esta propuesta iba encaminada para no permitir su participación en las sesiones y eso es una gran mentira, tiene qué ver con la regulación interna de las y los Diputados y que se establece en la Ley Orgánica.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica; así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación para presentar iniciativa que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; lo anterior al tenor de lo siguiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa parcial de la lectura de la iniciativa tanto en la parte expositiva como en la propositiva y se integre íntegramente al

Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 41 nos menciona cuales son las obligaciones que debemos cumplir como Diputadas y Diputados;

Una de las más importantes, es la relativa a las asistencias a las sesiones del Pleno, así como a las comisiones, de igual manera en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, nos menciona en su artículo 92, lo correspondiente al registro de asistencia en las sesiones; así como de las causas de justificación en caso de alguna inasistencia a las mismas.

Revisando estos ordenamientos, pude constatar que se encuentran de manera acotada, ya que no contemplan ninguna sanción para las y los Diputados que incumplan con esas obligaciones, de la misma manera a través de un estudio de derecho comparado nos encontramos con que Chihuahua es uno de los pocos Estados donde aun no existe legislación en la materia de sanciones por incumplimiento de la obligación de asistir a comisiones y sesiones del Pleno.

Resaltando también, que desde el inicio en mi encargo como Primera Secretaria de la Mesa Directiva, pude corroborar que nos encontramos con la problemática, sesión tras sesión, de que el quórum registrado al inicio, durante el desarrollo de la sesión y al momento de la conclusión no es el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, la si... el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 44Bis, 44Ter y 44 Quáter a la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO IV
ÉTICA Y DISCIPLINA
PARLAMENTARIA**

ARTÍCULO 44. En el desempeño de su cargo las y los Diputados serán sujetos de las responsabilidades de orden político, penal, administrativo y de la disciplina parlamentaria en los términos que establecen la Constitución General, la Constitución Política del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Chihuahua, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Código Penal del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

ARTÍCULO 44 Bis. Las sanciones consistentes en la destitución o inhabilitación de un Diputado o Diputada, la separación de su cargo se determinarán y aplicarán conforme a los procedimientos señalados en el Capítulo III del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Los procedimientos relativos para la aplicación de sanciones administrativas a los Diputados y Diputadas se realizará conforme a lo establecido en la presente Ley Orgánica y su Reglamento. Los Grupos y Representaciones Parlamentarias, tratándose de faltas administrativas internas, estarán a lo dispuesto por su normatividad.

Las faltas administrativas en que incurran los demás servidores públicos del Congreso, serán sancionadas por el Comité de Administración, conforme a los procedimientos establecidos al efecto.

ARTÍCULO 44 Ter. Las sanciones disciplinarias a las que pueden hacerse acreedores las y los Diputados, son:

- I. Amonestación;
- II. Disminución de la dieta;

III. Remoción de las Comisiones o Comités de los que formen parte, y

IV. Suspensión del cargo.

El Diputado contra quien se inicie un proceso disciplinario tendrá el derecho de audiencia y se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley Orgánica; excepción hecha de la amonestación pública, la que será impuesta al momento de la infracción.

Las y los Diputados serán amonestados públicamente por el Presidente de la Mesa Directiva, dejando constancia de ello en el acta de sesión correspondiente y el Diario de los Debates, cuando:

I. Alteren el orden en las sesiones o del trabajo en Comisiones;

II. Hagan uso indebido de la tribuna.

Acumuladas tres amonestaciones, procederá la suspensión del cargo por quince días.

La dieta de los Diputados será disminuida de uno a treinta días, cuando se den las siguientes hipótesis:

I. Cuando, sin causa justificada, no asista a sesión o la abandone durante su desarrollo y no regrese antes de su conclusión o se ausente durante las votaciones;

Cuando sin causa... fracción II, perdón.

Cuando, sin causa justificada, falte a tres sesiones consecutivas del Pleno, de la Comisión Permanente, de Comisiones o de los Comités.

La Mesa Directiva valorará la justificación de las inasistencias y las sanciones y sus decisiones serán definitivas. Cuando la falta se haya calificado como justificada, quedará asentada en esos términos en el acta de la sesión correspondiente y en la publicación del registro de faltas y asistencias que se hace en el Portal Oficial.

Cuando un Diputado falte a más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de la Comisión

Permanente, sin causa justificada, se iniciará el procedimiento respectivo para determinar si la ausencia es definitiva, para culminar el periodo constitucional.

ARTÍCULO 44 Quáter. Para los efectos del artículo anterior, se considera falta jus... justificada de un Diputado:

I. Incapacidad por enfermedad;

II. Incapacidad por embarazo de alto riesgo;

III. Atención de asuntos de carácter personal que impliquen riesgo o gravedad, a juicio de la Mesa Directiva, o por casos fortuitos o de fuerza mayor;

IV. El desempeño de comisión o representación oficial por el Congreso del Estado, del Presiden... del Presidente de la Mesa o por Comisión o Comité;

V. La atención apremiante de asuntos propios de su representación popular, a juicio del Presidente de la Mesa Directiva.

El incumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 Ter de la presente Ley Orgánica, será sancionado con la remoción de Comisiones o Comités de los que forme parte y la pérdida permanente de su derecho para formar parte integrante de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 92 y se adiciona un Capítulo III de las sanciones en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Las y los Diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico al inicio de las sesiones y al momento de su conclusión y, de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado.

Asimismo, dará cuenta de las inasistencias y justificaciones, en caso de haberlas.

Si habiéndose registrado, se ausenta de la sesión

ya sea al comienzo, durante las votaciones o al momento de la conclusión sin autorización de la Mesa Directiva, se considerará como inasistencia y será acreedor de alguna de las sanciones según sea el caso, de las estipuladas en el artículo 44 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Las inasistencias a las sesiones podrán justificarse por las siguientes causas:

-Incapacidad por enfermedad;

-Incapacidad por embarazo de alto riesgo;

-Atención de asuntos de carácter personal que impliquen riesgo o gravedad, a juicio de la presiden... del... del Presidente de la Mesa Directiva, perdón, aquí quiero hacer una corrección, es a juicio de la Mesa Directiva, no de quien presida la Mesa Directiva, o por casos fortuitos o fuerza mayor;

-El desempeño de comisión o representación oficial por el Congreso del Estado, del Presidente de la Mesa o por la Comisión o Comité;

Y fin... la V. La atención apremiante de asuntos propios de su representación popular, a juicio del Presidente de la Mesa Directiva.

De capítulo III que se adiciona que es de las sanciones solo les leeré el artículo 150 y 151.

ARTÍCULO 150.- Las sanciones disciplinarias se podrán aplicarse a los Diputados son:

- Amonestación;

- Disminución de la dieta;

- Remoción de las Comisiones o Comités de los que formen parte, y

- Suspensión del Cargo.

ARTÍCULO 151.- La amonestación consiste en que... en una declaración de reclamo oficial que se hace a algún Diputado que comete una infracción.

Puede ser oral o escrita y en su caso de las sesiones deberá asentarse en el acta. La disminución de la dieta consiste en el descuento de las percepciones ordinarias de un Diputado. La suspensión del cargo consiste en la cesación temporal de sus labores durante el lapso de 15 días sin goce de sueldo.

Hace unos días... en el... en el Diario de Chihuahua, salió un... publicada una nota respecto a las asistencias o inasistencias de algunos de los Diputados, más allá del encabezado de... de este medio de comunicación, más allá del contenido de lo que se hablaba y de que algunos de mis compañeros han manifestado que no cuentan con todas las inasistencias que se mencionaban ahí, y que algunas están debidamente justificadas, es por eso porque se deja a criterio de la Mesa Directiva, el poner o no una asistencia o una falta. Yo creo que tenemos que... por eso hago está presente iniciativa para que esté debidamente reglamentada y cada uno de nosotros sepamos cuáles son los medios para justificar una falta; en una comisión por ejemplo, es muy... en muchas ocasiones se nos duplican las comisiones, se nos empalman y es importante ahí resaltar que siempre hay un oficio de por medio cuando se nos convoca y ese puede ser, tenemos con qué justificar a todos los eventos que nos invitan y tenemos que abandonar el Congreso para asistir o no venir a una sesión o a una sesión de comité, siempre contamos con una... una justificación debidamente y la podemos acreditar.

Con esto quiero felicitar a este medio de comunicación y yo creo que es una práctica que muchos tenemos miedo de que nos estén vigilando, pero esa es a final de cuentas, el resultado de la transparencia y de la rendición de cuentas y para lo que sirve todo... toda esta legislación en materia de transparencia, tenemos que estar abiertos, tenemos que cumplir con nuestras responsabilidades y pedirle a los ciudadanos que sigan haciendo esta revisión de cada... del trabajo de cada uno de nosotros y de nosotras para a final de cuentas ese es el verdadero ejercicio de rendición de cuentas

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría correspondiente para elaborar la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el sason... Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

Es cuanto, Presidenta.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso asume la Primera Secretaria].

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, 170 y 171 de la Ley Orgánica, así como el numeral 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación para presentar iniciativa que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos regula en nuestra función de Diputados, así también auxiliándose con el reglamento de la misma, coadyuvan a un mejor funcionamiento de este Órgano Colegiado así como de su administración. En estas disposiciones se plasman además de toda la regulación del funcionamiento y control, los derechos y, muy importante, las obligaciones de los Diputados, entre las cuales, considerada como una de las más importantes es la establecida en la

fracción II del artículo 41 de la Ley Orgánica, el cual versa de la siguiente manera;

ARTÍCULO 41. Son obligaciones de las Diputadas y los Diputados, además de las establecidas en la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

I.

II. Asistir a las Sesiones del Congreso y a las reuniones de las Comisiones y Comités de las que sean parte.

Además de esta disposición, en su Reglamento nos habla de cómo debe ser llevado a cabo el registro de asistencias en las sesiones, enunciada de la siguiente manera;

ARTÍCULO 92. Las y los Diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico y, de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado.

Asimismo, dará cuenta de las inasistencias y justificaciones, en caso de haberlas.

Si habiéndose registrado, se ausenta de la sesión sin autorización de la Mesa Directiva, se considerará como inasistencia.

Las inasistencias a las sesiones podrán justificarse por las siguientes causas:

I. Enfermedad o motivos de salud.

II. Gestación y maternidad.

III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva o de la comisión a la que pertenezca.

Las solicitudes de justificación deberán presentarse debidamente fundamentadas ante la Presidencia de la Mesa Directiva, quien las hará del conocimiento de la Secretaría de Asuntos Legislativos, previamente a la sesión que corresponda.

No se justificarán inasistencias a la sesión cuando se trate de asuntos de carácter personal.

Las inasistencias se computarán para efectos estadísticos

cuando la Diputada o el Diputado omitan registrarse en el Sistema Electrónico, o bien, cuando no respondan al pase de lista.

Ambas disposiciones muestran claramente que es una obligación asistir y permanecer en las sesiones y en las comisiones de las que fueren parte, así como el control de las justificaciones cuando en su caso no pudiese atenderse esta encomienda.

A raíz de mi llegada a la mesa directiva y revisando cuales son las atribuciones que me confiere dicho encargo como Primera Secretaria, establecidas en el artículo 79 del capítulo VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, pude constatar que una de las funciones que debo realizar es apoyar a la Presidenta de la mesa directiva en el pase y toma de lista de los Diputados en las sesiones, he podido constatar que no existe una regulación ad hoc a lo que ocurre sesión tras sesión, ya que se queda acotada en el aspecto de la determinación de cuándo se considera justificada una inasistencia y cuándo no, así como el hecho de que no existe ninguna sanción para quienes se ausentan de las sesiones de manera reiterada o permanente durante el desarrollo de la sesión.

Es importante resaltar que aunque tengamos el carácter de Diputados, seguimos siendo parte de una estructura laboral, donde tenemos obligaciones que cumplir y respetar, y no por tener esta investidura estamos exentos de las sanciones a las cuales todas las personas que tienen el carácter de empleados están sujetas.

Es relevante también hacer mención que el día 11 de Septiembre fue publicada una nota en el periódico El Diario de Chihuahua, a través de su página de internet donde a manera de detalle destaca todas las inasistencias registradas a las sesiones del pleno, las cuales se encuentran en la página del Congreso, así como en el portal de transparencia, hablando de las faltas de las Diputadas y Diputados y sus justificantes, les fueron solicitadas a los Diputados quienes tenían un alto índice de inasistencias pero justificadas, y lo que se reflejó fue que en ninguna de estas, salvo excepciones, estaban debidamente sustentadas en lo que nos estipula la Ley Orgánica, ya que solamente hacían mención de que su inasistencia se debía a funciones inherentes a su cargo, sin especificar más a detalle.

De igual manera es de notoria importancia no dejar a

discreción de la Mesa Directiva la valoración de si se encuentra debidamente justificada o no una falta, esto ya que muchas veces se presta a alguna mala interpretación o incluso a poder llegar a tomar represalias en caso de una valoración, ya sea incorrecta o no, esperada por el Diputado que así la interpuso.

Realizando un estudio de Derecho Comparado con disposiciones de otros Congresos Locales de la República, pude constatar que ya cuentan con su debida regulación para estas situaciones, así mismo diversos entes que contemplan en sus leyes orgánicas sanciones a quienes incumplan en sus obligaciones de asistencia a sus labores, por lo cual no es posible que este H. Congreso del Estado nos encontremos un paso atrás de lo que deberíamos estar en materia de regulaciones dentro de nuestro organismo.

Por lo cual es necesario incorporar esta regulación a los ordenamientos que nos rigen, ya que como se puede constatar en los archivos digitales de videograbaciones, no siempre persiste el mismo quórum al inicio que durante y el final del desarrollo de la sesión.

Además de regular las disposiciones pertinentes para el control eficaz de asistencia, y cuando se presenten justificaciones, sean valoradas de la manera adecuada y no quede en duda que nos encontramos cumpliendo con las funciones que nos fueron encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 44Bis, 44Ter y 44 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV
ÉTICA Y DISCIPLINA
PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 44.

En el desempeño de su cargo los Diputados serán sujetos de las responsabilidades de orden político, penal, administrativo y de la disciplina parlamentaria en los términos que establecen la Constitución General, la Constitución Política del Estado, la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Chihuahua, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Código Penal del Estado de Chihuahua, esta Ley Orgánica y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

ARTÍCULO 44 Bis. Las sanciones consistentes en la destitución o inhabilitación de un Diputado o la separación de su cargo, se determinarán y aplicarán conforme a los procedimientos señalados en el Capítulo III del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Los procedimientos relativos para la aplicación de sanciones administrativas a los Diputados se realizará conforme a lo establecido en la presente Ley Orgánica y su Reglamento. Los Grupos y Representaciones Parlamentarias, tratándose de faltas administrativas internas, estarán a lo dispuesto por su normatividad. Las faltas administrativas en que incurran los demás servidores públicos del Congreso, serán sancionadas por el Comité de Administración, conforme a los procedimientos establecidos al efecto.

ARTÍCULO 44 Ter. Las sanciones disciplinarias a las que pueden hacerse acreedores los Diputados, son:

- I. Amonestación
- II. Disminución de la dieta;
- III. Remoción de las Comisiones o Comités de los que formen parte, y
- IV. Suspensión del cargo.

El Diputado contra quien se inicie un proceso disciplinario tendrá derecho de audiencia y se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley Orgánica; excepción hecha de la amonestación pública, la que será impuesta al momento de la infracción.

Los Diputados serán amonestados públicamente por el Presidente de la Mesa Directiva, dejando constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente y en el Diario de los Debates, cuando:

- I. Alteren el orden en las sesiones o del trabajo en Comisiones;
- o,

II. Hagan uso indebido de la tribuna.

Acumuladas tres amonestaciones, procederá la suspensión del cargo por quince días.

La dieta de los Diputados será disminuida de uno a treinta días, cuando se den las siguientes hipótesis:

I. Cuando, sin causa justificada, no asista a sesión o la abandone durante su desarrollo y no regrese antes de su conclusión o se ausente durante una votación; o,

II. Cuando, sin causa justificada, falte a tres sesiones consecutivas del Pleno, de la Comisión Permanente, de Comisiones o de Comités.

La Mesa Directiva valorará la justificación de las inasistencias y las sanciones y sus decisiones serán definitivas. Cuando la falta se haya calificado como justificada, quedará asentada en esos términos en el acta de la sesión correspondiente y en la publicación del registro de faltas y asistencias que se hace en el Portal Oficial.

Cuando un Diputado falte a más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de la Comisión Permanente, sin causa justificada, se iniciará el procedimiento respectivo para determinar si la ausencia es definitiva, y, de ser así, se llamará de manera inmediata a su suplente para culminar el periodo constitucional.

ARTÍCULO 44 Quáter. Para los efectos del artículo anterior, se considera falta justificada de un Diputado:

I. Incapacidad por enfermedad;

II. Incapacidad por embarazo de alto riesgo;

III. Atención de asuntos de carácter personal que impliquen riesgo o gravedad, a juicio de la Mesa Directiva, o por casos fortuitos o de fuerza mayor;

IV. El desempeño de comisión o representación oficial por el Congreso del Estado, del Presidente de la Mesa o por la Comisión o Comité; o,

V. La atención apremiante de asuntos propios de su representación popular, a juicio del Presidente de la Mesa Directiva.

El incumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 Ter de la presente Ley Orgánica, será sancionado con la remoción de las Comisiones o Comités de los que forme parte y la pérdida permanente de su derecho para formar parte integrante de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 92 y se adiciona el CAPITULO III de LAS SANCIONES en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Las y los Diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico al inicio de las sesiones y al momento de su conclusión y, de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado.

Asimismo, dará cuenta de las inasistencias y justificaciones, en caso de haberlas.

Si habiéndose registrado, se ausenta de la sesión ya sea al comienzo, durante las votaciones o al momento de la conclusión sin autorización de la Mesa Directiva, se considerará como inasistencia y será acreedor de alguna de las sanciones según sea el caso, de las estipuladas en el artículo 44 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Las inasistencias a las sesiones podrán justificarse por las siguientes causas:

I. Incapacidad por enfermedad;

II. Incapacidad por embarazo de alto riesgo;

III. Atención de asuntos de carácter personal que impliquen riesgo o gravedad, a juicio del Presidente de la Mesa, o por casos fortuitos o de fuerza mayor;

IV. El desempeño de comisión o representación oficial por el Congreso del Estado, del Presidente de la Mesa o por la Comisión o Comité; o,

V. La atención apremiante de asuntos propios de su representación popular, a juicio del Presidente de la Mesa Directiva.

Se justificará la ausencia de los Diputados, cuando previamente

a la sesión a la que falten hayan dado aviso por escrito por sí o por conducto de otro Diputado que exponga el motivo de su inasistencia a la Presidencia del Congreso del Estado, acompañando en su caso, los documentos que lo acrediten y la Presidencia la haya calificado como justificada la falta, la cual se hará de conocimiento de la Secretaría de Asuntos Legislativos para su respectivo trámite. Si la inasistencia fuere del Presidente del Congreso, el aviso deberá darlo a la Vicepresidencia o a la Secretaría en ausencia de aquella.

De no presentarse el justificante, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo anterior de este artículo, el Diputado contará con un término de tres días hábiles para justificar su inasistencia, contados a partir de la celebración de la sesión o reunión.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 150.- Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse a los Diputados son:

- I. Amonestación;
- II. Disminución de la dieta;
- III. Remoción de las Comisiones o Comités de los que formen parte, y
- IV. Suspensión del Cargo.

ARTÍCULO 151.- La amonestación consiste en una declaración de reclamo oficial que se hace a algún Diputado que comete una infracción. Puede ser oral o escrita y en el caso de las sesiones deberá asentarse en el acta. La disminución de la dieta consiste en el descuento de las percepciones ordinarias de un Diputado. La suspensión del cargo consiste en la cesación temporal de sus labores durante el lapso de 15 días sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 152.- La imposición de las sanciones previstas en las fracciones I, II y III del artículo 150 del presente Reglamento, será facultad del Presidente de la Mesa Directiva en turno; la sanción prevista en la fracción IV del citado artículo será facultad del Pleno, por iniciativa del Presidente, o a moción de cualquiera de los Diputados, cuando se den los supuestos enunciados por la presente Ley.

ARTÍCULO 153.- El Presidente de la Mesa Directiva dará

cuenta de la sanción impuesta, al Pleno del Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, y solicitará al Comité de Administración, la verificación del cumplimiento de la misma. Todas las cantidades que sean disminuidas de las dietas de los Diputados, serán cedidas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, o alguna otra institución similar, a criterio de la Legislatura.

ARTÍCULO 154.- Después de una falta de asistencia a la sesión plenaria del Congreso del Estado, dentro de un periodo ordinario de sesiones sin causa justificada, será amonestado por escrito y quedará asentado en el acta respectiva. Si dejare de asistir por segunda ocasión se impondrá como sanción la disminución de la dieta, por lo que no percibirá la retribución correspondiente a los días que faltó.

ARTÍCULO 155.- Si después de haber sido sancionado un Diputado en la forma establecida en el artículo anterior, reincidiera, faltando a más de tres sesiones consecutivas, el Presidente presentará denuncia en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado e iniciará el procedimiento para el juicio político. En caso de declaración de culpabilidad el Diputado será separado de su cargo y se llamará al suplente para que lo sustituya; esta sanción será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 156.- Por no guardar la reserva de los asuntos, que tengan este carácter, se impondrá amonestación por escrito.

ARTÍCULO 157.- El Diputado, contra quien se solicite la sanción disciplinaria, tendrá derecho a la garantía de audiencia y defensa, por sí mismo o a través de otro Diputado.

ARTÍCULO 158.- Cuando un Diputado falte de manera injustificada a las reuniones de las comisiones o comités a los que pertenezca, le será disminuida su retribución económica en forma proporcional a los días en que no asistió al trabajo de comisión, además, de acumularse tres faltas consecutivas de manera injustificada será amonestado públicamente por el Presidente, en la próxima sesión del Congreso del Estado en los siguientes términos: Ciudadano (nombre), con fundamento en el artículo 158 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado, se le amonesta públicamente, por no haber dado cumplimiento a las comisiones que le fueron encomendadas, violando con ello las disposiciones contenidas en el artículo 57 del citado ordenamiento.

ARTÍCULO 159.- Los Diputados serán amonestados durante las sesiones del Congreso del Estado por el Presidente de la Mesa Directiva en turno cuando:

- I. Altere el orden en el interior del recinto oficial durante las sesiones y en cualquier acto oficial de la Legislatura;
- II. Utilice en las sesiones un lenguaje contrario a la moral pública;
- III. Incurra de nueva cuenta en alguna de las causas previstas en el artículo anterior, en la misma sesión en la que se aplicó una amonestación;
- IV. Haya provocado un tumulto en la asamblea;
- V. Profiera amenazas o improperios a uno o varios de los Diputados, o a los miembros de las Instituciones del Estado, de sus Municipios o de la Federación; y
- VI. Porte armas dentro del recinto parlamentario.

En caso de que se produzca el supuesto a que hace referencia la fracción V de este artículo, el Presidente de la Mesa Directiva requerirá al Diputado para que retire las amenazas o improperios proferidos. El Presidente ordenará que sus declaraciones consten en el Diario de Debates.

ARTÍCULO 160.- Además de los casos establecidos en el artículo 154 de este ordenamiento, la dieta de los Diputados será disminuida hasta en un cincuenta por ciento del día respectivo, y se aplicará al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuando se realice alguno de los siguientes supuestos:

- I. En una misma sesión acumule dos o más amonestaciones; y;
- II. Se haya conducido con violencia física en el desarrollo de una sesión.

ARTÍCULO 161.- En caso de que algún Diputado cometiera algún delito en el recinto oficial durante una sesión del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente en su caso, esta se suspenderá, a juicio del Presidente.

ARTÍCULO 162.- Si el delito se cometiera durante el receso o después de levantada la sesión, el Presidente lo comunicará al Pleno, al reanudarse la sesión o al comienzo de la siguiente y

solicitará al Pleno que proponga los Diputados que integrarán la Comisión encargada de la instrucción del proceso de juicio de procedencia

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría correspondiente para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández, quien la solicitará de urgente resolución.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamen... con fundamento en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa de acuerdo con el objeto de emitir un atento citatorio al Fiscal General del Estado para... para que atienda una comparecencia frente a este Órgano Colegiado en virtud de la facultad que confiere la Constitución local en su numeral 64, fracción sesenta y siete, perdón XLVII al Congreso del Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los índices de inseguridad en nuestro Estado cada día van en aumento, en distintas zonas se han cometido atroces feminicidios, crímenes de delicuencia... delincuencia organizada e infracciones del fuero común.

Cada municipio que integra el Estado de Chihuahua ansía un momento de tranquilidad, una campaña de seguridad pública efectiva que dote de paz comunitaria a cada uno de los sectores que integran esta sociedad que necesariamente requiere de un desarrollo en su vida laboral, educativa, cultural y recreativa. Dicho desarrollo se ve afectado por un escenario en el que la inseguridad y la criminalidad suben como la espuma y alcanzan a todos los estratos sociales sin distinción de edad, género ni ocupación.

No debemos olvidar que sectores como la salud, la educación, la seguridad pública son fundamentales para que el estado de Derecho encuentre su perpetración y éxito como figura jurídica.

Sin embargo, el panorama vigente en los municipios del Estado amenaza con un disparo peligroso en las ejecuciones, asaltos y otros dila... delitos de impacto social que ocupan los titulares de los medios de comunicación, generando un ambiente de temor y estrés para los ciudadanos, así como una presunción de impunidad ante los delincuentes que cuyos nombres desconocidos no son de interés para la recurrente administración que se encuentra enfocada en fincar responsabilidades a enemigos políticos en vez de encontrar a los agresores de mujeres, homicidas y narcotraficantes que siembran el pánico en nuestros días.

Mientras que la violencia vaya en incremento, el desarrollo económico y social del Estado se inmoviliza. A la par de la per... de la pérdida de la paz social, se pierde también inversión, empleos, negocios y se forja un sinnúmero de situaciones que van en detrimento de la vida escolar, la movilidad urbana y hasta la convivencia colectiva.

La atenta solicitud de hoy, en la cual se pide que se cite a comparecer al Fiscal General del Estado para que informe de las acciones o planes de acción que tengan previstos en cuanto la ola de violencia que permanece en el Estado, encuentra su espíritu en la división de poderes que como sistema democrático y republicano hemos de ejercer en todo momento y cuyos fines ofrecen a la ciudadanía una rendición de cuentas por parte de cada servidor público, así como la garantía de una permanente transparencia en su encargo administrativo.

Bajo esta tesitura, podemos decir que el Poder Legislativo, como representante de los intereses de los electores, tiene el deber de hacer uso de sus facultades otorgadas en el marco normativo aplicable para coadyuvar al control y vigilancia tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial y los organismos con autonomía constitucional que se encuentran sujetos a dicha vigilancia bajo las debidas disposiciones legales.

Por lo tanto y con fundamento el numeral 7 bis de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

ARTÍCULO 7 bis. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, deberán proporcionar en forma oportuna y veraz, la información del ramo, relacionada con su función, que les solicite el Congreso del Estado, a través del Pleno o de sus comisiones y comités, que resulte necesaria para que pueda cumplir con sus atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Asimismo, facilitarán la información que les sea requerida por los Diputados en particular, cuando el Congreso se encuentre en receso, de acuerdo a lo previsto en el artículo sesenta y se... 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado.

Así mismo, le doy lectura al artículo 64, fracción XLVII de la Constitución Local:

ARTÍCULO 64. Son facultades del Congreso:

Citar a comparecer ante el Pleno a los titulares de las Secretarías de Estado, a los directores de las entidades paraestatales y a quien ostente la representación de los Órganos Constitucionales Autónomos, en caso de requerir su presencia para tratar asuntos de relevancia y trascendencia para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 174 de la Ley orgánica del Poder Legislativo someto a discusión y aprobación de este Honorable Congreso del Estado, como de urgente resolución, de esta Honorable Asamblea el presente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se cita al Fiscal General del Estado a comparecer ante el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del con... Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a la brevedad posible y en los términos que para tal evento señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua y su Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, con el objeto de que informe a esta Soberanía las acciones que tengan previstas en relación a los altos índices de criminalidad y violencia que se advierten en el Estado actualmente, así como las que ha realizado en recientes... recientes meses.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Comuníquese oficial y oportunamente a esta citación al Fiscal General del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en los medios de comunicación oficiales del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

Atentamente. Servidora, Diputada María Isela Torres Hernández.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa de acuerdo con el objeto de emitir un atento citatorio al Fiscal General del Estado para que atienda una comparecencia frente a este Órgano Colegiado en virtud de la facultad que confiere la Constitución local en su numeral 64 fracción XLVII al Congreso del Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los índices de inseguridad en nuestro Estado cada día van en aumento, en distintas zonas se han cometido atroces feminicidios, crímenes de delincuencia organizada e infracciones del fuero común.

Cada municipio que integra el Estado de Chihuahua ansía un momento de tranquilidad, una campaña de seguridad pública efectiva que dote de paz comunitaria a cada uno de los sectores que integran esta sociedad que necesariamente requiere de un desarrollo en su vida laboral, educativa, cultural y recreativa. Dicho desarrollo se ve afectado por un escenario en el que la inseguridad y la criminalidad suben como la espuma y alcanzan a todos los estratos sociales sin distinción de edad, género ni ocupación.

No debemos olvidar que sectores como la salud, la educación y la seguridad pública son fundamentales para que el estado de Derecho encuentre su perpetración y éxito como figura jurídica.

Sin embargo, el panorama vigente en los municipios del Estado amenaza con un disparo peligroso en las ejecuciones, asaltos y otros delitos de impacto social que ocupan los titulares de los medios de comunicación, generando un ambiente de temor y estrés para los ciudadanos, así como una presunción de impunidad ante los delincuentes que cuyos nombres desconocidos no son de interés para la recurrente administración que se encuentra enfocada en fincar

responsabilidades a enemigos políticos en vez de encontrar a los agresores de mujeres, homicidas y narcotraficantes que siembran el pánico en nuestros días.

Mientras que la violencia vaya en incremento, el desarrollo económico y social del Estado se inmoviliza. A la par de la pérdida de la paz social, se pierden también inversiones, empleos, negocios y se forjan un sinnúmero de situaciones que van en detrimento de la vida escolar, la movilidad urbana y hasta de la convivencia colectiva.

La atenta solicitud de hoy, en la cual se pide que se cite a comparecer al Fiscal General del Estado para que informe de las acciones o planes de acción que tenga previstos en cuanto la ola de violencia que permanece en el Estado, encuentra su espíritu en la división de poderes que como sistema democrático y republicano hemos de ejercer en todo momento y cuyos fines ofrecen a la ciudadanía una rendición de cuentas por parte de cada servidor público, así como la garantía de una permanente transparencia en su encargo administrativo.

Bajo esta tesitura, podemos decir que el Poder Legislativo, como representante de los intereses de los electores, tiene el deber de hacer uso de sus facultades otorgadas en el marco normativo aplicable para coadyuvar al control y vigilancia tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial y los organismos con autonomía constitucional que se encuentran sujetos a dicha vigilancia bajo las debidas disposiciones legales.

Por lo tanto y con fundamento el numeral 7 bis de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que a la letra dicta:

ARTÍCULO 7 bis. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, deberán proporcionar en forma oportuna y veraz, la información del ramo, relacionada con su función, que les solicite el Congreso del Estado, a través del Pleno o de sus comisiones y comités, que resulte necesaria para que puedan cumplir con sus atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Asimismo, facilitarán la información que les sea requerida por los Diputados en lo particular, cuando el Congreso se encuentre en receso, de acuerdo a lo previsto por el artículo 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado.

Así mismo, le doy lectura al artículo 64, fracción XLVII de la

Constitución Local:

ARTÍCULO 64. Son facultades del Congreso:

I - XLV.

XLVII. Citar a comparecer ante el Pleno a los titulares de las Secretarías de Estado, a los directores de las entidades paraestatales y a quien ostente la representación de los Órganos Constitucionales Autónomos, en caso de requerir su presencia para tratar asuntos de relevancia y trascendencia para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 174 de la Ley orgánica del Poder Legislativo, someto a discusión y aprobación de este H. Congreso del Estado, como de urgente resolución, de esta Honorable asamblea el presente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se cita al Fiscal General del Estado a comparecer ante el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a la brevedad posible y en los términos que para tal evento señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua y su Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, con el objeto de que informe a esta Soberanía las acciones que tenga previstas en relación a los altos índices de criminalidad y violencia que se advierten en el Estado actualmente, así como las que ha realizado en recientes meses.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Comuníquese oficial y oportunamente esta citación al Fiscal General del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en los medios de comunicación oficiales del estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE, DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Se some...

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito, si, adelante, Diputado Gabriel... Gabriel García.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** Si, yo quiero hacerle una propuesta a la Diputada Isela Torres para que compareciera el Fiscal en la Comisión de Seguridad Pública, porque tenemos varios asuntos que atender nosotros también con él y que sea ante la comisión y puedan asistir todos los Diputados y abierta a los medios de comunicación también.

¿No sé si acepte la propuesta, Diputada?

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Si, realmente no tenemos inconveniente, yo creo que lo importante es que el Fiscal venga y platique con todos, lo que veíamos era lo posibilidad solamente de que fuera en los días en que la mayoría de los Diputados estamos aquí en el Congreso y de preferencia que sea por la tarde para que ya no estemos nosotros en trabajo de otras comisiones.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** Si, le mandamos de la comisión a la Fiscalía para que lo agende, no sé si estén de acuerdo un martes en la tarde, ya que estamos presentes todos aquí.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Un miércoles, proponen.

- **El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N.:** ¿Le parece?

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Entonces solicito, Presidenta, con la propuesta que hace el Diputado, este, pues que se someta si es de urgente resolución.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Si, claro que sí.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María

Antonieta Mendoza, proceda de conformidad con lo antes señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución, con las aportaciones que hace el Diputado Gabriel García Cantú e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Con gusto, Presidenta!

Pregunto a las señoras y señores Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada María Isela Torres Hernández con la adhesión del Diputado Gabriel García Cantú, en el sentido de que la propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Adriana Fuentes Téllez, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máñez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Crystal Tovar Aragón, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[2 no registrados de los legisladores Miguel Alberto Vallejo Lozano e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, uno en contra, cero abstenciones, de los 32 Diputados presentes, respecto a que el asunto en cuestión se considere que tiene el carácter de urgente.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito nuevamente a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponde.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Adriana Fuentes Téllez, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea

y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Crystal Tovar Aragón, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

3 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) e Israel Fierro Terrazas (P.E.S.).

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[3 no registrados de los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Miguel Alberto Vallejo Lozano e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, uno en contra, cero abstenciones de los 32 Diputados presentes, respecto del contenido de la iniciativa presentada por la Dipute... Diputada Isela Torres Hernández.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 234/2017 I P.O]:

[ACUERDO No. LXV/URGEN/0234/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN

SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, cita respetuosamente al Fiscal General del Estado, a comparecer ante la Comisión de Seguridad Pública de este Poder Legislativo, y en los términos que para tal evento señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y su Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, con el objeto de que informe las acciones que tenga previstas en relación a los altos índices de criminalidad y violencia que se advierten en el Estado actualmente, así como las que ha realizado en los meses recientes.

SEGUNDO.- La Comisión de Seguridad Pública determinará la fecha y horario para la comparecencia, debiendo informar con oportunidad a la Junta de Coordinación Política.

TERCERO.- Comuníquese oficial y oportunamente esta citación al Fiscal General del Estado, a efecto de que comparezca el día y la hora señalados para tales efectos.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Acto seguido, tiene la palabra el Diputado Alejandro Gloria González.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Con su venia, señora Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, acudimos ante esta representación en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como el 137, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de someter a su consideración el siguiente proyecto con carácter de decreto con el propósito de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley de Vialidad y Tránsito, de la Ley de Desarrollo Urbano, sostenible, de la Ley de Vivienda y del con... del Código Municipal. Todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de Movilidad Urbana, así como expedir la Ley de Movilidad Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, lo anterior con base en lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Diputada Presidenta, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura de la totalidad de la exposición de motivos, para hacer una reseña de la misma y que el texto íntegro se anexe al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: A partir de la Revolución Industrial los modos de vida de las sociedades se fueron transformando, hasta que su puntualización en el modelo T de Ford, el cual estableció un punto sin retorno en la forma de producción impactando de manera positiva en el consumo de todas las clases sociales y no solo en nicho de alto poder adquisitivo; la marca o lo distintivo... en lo distintivo del Siglo XX es el bajo costo de producción y el alto consumo de la clase media, haciendo por tanto que del automóvil... del automóvil el símbolo de un siglo que sobreproduce

y sobreconsume que nos alcanza hasta al día de hoy.

El alto consumo automotriz nos ha llevado a que el desarrollo y el diseño de nuestras ciudades sea focalizado a una infraestructura y planeación urbana... hecha para los automóviles, sumando que el desarrollo inmobiliario ha generado una desfragmentación especial la cual hace segregaciones socio... espacial... espaciales con altos costos en infraestructura y servicios; en todos los modelos de planeación que hemos visto implementados en Latinoamérica y el Caribe vemos el enfoque de priorización hacia el uso de vehículos motorizados, lo que aparentemente justifican las administraciones locales para estar invirtiendo en proyectos millonarios para infraestructura vial, que aparentemente benefician al flujo vehicular pero cuartan el derecho humano a la movilidad y alejándose del enfoque de resiliencia urbana y periurbana, así como de conceptos de ciudades compactas que ofrezcan espacios públicos incluyentes.

Este acelerado proceso de urbanización y edificación de viviendas al margen de una inadecuada política de desarrollo urbana, ha ocasionado una serie de efectos negativos para las ciudades, tales como el desarrollo urbano, la especulación inmobiliaria, el derroche de recursos naturales y el erosión de los suelos, entre otros.

Como grupo parlamentario hemos evocado a proyectos de impacto social y ambiental teniendo bases claras de sustentabilidad para mejorar nuestra calidad de vida y la de nuestras ciudades, hemos trabajado en esta reforma integral en Materia de Movilidad, donde la visión que tenemos es a partir de un desarrollo sustentable que nos permita alcanzar la capacidad técnica de ser resilientes, donde los desarrollos de viviendas sean coherentes con su entorno, generando políticas de fomento al desarrollo urbano, sostenible para el uso racional del territorio reduciendo las necesidades de movilidad de personas y mercancías; a lo que se añade la participación de la sociedad en la toma de decisiones, que es un punto total

para el desarrollo e implementación de programas y acciones en temas de movilidad y desarrollo urbano... sostenible, perdón.

El actual modelo de crecimiento urbano, ha estado determinado en gran medida por el mercado inmobiliario y es, fundamentalmente disperso y desordenado, lo cual ha dado origen en muchos casos a la urbanización sin ciudad o a las ciudades insulares, estructuras desvinculadas de su entorno que solo se encuentran concentra... conectadas al espacio metropolitano por medio de una simple vialidad.

Según los datos de Instituto de Políticas para el Transporte el Desarrollo, el desarrollo urbano fragmentado se traduce en largas distancias recorridas y tiempos de traslado prolongados del presupuesto total destinado a movilidad en Chihuahua, que es de 226 millones 350 mil 393 pesos, la mayoría se invierte en infraestructura vial y en pavimentación de calles, con un 45% y 40% respectivamente, frente a un 4% de infraestructura peatonal y un porcentaje... infinitamente mínimo destinado para infraestructura ciclista.

Cifras que nos indican que el esquema actual provoca un aumento en la dependencia del automóvil, a pesar de que el transporte público es el medio más utilizado por la población.

Contrario a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos, en la declaratoria universal de los Derechos Humanos y la carta mundial por el desarrollo a la ciudad.

En este sentido la movilidad puede ser concebida como una práctica social de desplazamiento de todas las personas a través del tiempo y del espacio, para acceder a distintos bienes, servicios o distintos... perdón, o destinos de su interés o demanda.

El nuevo paradigma de movilidad consiste en reivindicar y valorizar el carácter activo de las personas en su conjunto como entes móviles. Es entonces que el tiempo y el espacio de traslado

adquieren una relevancia determinante y deben dejar de ser considerados como costos necesarios, para que la movilidad comience... o comience a ser medida entonces.

Con base en la generación y el desahogo de necesidades, para todas las personas para dar como resultado una mejor... mejora a la calidad de vida.

Ahora bien, en cuanto al tema del derecho a la movilidad que si bien no está consagrado expresamente en la Constitución Mexicana, nuestra Norma Suprema, hace referencia de manera implícita, además de... además podemos acudir a diversos tratados en instrumentos internacionales así como a la suposición, opiniones y oposiciones de organizaciones internacionales como las observaciones generales emitidas por el Comité de Desarrollo Económico Social y Cultural.

La conclusión salta a la vista: los ambientes peatonales y ciclistas de alta calidad son de suma importancia para el éxito comercial. La evidencia indica que es ventajoso para los comercios apoyar medidas que atraigan a peatones y usuarios de transporte público a la zona de su negocio. Una mayor inversión en el ambiente peatonal, con calles completas y medidas que restrinjan el tráfico vehicular, atraen una clientela más regular y leal al área y tiene un impacto positivo en comerciantes y clientes por igual.

Como grupo parlamentario estamos trabajando el tema de la dignidad humana en todos sus aspectos, uno de estos aspectos es el otorgado a la ciudadanía... otorgarle a la ciudadanía el derecho a la ciudad. Ofrecer espacios dignos de ocio, espacios públicos en los que nos permitan llegar a través de la intermodalidad, hacer nodos de conexión en parques y jardines dignos de ciudades que puntean en temas económicos y sociales.

Es nuestro papel buscar medidas de resiliencia social, económica real y adaptadas a nuestro entorno. Herramientas que dejaremos a las nuevas administraciones para ir saneando nuestras

ciudades en congruencia con nuestro desarrollo urbano. Recordemos que somos el Estado grande, nuestra diversidad territorial debe ser atendida, no podemos seguir con la dinámica de proyectos millonarios e inversiones sin estudios y planeación. Que dan soluciones para los vehículos pero no para las ciudades, no para las personas.

El Partido Verde ha plasmado sus esfuerzos también en distintas acciones, iniciativas, puestos... que la... puesto que la defensa de la dignidad humana a través de la movilidad y derecho a la ciudad deben ser respetados en la Constitución y las Leyes mismas que deben reconocer las prerrogativas ciudadanas en las que gozan los ciudadanos en su contexto urbano.

Ejemplo de lo anterior fue la iniciativa para reformar la Constitución Política del Libre y Soberano... del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para que en su artículo 4º tomara el concepto de movilidad y se sumara en reconocimiento expreso al derecho a la ciudad, mismo que es parte de una nueva generación de derechos urbanos que se basan en la participación ciudadana, por tanto, el reconocer el derecho a la ciudad dispensa a la ciudadanía a crear una carta del derecho a la ciudad y pugnar por los derechos que se desprenden por el hecho de vivir en una ciudad donde la ciudad sirve a sus habitantes en una resiliencia social ecológica.

También se suma la iniciativa presentada en materia de Redes de Transportes, para regularizar el uso de las plataformas y nuevos medios de transporte que atiendan a los usuarios y respondan realmente a las necesidades de toda sociedad urbanizada.

Entre otras cosas lo que se pretende con el presente proyecto de decreto, es abandonar algunos lineamientos imprescindibles para la conformación de ciudades modernas que den respuesta a las necesidades de la población, entre otros, los siguientes:

Ciudades compactas, densificación urbana, mejores servicios de transporte público, mayor facilidad para la dotación de servicios públicos.

En sintonía con lo anterior será necesario la colaboración de diferentes instancias para establecer políticas de mejora en la ordenanza territorial y el desarrollo habitacional.

Además de promover la incorporación de tecnologías más eficientes en los diversos proyectos de desarrollo urbano, infraestructura y de movilidad.

Así mismo, el desarrollo de la tecnología traerá la planeación y el desarrollo urbano a niveles insospechados, brindándoles y brindándonos una transparencia en datos e indicadores, los cuales permitan generar proyectos enriquecidos en base a necesidades presentes, como la aplicación de la tecnología para calificación de los sistemas de transporte, calidad de viaje y con parti... y compartir experiencias desde el usuario, donde toda esa información la contengan los tomadores de decisiones. En este sentido la creación de la Secretaría de Movilidad Integral, la propuesta que contiene la presente iniciativa, viene a habilitar una materia en la que debemos evitar el rezago histórico asignándole la importancia merecida a la movilidad humana, como derecho de la población y estableciendo como un deber común, cuidar el medio ambiente y nuestra salud.

Al mismo tiempo que pugnamos por un mayor... y una mayor libertad y equidad entre los individuos que se desarrollan en los centros de población de nuestro Estado.

Ahora bien, abordando el proyecto de Ley de Movilidad Integral es necesario mencionar que se compone de tres Títulos: Disposiciones Generales, Del Sistema Estatal de Movilidad y de las Infracciones, Sanciones y Recursos.

En el capítulo único del primer título del presente proyecto de ley, se establecen una serie de principios rectores de la Ley, mismos que nos servirán para:

I.- Dirigir o guiar a los órganos públicos en la elaboración de la legislación;

II.- Interpretar por qué constituyen un firme asidero en la interpretación de las normas; e

Y por último, integrar por qué permite suplir las insuficiencias de las normas escritas. Con ello se pretende establecer un sistema de movilidad basado en soluciones colectivas que resuelva los desplazamientos de toda la población y en el que se promueve nuevos hábitos de movilidad a través de la aportación de todos los factores sociales en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades. Es así que, en el aspecto de las capacitaciones de las personas es que se inscribe el principio de accesibilidad, el cual pretende garantizar que la movilidad está al alcance de todos sin discriminación de género, edad, capacidad, condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna.

Además de la inclusión de todas las personas, otros factores sociales importantes para la movilidad es el tener en cuenta la perspectiva de género, la consideración de la diferencia... de las diferencias de género en los sistemas de transporte urbano, ofrecen beneficios tanto a los sistemas como a las mujeres en sí. A decir del estudio guía para la integración para la perspectiva de género, en los sistemas de transporte urbano que optimizan la movilidad, desarrollado por el Banco Internacional de Desarrollo, los beneficios de la integración de la perspectiva de género, son los siguientes:

1.- Aumenta el retorno de la inversión e infraestructura y la rentabilidad de los sistemas de transporte, al aumentar el número de usuarios;

2.- Satisface la demanda de servicios de transporte a través del conocimiento de las necesidades, preferencias y limitaciones de todos los potenciales usuarios;

3.- Mejora el acceso de la mujer al trabajo, a la educación y a los servicios que, en última instancia, aumentan la productividad laboral;

Y por último.

4.- [cuarto] Permite a las mujeres disponer de más tiempo para atender sus necesidades personales y laborales.

Por otra parte, en el capítulo único del primer título se determina la jerarquía de movilidad como elemento rector para la aplicación de la ley y para la asignación de presupuesto... del presupuesto público, perdonen, lo anterior con el objetivo de revertir la tendencia local, pues en la actualidad en la zona metropolitana como la de Chihuahua, de acuerdo a datos del Instituto Político para el Transporte y el Desarrollo, durante 2014 el 45% del presupuesto federal se invirtió en carreteras, el 40% en vialidades para automóviles de motor, el 9% en espacios públicos y solo el 4% en infraestructura peatonal y por último la inversión en infraestructura ciclista y de transporte público fue de cero pesos.

Se establecen además nuevas figuras en la ley, de acuerdo a la tendencia actual del mercado, para reconocer y regular a las empresas de redes de transporte, las cuales operan a través de las plataformas tecnológicas y sistemas de geoposicionamiento. Lo anterior con el objetivo de brindar opciones de movilidad a las personas.

En el Título Segundo, Capítulo Primero, se aborda lo relativo a las autoridades en materia de movilidad y se establece la creación de la Secretaría de Movilidad Integral, como el ente gubernamental encargado del diseño e instrumentación de la política pública en materia, así como las expediciones de lineamientos para el transporte público de pasajeros y de carga, y de los proyectos de reglamento que expida el titular del Poder Ejecutivo, entre otras facultades.

En este sentido la Secretaría de Movilidad Integral será la autoridad facultada para autorizar, suspender y cancelar las concesiones de transporte público y para la planeación de las rutas y la elaboración de estudios técnicos orientados a mejorar el sistema integrado de transporte público y a colaborar en la ejecución de obra pública inclusiva en las ciudades.

El segundo capítulo del título segundo denominado de La Participación Social, se divide en tres temas:

Tema número.

1. La creación del Consejo Asesores en Materia de Movilidad de carácter estatal, regionales y municipal, conformado por autoridades en la materia, así como por diversos actores de los sectores privados y sociales;
2. La promoción de la educación vial que permita socializar la Ley y sus reglamentos, así como impulsar el uso de medios alternativos al transporte particular; y por último
3. El reporte ciudadano como mecanismo orientado a facilitar, a través de medios electrónicos, la denuncia para la reingeniería de los procesos y la retroalimentación de los proyectos entre sociedad y gobierno.

El Capítulo Tercero establece las disposiciones para la planeación de la movilidad, mediante la creación del Programa Estatal de Movilidad como instrumento rector de la política pública y la conformación del Fondo Estatal de Movilidad que permita captar y orientar recursos estatales, federales y de organismos internacionales al cumplimiento de los objetivos de la ley.

En el Capítulo Cuarto se determinan los derechos y obligaciones de peatones y ciclistas; la clasificación de los vehículos y sus requerimientos para circular; los requisitos para la expedición, suspensión o cancelación de las licencias de conducir, mientras que en el capítulo quinto se señalan los derechos y obligaciones de conductores y pasajeros, El Capítulo Sexto establece los lineamientos para la circulación de los vehículos.

En el Capítulo Séptimo relativo a los estacionamientos, se hace la diferenciación entre el estacionamiento en la vía pública, el público y el privado y en estos últimos casos, la disposición, tal como marca la tendencia en materia de movilidad, es la de reducir progresivamente la oferta a fin de desin-

centivar -perdón- el uso de vehículo particular y favorecer la utilización del transporte público.

El Capítulo Octavo por su parte señala los límites de velocidad aplicables a vías principales y secundarias, así como a las zonas escolares, privilegiando la reducción de hechos de tránsito y por tanto de sus consecuencias.

El Capítulo Noveno denominado de la Infraestructura de Movilidad establece, entre otras disposiciones, que la implementación de elementos físicos de vialidad debe apegarse al Plan Estatal en la materia y la orientación de la infraestructura hacia un modelo de diseño universal que procure la utilización del espacio vial de manera incluyente.

En el Capítulo Décimo se regula el Sistema de Transporte Público, en el cual resaltan los siguientes elementos:

- Se crea un Sistema Integrado de Transporte Público que privilegia la planeación y la evaluación.
- Se reconoce la importancia del transporte no motorizado como elemento del sistema integrado orientado a la movilidad intermodal.
- Se cambia el esquema tradicional de hombre-camión, estableciendo las concesiones futuras para personas morales, mediante concurso, con el fin de mejorar la presentación... la prestación ¡perdón! del servicio. Las concesiones que se encuentran operando actualmente permanecerán de esa manera a fin de no afectar los derechos de los concesionarios.

La Secretaría de Movilidad Integral, la cual tiene un carácter eminentemente técnico, será la autoridad facultada para expedir, suspender y cancelar concesiones de transporte público.

El Título Tercero del proyecto de ley establece la figura del recurso y el procedimiento para hacerla efectiva, las disposiciones para las notificaciones, así como las sanciones administrativas orientadas a un buen funcionamiento del transporte público.

Por otra parte, el primer artículo del decreto contiene una propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de crear la Secretaría de Movilidad Integral, integra las facultades de transporte público que actualmente posee la Secretaría General de Gobierno para concentrar en una sola dependencia estatal la toma de decisiones y la responsabilidad; el impulso a la energía renovable que actualmente ejerce la Secretaría de Economía; las facultades que se establecen en materia de movilidad, así como aquellas que corresponden actualmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El artículo tercero del decreto, busca reformar a la... la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua para armonizar dichos ordenamientos con la Ley de Movilidad Integral del Estado, así como establecer la jerarquía de movilidad, los derechos de... de los ciclistas y regular los estacionamientos públicos y privados, entre otros fines.

El artículo cuarto del decreto, consiste en una modificación a la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado con el objetivo de vincular el urbanismo con la movilidad; establecer como facultad del Poder Ejecutivo impulsar y regular los usos de suelo mixto; promover la integración de los Institutos de Planeación Municipal y la creación de un sistema de indicadores de hábitat que permita evaluar la política pública, así como añadir infraestructura incluyente en las normas de vialidad que regulen los fraccionamientos e incorporar tecnologías que disminuyan el impacto ambiental en la pavimentación.

Lo propuesto... y la propuesta de reforma a la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, se encuentra en el artículo quinto del decreto, en la búsqueda de modificar la política de vivienda estatal, orientándola a centros de población más compactos y promover la cercanía de los hogares a los servicios urbanos.

En el último punto del decreto, se pretende adicionar un artículo 149 bis y un 159 bis al Código

Municipal para el Estado de Chihuahua a efecto de vincular dichos ordenamientos con la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para aplicar un... una sobretasa del predial para los lotes baldíos, así como establecer un impuesto por la plusvalía que se generan de las obras de urbanización. Lo anterior encuentra sentido toda vez que dicha plusvalía es generada por la inversión pública y resulta fundamental que se recupere un porcentaje de la misma para detonar el desarrollo urbano sostenible y la movilidad integral.

Finalmente, si bien es cierto el reconocimiento del derecho a la ciudad en lo general y a la movilidad, en lo particular, es un camino que recién inicia en los países latinoamericanos, se presenta como un punto de partida sin retorno, por su estrecha relación con otros Derechos Humanos, en particular con los derechos económicos, ambientales y culturales pero también porque en su aplicación encuentra aristas interesantes como el derecho a la igualdad y a lo no... a la no discriminación.

Es por lo anteriormente expuesto y fundamentado, y con la convicción de que mejorar la calidad de vida de las personas precisa de centros de población más ordenados, seguros y competitivos, proponemos ante este Pleno, el presente proyecto con carácter de decreto.

Artículo Primero.- La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80, 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente proyecto, con carácter de

DECRETO:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 24, 25, 28 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Artículo Segundo.- Se expide la Ley de Movilidad

Integral para el Estado de Chihuahua.

Artículo Tercero.- Se reforman los artículos 15, 28, 33, 48, 54, 62, 63, 64, 66, 77, 79, 83 84, 85, 86 y 91; se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo, Capítulo Único del Título Cuarto y el Capítulo Tercero, del Título V y se adicionan los artículos 63 Bis, 83 Bis, 83 Ter, 83 Quáter, 83 Quinquies y 83 Sexties... sextis ¡perdón! así como los Capítulos Cuarto y Quinto Del Título V, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Artículo Cuarto.- Se reforman los artículos 2, 3, 9, 10, 14, 15, 35, 41, 42, 44, 52, 66, 120, 124 y 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

Artículo Quinto.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, 7, 12 y 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.

Artículo Sexto.- Se adicionan los artículos 149 bis y 159 bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a los artículos transitorios siguientes.

Artículo Segundo.- Para el cumplimiento del presente decreto, se faculta al titular del Ejecutivo para organizar la estructura administrativa de la Secretaría de Movilidad Integral, y para asignar las partidas necesarias en el Presupuesto de Egresos 2018, así como su transferencia entre programas sectoriales. Sin perjuicio de las acciones de entrega recepción de las administraciones estatales, inmediatamente después de la entrada en vigor del presente decreto se deberán iniciar los procedimientos de entrega recepción de los recursos humanos, materiales y financieros por parte de los... de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo Tercero.- El trámite de los asuntos iniciados ante las dependencias con autoridades a la entrada en vigor del presente decreto, serán continuados por la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable.

Artículo Cuarto.- Los servidores públicos adscritos a las áreas de las dependencias que incumben a este decreto, que pasen a formar parte de la Secretaría de Movilidad Integral, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- Las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las áreas de las dependencias en materia de la presente Ley, en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado de Chihuahua, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, serán asumidos por la Secretaría de Movilidad Integral, o su Titular, de acuerdo con las atribuciones que mediante el presente decreto se le otorga.

Artículo Sexto.- Los Consejos a los que hace referencia la Ley de Movilidad del Estado de Chihuahua, se instalarán en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Artículo Séptimo.- El Reglamento Interior del Consejo Estatal deberá ser expedido en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la conformación del Consejo.

Artículo Octavo.- Los derechos y obligaciones de los concesionarios y permisionarios vigentes, no se verán afectados con la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Noveno.- Se abroga la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación para el Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la

Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos que correspondan.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los 21 días del mes de septiembre de año 2017.

Atentamente. Diputado, Hever Quezada Flores y el de la voz, Diputado Alejandro Gloria González.

Es cuanto, señora Presidenta.

Le informo que el... dictamen... el... la iniciativa completa, fue pasada vía electrónica debido a la cantidad de hojas que eran y lo grande que es el contenido.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Los suscritos, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de la Ley de Transporte y Vías de Comunicación, así como de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua. Lo anterior, sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir de la revolución industrial los modos de vida de las sociedades se fueron transformando, hasta que se puntualizó en el modelo T de Ford, el cual estableció un punto sin retorno en la forma de producción impactando de manera positiva en el consumo de todas las clases sociales y no solo en un nicho de alto poder adquisitivo; la marca o lo distintivo del Siglo XX es el bajo costo de producción y el alto consumo de la clase media, haciendo por tanto que el automóvil más allá de ser el inicio de una nueva época industrial en el siglo pasado es

el símbolo de un siglo que sobreproduce y sobreconsume que nos alcanza hasta al día de hoy.

El alto consumo automotriz nos ha llevado a que el desarrollo y el diseño de nuestras ciudades se ha focalizado a una infraestructura y planeación urbana hecha para los automóviles, sumando que el desarrollo inmobiliario ha generado una desfragmentación espacial la cual hace segregaciones socio-espaciales con altos costos en infraestructura y servicios; en todos los modelos de planeación que hemos visto implementados en ciudades Latinoamericanas y del Caribe vemos el enfoque de priorización hacia el uso de vehículo motorizado, lo que aparentemente justifican las administraciones locales para estar invirtiendo en proyectos millonarios para infraestructura vial, como puentes a desnivel, gasas, pasos peatonales que aparentemente benefician al flujo vehicular pero cuartan el derecho humano a la movilidad y alejándonos del enfoque de resiliencia urbana y periurbana, así como de conceptos de ciudades compactas que ofrezcan espacios públicos incluyentes.

Este acelerado proceso de urbanización y edificación de viviendas al margen de una inadecuada política de desarrollo urbano, ha ocasionado una serie de efectos negativos para las ciudades, tales como el desorden urbano, la especulación inmobiliaria, el derroche de recursos naturales y la erosión de los suelos, entre otros.

Para el 2030 en caso de no aplicarse medidas congruentes de resiliencia, 77 millones de residentes urbanos se sumarán a los índices de pobreza, lo cual generará pérdidas de 314,000 millones al año.

Como Grupo Parlamentario hemos evocado a proyectos de impacto social y ambiental teniendo bases claras de sustentabilidad para mejorar nuestra calidad de vida y la de nuestras ciudades, hemos trabajado en esta Reforma Integral en Materia de Movilidad Integral, donde la visión que tenemos es a partir de un Desarrollo Sustentable que nos permita alcanzar la capacidad técnica de ser resilientes, donde los desarrollos de vivienda sean coherentes con su entorno, contener planes y programas de movilidad cuando se hagan planteamientos de centros de población compacta, generar políticas al fomento de desarrollo urbano sostenible para el uso racional del territorio reduciendo las necesidades de movilidad de personas y mercancías; a lo que se añade

la participación de la sociedad en la toma de decisiones, que es un punto toral para el desarrollo e implementación de programas y acciones en tema de movilidad y desarrollo urbano sustentable.

Hoy en día el 54% de la población mundial vive en las zonas urbanas y según el McKinsey Global Institute, en 2025 tan solo 600 urbes generan más de 60% del PIB global. En México, la tendencia es parecida: poco más de 70 ciudades albergan 62% de la población nacional, generar 76% del PIB y concentran 90% de la inversión fija bruta de manera contradictoria siendo referente de mayor desigualdad social en nuestras ciudades mexicanas.

El crecimiento desmedido que tienen nuestras ciudades exige respuestas conscientes y meditadas a una igualmente creciente demanda de servicios urbanos, escuelas, transporte, vivienda y seguridad.

El actual modelo de crecimiento urbano, ha estado determinado en gran medida por el mercado inmobiliario y es, fundamentalmente disperso y desordenado, lo cual ha dado origen en muchos casos a la urbanización sin ciudad o a las ciudades insulares: estructuras desvinculadas de su entorno que solo se encuentran conectadas al espacio metropolitano por medio de una simple vialidad.

Según los datos de Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), el desarrollo urbano fragmentado deviene largas distancias recorridas y tiempos de traslado prolongados, del presupuesto Total en Movilidad en Chihuahua, que es de 226 millones 350 mil 393 pesos la mayoría se invierte en infraestructura vial y en pavimentación de calles, con un 45% y 40% respectivamente, frente a un 4% en infraestructura peatonal y un porcentaje ínfimo a la infraestructura ciclista, cifras que nos indican que el esquema actual provoca un aumento en la dependencia del automóvil, a pesar de que el transporte público es el medio más utilizado por la población.

El artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece la base para el desarrollo del derecho a la movilidad:

Artículo 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.”

Ahora bien, el párrafo tercero, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"Artículo 27...

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad."

Por otra parte, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, señala en su Artículo II, numerales 2 y 3:

"Artículo II. Principios del Derecho a la Ciudad.

2. Función Social de la Ciudad: La ciudad atiende la función social si garantizar a todas las personas al usufructo pleno de la economía y de la cultura de la ciudad, a la utilización de los recursos y la realización de proyectos e inversiones en su beneficio y de los habitantes, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad económica, y respecto a la cultura y sustentabilidad ecológica; el bienestar de todos y todas los (as) habitantes en armonía con la naturaleza, hoy y para las futuras generaciones.

3. Función Social de la Propiedad.

A. Los espacios y bienes públicos y privados de la ciudad y de los ciudadanos deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental. Todos los(as) ciudadanos (as) tienen derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables. En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo, con equidad entre los géneros y ambientalmente equilibrado del espacio y suelo urbano y en condiciones seguras.

B. En la formulación e implementación de las políticas urbanas debe prevalecer el interés social y cultural por sobre el derecho individual de propiedad.

C. Los ciudadanos tienen el derecho a participar de las rentas extraordinarias (plusvalías) generadas por la inversión pública o del Estado que es capturada por los privados sin haber efectuado ninguna acción sobre su propiedad."

Al respecto, Benjamín Barber, sociólogo urbano, nos dice que durante el siglo XIX las ciudades se hicieron, se pensaron y se construyeron en torno al desarrollo industrial; a lo largo del siglo XX se pensaron en torno al automóvil, en el siglo XXI es momento de que las ciudades se construyan en torno a las personas.

Quienes integran las clases sociales menos favorecidas, al acceder a la vivienda se encuentran restringidos por sus ingresos, se ven limitados a vivir en la periferia urbana o en zonas de riesgo⁽¹⁾ cada vez más lejanas del primer cuadro de la ciudad, y muchos de ellos se encuentran en situación irregular respecto a la propiedad que habitan o compran su vivienda en lugares donde los desarrolladores inmobiliarios (ofrecen un precio más barato), pero este ahorro finalmente se traduce en un alto costo para los habitantes de dichos inmuebles, debido a las carencias en los servicios básicos y a los altos costos del transporte o de combustible; pero no solo se afecta la calidad de vida de familias e individuos, sino que se afecta la economía y el medio ambiente por una baja en la productividad y por la emisión de contaminantes, entre otros efectos adversos generados por la pérdida de tiempo en tránsito y la lejanía de las fuentes de trabajo.

La movilidad puede ser concebida como una práctica social de desplazamiento de todas las personas a través del tiempo y del espacio para acceder a distintos bienes, servicios o

destinos de su interés y demanda. ⁽²⁾

Entre 1980 y 2010 en las ciudades con más de 50 mil habitantes se han expandido 6 veces, mientras que la población se ha incrementado tan solo 1.9 veces, por lo que cual la disminución de la densidad población ha encarecido un 67% la prestación de servicios. La carencia de mecanismos e incentivos para hacer un planeación metropolitana efectiva, un marco regulatorio federal que reduce la eficacia de la planeación, las políticas de vivienda que expanden nuestras ciudades, es por ello que el análisis de la movilidad requiere un enfoque multidisciplinario, ya que este complejo fenómeno está relacionado con diversos campos, entre los que se pueden señalar la planeación de asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el medio ambiente, los Derechos Humanos, las finanzas y la política.

El nuevo paradigma de movilidad consiste en reivindicar y valorizar el carácter activo de las personas en su conjunto como entes móviles. A partir de este nuevo enfoque, la movilidad puede ser analizada desde tres aspectos: el de los usos y valores, el de los instrumentos y medios, así también el de los actores. ⁽³⁾

El tiempo y el espacio de traslado adquieren una relevancia determinante y deben dejar de ser considerados como costos necesarios para que la movilidad comienza a ser medida entonces, con base en la generación y el desahogo de necesidades para todas las personas, esta nueva concepción de movilidad no se limita con traslados origen-destino, sino incluye el trayecto en sí mismo, una experiencia valorada en sus dimensiones social, cultura e inclusión emocional, dando como resultado una mejora a la calidad de vida.

Ahora bien, en cuanto al tema del Derecho a la Movilidad, que si bien no está consagrado expresamente en la Constitución Mexicana, nuestra norma suprema hace referencia de manera implícita, además podemos acudir a diversos tratados e instrumentos internacionales, así como a las opiniones de organismos internacionales como las observaciones generales emitidas por el Comité DESC.

En su Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal propone definirlo como *"el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones*

de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo". ⁽⁴⁾

La manera en que se encuentran planteadas nuestras ciudades no corresponde a la realidad de la población, pues carecen de infraestructura adecuada para las bicicletas o de aceras suficientemente amplias y accesibles a todo tipo de peatones, en particular a aquellos con movilidad reducida.

Sanear nuestras ciudades e invertir la jerarquía actual de movilidad, en la que el automóvil se encuentra en la cúspide y el peatón al fondo de la pirámide es fundamental, pues a pesar de la falta de infraestructura los desplazamientos en bicicleta y a pie son inevitables puesto que frecuentemente constituyen junto con el transporte público la única opción para trasladarse de muchos ciudadanos, lo cual aunado a la polución generada por el tráfico y la congestión vehicular conlleva a altos costos económicos, ambientales y sociales.

Se estima que cerca del 28% de los viajes en las principales ciudades de Latinoamérica se realizan en bicicleta ⁽⁵⁾, según un estudio realizado en 2007*, en quince ciudades de nueve países latinoamericanos, que representan un total de 113 millones de habitantes, más de dos tercios de los viajes (71%) realizados por esa población fueron en transporte público colectivo, caminando o en bicicleta.

La infraestructura de una ciudad con redes peatonales y ciclovías mejora la salud pública y calidad de vida de la población al hacer más habitables nuestras ciudades contemplando el bienestar colectivo mediante esquemas de movilidad activa lo cual, sin lugar a duda favorece a la población.

Al hablar de salud pública hablamos de movilidad: resulta más que oportuno contemplar el bienestar de la colectividad mediante esquemas que favorezcan la movilidad activa de los individuos, sobre todo con los elevados índices de obesidad y otros padecimientos derivados del sedentarismo como la diabetes.

En este sentido en México al igual que otras ciudades del mundo, la inactividad física es un factor de riesgo significativo para enfermedades cardiovasculares y otros padecimientos crónicos, tales como diabetes tipo 2 y algunos tipos de cáncer; nuestro país sufre una verdadera pandemia de obesidad

y sobrepeso que ha llevado a diversas organizaciones y autoridades a alertar sobre el probable colapso de nuestro sistema de salud. Se estima que en México el 70% de la población padece sobrepeso u obesidad, y en particular esta última condición afecta a más del 30%.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la situación actual de la movilidad tiene costos sociales por más de 85 mil millones de pesos al año. El aplicar mejoras a los esquemas de movilidad tendría repercusiones muy positivas en la economía familiar. Para darnos una idea del impacto probable veamos las cifras que arroja un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) publicado en el semanario británico *The Economist*, en el cual se compara el gasto de los hogares más de 30 países resultando México como el país que más gasta en transporte y el que menos gasta en ropa y calzado con 3 por ciento, además de ubicarse por debajo del promedio en recreación, salud y educación, entre otros.

En México el consumo per cápita de gasolinas es mayor 22% que en Alemania, Italia, Chile, España, Francia, Argentina, Brasil y China según el estudio realizado por la Cámara de Diputados, mismo que afirma que cada persona en México destina el 3.4% de su ingreso a la compra de gasolina, en tanto que en Chile el consumo es de 2.4%, China el 1.7%, Reino Unido y Argentina el 1.8% Alemania e Italia el 1.4, Brasil el 1.2%, Francia el 0.7, en España el 0.9% gasto/ingreso.

Cuando se brindan alternativas frente al uso del automóvil particular el gasto en combustible disminuye y queda libre para utilizarse en otros rubros como salud, educación, recreación, ropa y calzado e incluso en algunos casos puede incentivar diversas industrias que pertenecen más a la economía local, a diferencia del gasto en combustible que casi íntegramente dejan el lugar donde se realiza.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2012), en 2008* la contaminación relacionada con la combustión de combustibles fósiles estuvo vinculada a más de 14 mil muertes por mala calidad del aire en el país sumando 24,000 muertes al año, 40,000 heridos por accidente de tránsito generando un costo de 126 mil millones al año lo equivalente al 1.3% del PIB. Transportarse activamente, ya sea caminando o pedaleando beneficia tanto a individuos como al sistema de salud, incrementar los desplazamientos a pie y

el uso de la bicicleta como transporte tienen también impacto en la vitalidad económica, contribuye a combatir el cambio climático, evitar la congestión vehicular, así como lograr la cohesión social y seguridad en la comunidad.

La conclusión salta a la vista: los ambientes peatonales y ciclistas de alta calidad son de suma importancia para el éxito comercial. La evidencia indica que es ventajosa para los comercios apoyar medidas que atraigan a peatones y usuarios de transporte público a la zona de su negocio. Una mayor inversión en el ambiente peatonal, con calles completas y medidas que restrinjan el tráfico vehicular, atraen una clientela más regular y leal al área y tiene un impacto positivo en comerciantes y clientes por igual.

La comunidad comercial y empresarial tiene relevancia en la planificación urbana, sin embargo con frecuencia terminan subestimando la importancia que tienen los peatones y ciclistas para las calles principales y los centros comerciales. Las ideas erróneas aumentan el riesgo de que se realicen políticas de planeación de transporte alejadas de la realidad en este sentido. Es importante que la planeación de transporte en las calles principales no se haga con base en filias y fobias, si bien es importante promover la movilidad activa y desincentivar el uso del automóvil particular, se debe recordar que todos las personas tienen el mismo derecho a la movilidad, quienes caminan, andan en bici, conducen su automóvil, usan el transporte público, e incluso está bien mezclar diferentes tipos de transporte.

El derecho a la movilidad garantiza una ciudad segura e incluyente, en temas de género vemos una fuerte deficiencia tanto en los sistemas de transporte público como en lograr hacer trayectos seguros. Es necesario integrar las políticas de desarrollo urbano y económico con las políticas de movilidad a modo de que se minimicen los desplazamientos habituales garantizando plenamente la accesibilidad a los centros de trabajo, residencias, así como a los puntos de interés cultural, social, sanitario, formativo o lúdico, con el mínimo impacto ambiental y de la forma más segura posible. De igual manera se debe ir adecuando progresivamente el sistema de cargas y tarifas directas sobre movilidad a un esquema que integra las externalidades, que equipare al transporte público y privado en lo que concierne a los costes de utilización de los sistemas que regulen la accesibilidad ordenada al núcleo urbano y disuada de hacer un uso poco racional del vehículo privado.

Debemos generar el fomento del desarrollo urbano sostenible y el uso racional del territorio, satisfaciendo las necesidades de movilidad de las personas, dando cumplimiento a los tratados internacionales vigentes relativos a la preservación del clima en lo que concierne a la movilidad.

Como Fracción Parlamentaria estamos trabajando el tema de la dignidad humana en todos sus aspectos: uno de estos aspectos es el otorgar a la ciudadanía el Derecho a la Ciudad, ofrecer espacios dignos de ocio, espacios públicos en los que se nos permita llegar a través de la intermodalidad, hacer nodos de conexión en parques y jardines dignos de ciudades que puntúan en temas económicos y sociales. Es nuestro papel buscar medidas de resiliencia socio-ecológica real y adaptadas a nuestro entorno, herramientas que dejaremos a las nuevas administraciones para ir saneando nuestras ciudades, en congruencia con nuestro desarrollo urbano. Recordemos que somos el Estado grande, nuestra diversidad territorial debe ser atendida, pues no podemos seguir con la dinámica de proyectos millonarios e inversiones sin estudios y planeación que dan soluciones para los vehículos pero no para las ciudades, no para las personas.

Si los centros no están conectados a las zonas residenciales circundantes y al transporte público, el número de peatones decaerá. Un diseño urbano deficiente tendría el mismo efecto. La gente se siente segura en lugares donde hay más actividad comercial mixta, actividad las 24 horas, que está rodeada de otros, tener ojos ciudadanos vigilantes. Una disminución en el número de peatones inevitablemente causaría pérdidas para comercios y proveedores de servicios, reducción en la calidad de la oferta y recortes en el área. No es exagerado afirmar que condiciones de alta calidad para peatones y ciclistas son de vital importancia para el éxito en centros de actividad comercial.

Nuestro grupo parlamentario ha plasmado sus esfuerzos también en distintas acciones e iniciativas, puesto que la defensa de la dignidad humana a través de la movilidad y el Derecho a la Ciudad deben ser representados en la Constitución y las Leyes, mismas que deben reconocer las prerrogativas ciudadanas de las que gozan los ciudadanos en su contexto Urbano.

Ejemplo de lo anterior, fue la iniciativa para reformar la Constitución Políticas del Estado Libre y Soberano de

Chihuahua, para que en su artículo 4o. tomara el concepto de movilidad y se sumara un reconocimiento expreso al Derecho a la Ciudad, mismo que es parte de una nueva generación de derechos urbanos que se basan en la participación ciudadana, por tanto, el reconocer el Derecho a la Ciudad dispensa a la ciudadanía a crear una Carta del Derecho a la Ciudad y pugnar por los derechos que se desprender por el hecho de vivir en una ciudad donde la ciudad sirve a sus habitantes en una resiliencia socio-ecológica.

También se suma la iniciativa presentada en materia de Redes de Transportes, para regularizar el uso de las plataformas y nuevos medios de transporte que atiendan a los usuarios y respondan realmente a las necesidades de toda sociedad urbanizada.

Debemos de cambiar nuestra visión que se ha visto permeada por desarrolladores que llevan a las ciudades a ser fragmentadas, desconectadas y dispersas, la falsa visión de que un muro nos da seguridad la cual solo divide y genera segregación socio-espacial la cual afecta profundamente tanto a la trama urbana como al desarrollo de sus habitantes, sumándole los altos costos en inversión de infraestructura urbana, privilegiando solo al desarrollador e inversionistas.

Entre otras cosas, lo que se pretende con el presente proyecto de decreto es abordar algunos lineamientos imprescindibles para la conformación de ciudades modernas que den respuesta a las necesidades de la población, entre otros los siguientes:

Ciudades compactas: Son aquellas que por su estructura y trama urbana presentan compacidad, permitiendo el desarrollo de la vida en comunidad. Y en las cuales, lugares de interés y servicios se localizan cercanos.

Densificación Urbana: Contempla la utilización eficiente del uso de suelo para un ordenamiento urbano, la reconversión del patrimonio arquitectónico, la modificación de parámetros urbanísticos en edificios existentes, la mejora integral de barrios y construcciones verticales en las cuales se promueva una mezcla de actividades en las zonas.

Mejores servicios de transporte público: Es menos costosa la inversión en la cobertura de transporte público en un territorio compacto que en un área urbana extensa. A su vez un transporte público adecuado genera una dependencia menor del automóvil individual, así como la reducción del consumo

de energía, de emisiones tóxicas en el aire y una mayor accesibilidad intermunicipal. Factores que aumentan la calidad de vida.

Mayor facilidad para la dotación de servicios públicos: Una ciudad densa cuenta con los servicios básicos como agua y drenaje, alumbrado público, recolección de basura, etc., de manera más rentable y menos segregada que en un modelo expansivo en el cual se debe invertir en infraestructura costosa para cubrir las necesidades básicas de todo el territorio.

En sintonía con lo anterior será necesaria la colaboración de diferentes instancias para establecer políticas de mejora en la ordenación territorial y el desarrollo habitacional, además de promover la incorporación de tecnologías más eficientes en los diversos proyectos de desarrollo urbano, infraestructura y de movilidad.

Asimismo, el desarrollo de la tecnología traerá la planeación y el desarrollo urbano a niveles insospechados, brindándonos una transparencia en datos e indicadores los cuales permitan generar proyectos enriquecidos en base a necesidades presentes, como la aplicación de la tecnología para calificar sistemas de transporte, calidad de viaje y compartir experiencias desde el usuario donde toda esta información la contengan los tomadores de decisiones.

En este sentido la creación de la Secretaría de Movilidad Integral, la propuesta que contiene la presente iniciativa viene a habilitar una materia en la que debemos evitar el rezago histórico, asignándole la importancia merecida a la movilidad humana como derecho de la población y estableciendo como un deber común cuidar el medio ambiente y nuestra salud, al mismo tiempo que pugnamos por una mayor libertad y equidad entre los individuos que se desarrollan en los centros de población de nuestro Estado.

Ahora bien abordando el proyecto de Ley de Movilidad Integral es necesario mencionar que se compone de tres Títulos: *Disposiciones Generales, Del Sistema Estatal de Movilidad y De las Infracciones, Sanciones y Recursos.*

En el Capítulo Único del Primer Título del presente proyecto de ley, se establecen una serie de principios rectores de la Ley.

Los principios rectores de las diversas normas son guías

mínimas para la interpretación e instrumentación de los mandatos dentro del cuerpo normativo, que plasman determinadas valoraciones de justicia de una sociedad, sobre la que se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado.

Los principios nos servirán para:

” Dirigir o guiar a los órganos públicos en la elaboración de la legislación;

” Interpretar por qué constituyen un firme asidero en la interpretación de las normas; e

” Integrar por qué permite suplir las insuficiencias de las normas escritas.

En este sentido se plantean para guiar la aplicación de la Ley de Movilidad Integral, los siguientes:

Corresponsabilidad, que en muchos espacios de nuestro sistema jurídico es entendida como la responsabilidad de las personas, individual o colectivamente, para contribuir en los diversos aspectos del desarrollo económico, social, cultural y ambiental, en este caso los aspectos generales de la movilidad.

Con ello se pretende establecer un sistema de movilidad basado en soluciones colectivas, que resuelva los desplazamientos de toda la población y en el que se promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales, en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades.

Es así que, en el aspecto de las capacidades de las personas, es que se inscribe el principio de accesibilidad, el cual pretende garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna; la accesibilidad es la cualidad de fácil acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, a fin de que puedan llegar a un lugar, objeto o servicio.

Si tomamos en consideración la construcción social y médica del término de discapacidad, que afirma la Organización Mundial de la Salud:

Esta es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales... es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

En este sentido un factor importante en la construcción de la discapacidad es el enfrentamiento de las personas con ciertas limitaciones en el funcionamiento fisiológico, a las limitaciones en la participación de la sociedad. Limitaciones sociales formuladas generalmente por la percepción que se posee sobre la discapacidad y las barreras físicas que impone la sociedad a las personas.

La accesibilidad, además de un principio es un derecho de la persona que pretende la equiparación de oportunidades; unido al derecho a la autonomía y la movilidad personal, como correspondencia al logro de una vida plenamente independiente.

Relacionado con la construcción de limitaciones sociales, se presenta entonces a la inclusión, como el principio para lograr superarlas. Este precepto se entiende como aquella interacción de la sociedad sin importar su condición física, cultural o social, con todo aquello que le rodea en igualdad de condiciones, teniendo así los mismos derechos y oportunidades de ingresar a todo aquello que permita el desarrollo fundamental de la persona, como salud, educación, labor y sociedad.

Si bien el término de inclusión generalmente se relaciona en el contexto de las personas en situación de discapacidad, en cuestión de movilidad la inclusión se refiere a dicha acepción más la inclusión en amplio sentido.

Uno de los ejemplos de la inclusión es la tendencia a eliminar la experiencia de la periferia, integrando en los sistemas de movilidad a los barrios, colonias en el caso de Chihuahua, relativamente inaccesibles por las condiciones topográficas de las ciudades y la nula dotación de infraestructura vial; volviéndoles una parte sistémica de la ciudad mediante una articulación ágil al sistema de transporte masivo.

Además de la inclusión de todas las personas, otro factor

social importante para la movilidad es el tener en cuenta la perspectiva de género, conocida como el proceso que incorpora la equidad de género con el objetivo de valorar y atender las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en los sectores público, social y privado.

La consideración de las diferencias de género en los sistemas de transporte urbano ofrece beneficios tanto a los sistemas como a las mujeres en sí. A decir del estudio Guía para la Integración de la Perspectiva de Género en los Sistemas de Transporte Urbano que Optimizan la Movilidad, desarrollado por el Banco Interamericano de Desarrollo, los beneficios de la integración de la perspectiva de género, entendida como equidad en el transporte público: 1) Aumenta el retorno de la inversión en infraestructura y la rentabilidad de los sistemas de transporte, al aumentar el número de usuarios; 2) Satisface la demanda de servicios de transporte a través del conocimiento de las necesidades, preferencias y limitaciones de todos los potenciales usuarios; 3) Mejora el acceso de la mujer al trabajo, a la educación y a los servicios que, en última estancia, aumentan la productividad laboral; y 4) Permite a las mujeres disponer de más tiempo para atender sus necesidades personales y laborales.

Ahora bien, otra guía sustancial en la articulación de un sistema de movilidad incluyente, accesible, corresponsable y con perspectiva de género es la seguridad. Más que nada se trata de privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados.

Una cuestión importante para resguardar a los usuarios, además de integrarlos a la comunidad, es la garantía por la seguridad, que motive la utilización de los medios de transporte. Debe destacarse que este principio toma en cuenta todo sistema de movilidad confluyen diversos acontecimientos, los cuales comparten un espacio limitado, que a pesar de estar contemplado y regulado legalmente implican un alto nivel de accidentalidad.

Aunado a la seguridad, se encuentra la calidad de la movilidad, la cual se entiende como la forma de procurar

que los componentes del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas. Por consiguiente, las unidades del sistema deben de estar en buen estado, en condiciones higiénicas, de seguridad, y con mantenimiento regular, a fin de proporcionar una adecuada experiencia de viaje.

La calidad, como un principio de Derechos Humanos, y con ello el de movilidad, asegura que los medios y contenidos por los que se alcanza la realización de las garantías de las personas tengan los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función. En este sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes en su artículo 7, fracción VIII, reconoce el derecho de toda persona a un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente.

Cabe destacar que el artículo 7 de la Declaración antes mencionada, menciona el Derecho a la Democracia Participativa, entendida como aquel derecho de todos los seres humanos y toda comunidad a participar activamente en los asuntos públicos y a disfrutar de una administración democrática en todos los niveles de gobierno, el cual comprende diversos principios y derechos que podríamos resumir en la Gobernanza.

Aquella se define como el proceso de coordinación multiactor para lograr objetivos discutidos y definidos colectivamente, bajo ambientes fragmentados e indefinidos. Este término, generalmente diferenciado de la gobernabilidad, pretende la inclusión y accesibilidad corresponsable de todas las personas en la toma de decisiones, construyendo espacios para una democracia dialógica, que defina los programas y proyectos con el mayor grado de apropiación de las acciones.

Por otro lado, se plantea que la movilidad debe basarse en la sustentabilidad de los sistemas, a fin de solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, con los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente, al incentivar el uso de transporte público y no motorizado, así como impulsar el uso de tecnologías sustentables en los medios de transporte. Este principio exige, por consiguiente:

Eficiencia para maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que

su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.

Disponibilidad en la existencia, en cantidad suficiente para todas las personas, de servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio que promueva la diversidad de modalidades de transporte, de infraestructura vial y de apoyo, y de espacios públicos, para una efectiva realización de movimientos en el territorio que permitan la satisfacción de los Derechos Humanos.

Resiliencia para lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación de bajo costo para la sociedad y al medio ambiente; lo que exige la prevención e identificación de riesgos.

Y por último la innovación tecnológica, que busca emplear soluciones apoyadas en la investigación científica para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, tendiente a la automatización y eliminación del error subjetivo, así como a la reducción de las externalidades negativas de los desplazamientos.

Así se exige que nuestra representación de la movilidad se base bajo la concepción que es imposible conceptualarla bajo un solo modelo. Es así como el principio de multimodalidad guía las acciones para ofrecer a los diferentes grupos de usuarios opciones de servicios y modos de transporte integrados, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad reduciendo la dependencia del automóvil particular.

Y dado que las acciones programáticas de los principios exigen ciertas capacidades técnicas que inaccesibles temporalmente entre las diversas administraciones públicas, de los diversos órdenes de gobierno en el Estado, es que se contempla el ejercicio de la subsidiariedad. Esta se entiende como el proceso en que una entidad mayor ayuda a una menor, cuando esta no se encuentra en posibilidades de resolver sus propias necesidades, por un tiempo determinado y sin absorberlas.

Por otra parte en el Capítulo Único del Primer Título, se determina la jerarquía de movilidad como elemento rector para la aplicación de la ley y para la asignación de presupuesto público, lo anterior con el objetivo de revertir la tendencia

local, pues en la actualidad en una zona metropolitana como la de Chihuahua, de acuerdo a datos del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo, durante 2014 el 45% del presupuesto federal se invirtió en carreteras, el 40% en vialidades para automóviles de motor, el 9% en espacios públicos, solo el 4% en infraestructura peatonal y por último la inversión en infraestructura ciclista y de transporte público fue de 0%.

Como se había referido con anterioridad, la jerarquía de movilidad que se propone, sitúa como eje a los peatones, con énfasis en las personas con discapacidad y movilidad reducida, en segundo lugar a los ciclistas, en tercer término los usuarios del transporte público y finalmente, al transporte de carga y el particular.

Se establecen además nuevas figuras en la ley, de acuerdo a la tendencia actual del mercado, para reconocer y regular a las Empresas de Redes de Transporte, las cuales operan a través de plataformas tecnológicas y sistemas de geoposicionamiento. Lo anterior con el objetivo de brindar opciones de movilidad a las personas.

En el Título Segundo, Capítulo Primero, se aborda lo relativo a las autoridades en materia de movilidad y se establece la creación de la Secretaría de Movilidad Integral, como el ente gubernamental encargado del diseño e instrumentación de la política pública en la materia, así como de la expedición de lineamientos para el transporte público de pasajeros y de carga, y de los proyectos de reglamento que expida el titular del Poder Ejecutivo, entre otras facultades.

En este sentido la Secretaría de Movilidad Integral será la autoridad facultada para autorizar, suspender y cancelar las concesiones de transporte público y para la planeación de las rutas y la elaboración de estudios técnicos orientados a mejorar el Sistema Integrado de Transporte Público y a colaborar en la ejecución de obra pública inclusiva en las ciudades.

El Segundo Capítulo del Título Segundo denominado De la Participación Social se divide en tres temas:

4. La creación de Consejos Asesores en Materia de Movilidad de carácter estatal, regionales y municipales, conformados por autoridades en la materia, así como por diversos actores de los sectores privado y social;

5. La promoción de la educación vial que permita socializar la Ley y sus reglamentos, así como impulsar el uso de medios alternativos al transporte particular; y

6. El reporte ciudadano como mecanismo orientado a facilitar, a través de medios electrónicos, la denuncia para la reingeniería de los procesos y la retroalimentación de los proyectos entre sociedad y gobierno.

El Capítulo Tercero establece las disposiciones para la planeación de la movilidad, mediante la creación del Programa Estatal de Movilidad como instrumento rector de la política pública y la conformación del Fondo Estatal de Movilidad que permita captar y orientar recursos estatales, federales y de organismos internacionales al cumplimiento de los objetivos de la ley.

En el Capítulo Cuarto se determinan los derechos y obligaciones de peatones y ciclistas; la clasificación de los vehículos y sus requerimientos para circular; los requisitos para la expedición, suspensión o cancelación de las licencias de conducir, mientras que en el Capítulo Quinto se señalan los derechos y obligaciones de conductores y pasajeros, el Capítulo Sexto establece los lineamientos para la circulación de los vehículos.

En el Capítulo Séptimo, relativo a los estacionamientos se hace la diferenciación entre el estacionamiento en la vía pública, el público y el privado y en estos últimos casos, la disposición, tal como marca la tendencia en materia de movilidad, es la de reducir progresivamente la oferta a fin de desincentivar el uso de vehículo particular y favorecer la utilización del transporte público. El Capítulo Octavo por su parte señala los límites de velocidad aplicables a vías principales y secundarias, así como a las zonas escolares, privilegiando la reducción de hechos de tránsito y por tanto de sus consecuencias.

El Capítulo Noveno denominado De la Infraestructura de Movilidad establece, entre otras disposiciones, que la implementación de elementos físicos de vialidad debe apegarse al Plan Estatal en la materia y la orientación de la infraestructura hacia un modelo de diseño universal que procure la utilización del espacio vial de manera incluyente.

En el Capítulo Décimo se regula el Sistema de Transporte Público, en el cual resaltan los siguientes elementos centrales:

” Se crea un Sistema Integrado de Transporte Público que privilegia la planeación y evaluación.

” Se reconoce la importancia del transporte no motorizado como elemento del Sistema Integrado orientado a la movilidad intermodal.

” Se cambia el esquema tradicional de hombre-camión, estableciendo las concesiones futuras para personas morales, mediante concurso, con el fin de mejorar la prestación del servicio. Las concesiones que se encuentran operando actualmente permanecerán de esa manera a fin de no afectar los derechos de los concesionarios.

” La Secretaría de Movilidad Integral, la cual tiene un carácter eminentemente técnico, será la autoridad facultada para expedir, suspender y cancelar concesiones de transporte público.

El Título Tercero del proyecto de Ley establece la figura del recurso y el procedimiento para hacerla efectiva, las disposiciones para las notificaciones, así como las sanciones administrativas orientadas a un buen funcionamiento del transporte público.

Por otra parte, el primer artículo del decreto contiene una propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de crear la Secretaría de Movilidad Integral, que integra las facultades de transporte público que actualmente posee la Secretaría General de Gobierno para concentrar en una sola dependencia estatal la toma de decisiones y la responsabilidad; el impulso a las energías renovables que actualmente ejerce la Secretaría de Economía; las facultades que se establecen en materia de movilidad, así como aquellas que corresponden actualmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El artículo tercero del decreto, busca reformar la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua para armonizar dicho ordenamiento con la Ley de Movilidad Integral del Estado, así como establecer la jerarquía de movilidad, los derechos de ciclistas y regular los estacionamientos públicos y privados, entre otros fines.

El artículo cuarto del decreto, consiste en una modificación a la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado con el objetivo de vincular el urbanismo con la movilidad; establecer

como facultad del Poder Ejecutivo impulsar y regular los usos de suelo mixto; promover la integración de los Institutos de Planeación Municipal y la creación de un sistema de indicadores de hábitat que permita evaluar la política pública, así como añadir infraestructura incluyente en las normas de vialidad que regulen los fraccionamientos e incorporar tecnologías que disminuyan el impacto ambiental en la pavimentación.

La propuesta de reforma a la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, se encuentra en el artículo quinto del decreto, en la búsqueda de modificar la política de vivienda estatal, orientándola a centros de población más compactos y promover la cercanía de los hogares a los servicios urbanos.

En el último punto del decreto, se pretende adicionar un artículo 149 bis y un 159 bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua a efecto de vincular dicho ordenamiento con la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para aplicar una sobretasa del predial para los lotes baldíos, así como establecer un impuesto por la plusvalía que se genera de las obras de urbanización. Lo anterior encuentra sentido toda vez que dicha plusvalía es generada por la inversión pública y resulta fundamental que se recupere un porcentaje de la misma para detonar el desarrollo urbano sostenible y la movilidad integral.

Finalmente, si bien es cierto el reconocimiento del derecho a la ciudad en lo general y a la movilidad, en lo particular, es un camino que recién inicia en los países latinoamericanos, se presenta como un punto de partida sin retorno, por su estrecha relación con otros Derechos Humanos, en particular con los derechos económicos, ambientales y culturales pero también porque en su aplicación encuentra aristas interesantes como el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, y con la convicción de que mejorar la calidad de vida de las personas precisa de centros de población más ordenados, seguros y competitivos, proponemos ante este Pleno, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se reforman los artículos 24, 25, 28 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA CENTRALIZADA

ARTÍCULO 24. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes dependencias:

De la I a la IX...

X. Secretaría Movilidad Integral Sustentable.

De la XI a la XVI...

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la fracción I a la XVII...

XVIII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en relación a las funciones de Gobernación, Registral de la Propiedad y Notariado y Registral Civil, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las Direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores y de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

XIX...

XX. Se Deroga.

De la XXI a la XXVII...

ARTÍCULO 28. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la XXIII...

XXIV. Se Deroga.

XXV...

ARTÍCULO 31. A la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...

II. En materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente:

Del a al e...

f. Realizar y promover estudios e investigaciones orientadas al ahorro y uso eficiente de energía; diseñar y ejecutar la política pública estatal en materia de energías renovables; difundir las políticas que el Gobierno Federal establezca en el sector energético, elaborar proyectos, programas, proporcionar asesorías, procedimientos, ejecutar acuerdos y demás aspectos relacionados con el sector que promuevan su desarrollo tecnológico, financiamiento y eficiencia, así como controlar y vigilar el debido cumplimiento de dichas atribuciones.

III...

IV. En materia de movilidad:

a. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado las tarifas de transporte público y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones o permisos de servicio público de transporte de personas, de carga o mixto, en las carreteras y demás vías de comunicación de competencia estatal;

b. Diseñar, Instrumentar, Ejecutar y Evaluar, por sí o en coordinación con el sector privado, los proyectos y programas en materia de Transporte Público;

c. Establecer las políticas, normas y lineamientos que regulen la utilización de las vialidades, infraestructura vial y de los estacionamientos;

d. Elaborar y mantener actualizado el Programa Estatal de Movilidad;

e. Celebrar convenios con los sectores público, privado y social, en materia de movilidad;

f. Dictar las medidas necesarias para promover el uso racional del vehículo particular;

g. Participar con los gobiernos municipales en la elaboración y ejecución de los programas municipales de movilidad de las zonas conurbadas y/o metropolitanas;

V. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos

con relación a las funciones de desarrollo urbano, movilidad, ecología, catastro y ordenamiento territorial, así como vigilar la organización y funcionamiento de las direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores;

VI. Las demás que le atribuyan expresamente otras leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la Ley de Movilidad Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE MOVILIDAD INTEGRAL SUSTENTABLE
PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA LEY

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la planificación, regulación y gestión de la movilidad de las personas, así como del transporte de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2. Son objetivos de la presente ley:

I. Garantizar a todas las personas el derecho a la movilidad y la elección del medio de transporte.

II. Orientada a la seguridad de las personas.

III. Educación vial.

IV. Incentivar la transición hacia el uso de tecnologías sustentables.

V. Regular las concesiones, permisos, rutas, tarifas, organización y medidas de control del transporte público.

VI. Establecer las facultades del Estado y de la Administración Pública Municipal en materia de movilidad.

VII. Establecer los mecanismos de participación social.

VIII. Crear el Sistema Integrado de Transporte.

IX. Establecer los principios rectores de la movilidad.

X. Promover las prácticas sustentables y el uso de tecnologías,

para la mejora continua en la gestión de la movilidad.

XI. Impulsar el uso de vehículos no motorizados.

XII. Establecer las bases para los Programas Estatal y Municipales en materia de Movilidad.

XIII. Impulsar el desarrollo económico, social y humano, a través de la infraestructura de movilidad.

ARTÍCULO 3. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Aviso de Inscripción. Acto administrativo mediante el cual se registran elementos, infraestructura y servicios inherentes o incorporados a la vialidad por parte de la Administración Pública o particulares.

II. Automóvil de Alquiler. Vehículo del transporte público de pasajeros, sujeto a tarifa y lugares fijos para establecer su base.

III. Carriles Exclusivos. Los destinados para el uso de un solo medio de transporte.

IV. Ciclista. Conductor de vehículo de tracción humana, o bien, asistido por motor eléctrico, siempre y cuando desarrolle velocidades inferiores a los 25 kilómetros por hora.

V. Ciclotaxi. Vehículo de tracción humana a pedales o bien, asistido por motor eléctrico, siempre y cuando desarrolle velocidades inferiores a los 25 kilómetros por hora, el cual presta servicio público de transporte de pasajeros.

VI. Ciclovía. El carril de uso exclusivo para bicicletas.

VII. Concesión. Acto administrativo mediante el cual la Secretaría delega a una persona física o moral la prestación del servicio de transporte público.

VIII. Concesionario. Persona física o moral la cual ostenta la titularidad de una concesión.

IX. Conductor. La persona que opera un vehículo de cualquier tipo.

X. Consejo Estatal. El Consejo Estatal de Movilidad.

XI. Consejos Municipales. Los Consejos Municipales de

Movilidad.

XII. Dirección. La Dirección de Vialidad.

XIII. Diseño Universal. Condición necesaria para el diseño de las vialidades y los de los servicios de transporte público, orientada a la accesibilidad por parte de las personas, la cual se compone de la proyección e implementación de productos, entornos, programas y servicios que pueda utilizar toda persona en la mayor medida posible sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, el cual incluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad o de movilidad reducida cuando se haga necesario.

XIV. Equipamiento Auxiliar. El conjunto de elementos y accesorios directos e indirectos, que resulten complementarios a la prestación del servicio público de transporte, susceptibles de autorización por parte de la Secretaría.

XV. Empresas de Redes de Transporte. Las sociedades mercantiles que mediante tecnologías asociadas al uso de dispositivos de comunicación, aplicaciones móviles, sistemas de posicionamiento global o de similar naturaleza, presten el servicio de transporte privado, a través de su propio esquema tarifario, el cual de manera excepcional estará sujeto a una tarifa por parte de la Secretaría en caso de desastres naturales o emergencia, por causa de interés público.

XVI. Estacionamiento en Vía Pública. Espacio establecido en la vialidad para detener y desocupar los vehículos.

XVII. Estacionamiento Público. Espacio cuyo objeto principal es satisfacer la demanda del público en general para el resguardo de su vehículo, mediante el pago de una tarifa.

XVIII. Estacionamiento Privado. Espacio cuyo objeto principal es satisfacer necesidades de particulares, instituciones o empresas para el resguardo de sus vehículos o de sus clientes, el cual puede ser gratuito o sujeto a una tarifa.

XIX. Fiscalía. La Fiscalía General del Estado.

XX. Impacto de Movilidad. Influencia en los desplazamientos de personas y bienes, que causa una obra de carácter privado en el entorno en el que se ubica.

XXI. Infraestructura de Movilidad. Vías, carriles, accesorios y demás elementos físicos orientados a facilitar el

desplazamiento de personas y bienes, así como el óptimo funcionamiento del transporte público.

XXII. Itinerario. Recorrido o trayecto determinado por la autoridad que realizan las unidades para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

XXIII. Licencia de Conducir. El documento oficial que expide la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable a una persona física, la cual lo autoriza para operar vehículos motorizados.

XXIV. Motocicleta. Vehículo de dos o más ruedas que utiliza manubrio para su conducción cuya estructura fundamental lo constituyen el cuadro y las ruedas, equipado con motor eléctrico o de combustión interna de cuatro tiempos con un cilindraje a partir de cuarenta y nueve centímetros cúbicos de desplazamiento.

XXV. Movilidad. El conjunto de desplazamientos de personas y bienes, mediante diversos modos de transporte, orientado a satisfacer las necesidades de las personas y facilitar el acceso a las oportunidades de desarrollo que ofrece un centro de población.

XXVI. Nomenclatura. Elementos físicos que se colocan en la vialidad para indicar los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, barrios y en general, de los espacios públicos de los centros de población a fin de que las personas los identifiquen.

XXVII. Peatón. La persona que transita por la vía pública por sus propios medios de locomoción natural o mediante ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad reducida, así como en vehículos recreativos de baja velocidad, con excepción de las bicicletas.

XXVIII. Permisionario. Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la Secretaría de Hábitat y Movilidad, realiza la prestación del servicio de transporte de pasajeros o de carga.

XXIX. Personas con Discapacidad. Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, mentales o sensoriales para realizar actividades conaturales.

XXX. Personas con Movilidad Reducida. Aquellas que de forma temporal o permanente, debido a edad, enfermedad, accidente

o alguna otra condición de similar naturaleza, realizan un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado.

XXXI. Secretaría. La Secretaría Movilidad Integral Sustentable.

XXXII. Seguridad Vial. Conjunto de políticas, sistemas, programas y acciones orientados a la prevención de accidentes viales.

XXXIII. Señalización. Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter similar que se colocan en la vialidad.

XXXIV. Servicios Auxiliares. Los bienes e infraestructura que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte público, susceptibles de autorización, permiso o concesión a particulares.

XXXV. Servicio Particular de Transporte. Actividad mediante la cual, las personas físicas o morales, satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, siempre que tengan como fin el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social, en tanto, el transporte en sí mismo, no implique un fin lucrativo o de carácter comercial.

XXXVI. Servicio Privado de Transporte. Actividad, no sujeta a itinerarios o tarifas por parte de la administración pública, por virtud de la cual, las personas físicas o morales, satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, relacionadas directamente con el cumplimiento de su objeto social o con la realización de actividades comerciales.

XXXVII. Servicio de Transporte Público. Actividad, a través de la cual, la administración pública satisface las necesidades de transporte de pasajeros o de carga, el cual se ofrece al público en general mediante diversos medios, de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida.

XXXVIII. Servicio de Turismo. El que se presta a personas que viajen a lugares de interés turístico o de recreo del Estado, pudiendo o no, estar sujeto a tarifa, itinerario y horario determinados.

XXXIX. Sistema Estatal de Indicadores. Mecanismo organizado que integra y sistematiza las variables de la movilidad en los centros de población.

XL. Sistema Integrado de Transporte Público. El conjunto coherente y organizado de servicios de transporte público de pasajeros, articulados de manera física, operacional, informativa, de diseño e imagen institucional, y orientados a un esquema universal de cobro al usuario.

XLI. Transferencia intermodal. Cambio de un modo de transporte a otro, que lleva a cabo una persona durante su desplazamiento.

XLII. Vehículo. Todo medio autopropulsado que se utiliza para transportar personas o bienes por la vía pública.

XLIII. Vehículos de Paso Preferencial. Los vehículos de las corporaciones policiacas, de procuración de justicia, de protección civil, aquellos destinados al traslado de personas con una condición médica grave o inestable o cualquier otro de similar naturaleza.

XLIV. Vía Pública. El espacio de uso común que conforma la traza urbana de los centros de población, el cual comprende las avenidas, calzadas, periféricos, paseos, puentes, distribuidores viales, calles, calles peatonales y semipeatonales, banquetas, así como las carreteras revestidas con terracerías, caminos reales que unan dos o más poblados de la Entidad, las brechas y carreteras pavimentadas que se encuentren bajo la jurisdicción del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 4. Son principios rectores de la presente Ley:

I. Corresponsabilidad.

II. Accesibilidad.

III. Seguridad.

IV. Inclusión.

V. Calidad.

VI. Sustentabilidad.

VII. Disponibilidad.

VIII. Eficiencia.

IX. Resiliencia.

X. Multimodalidad.

XI. Gobernanza.

XII. Subsidiariedad.

XIII. Innovación tecnológica.

XIV. Perspectiva de género.

XV. Interconectividad.

ARTÍCULO 5. El diseño, la instrumentación y la ejecución de la política pública de movilidad, así como la asignación de presupuesto en la materia y la utilización del espacio vial, se realizará atendiendo a la siguiente jerarquía de movilidad:

I. Peatones, con prioridad a personas con discapacidad y personas con movilidad reducida.

II. Ciclistas.

III. Usuarios de transporte público.

IV. Transporte de carga.

V. Automovilistas particulares y motociclistas.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 6. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. La Secretaría de Movilidad Integral Sustentable.

III. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

IV. La Secretaría de Hacienda.

V. La Autoridad Municipal.

VI. La Secretaría de Obras Públicas y Ecología.

VII. Las demás autoridades que la presente Ley les otorgue atribuciones para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones del Gobernador del Estado en materia de movilidad:

I. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente ordenamiento y ejercicio efectivo del derecho a la movilidad de acuerdo a los principios establecidos en la Ley.

II. Establecer los mecanismos para la coordinación entre las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley.

III. Expedir y modificar los reglamentos que le corresponda.

IV. Definir los lineamientos generales de la política pública en apego al Programa Estatal.

V. Promover las condiciones generales para la mejora de la educación y de las prácticas orientadas a la movilidad y a la seguridad vial.

VI. Establecer mecanismos para la implementación del enfoque centrado en el usuario en lo relativo a los servicios de transporte público y ampliación de infraestructura a fin de mejorar su calidad y eficiencia.

VII. Celebrar convenios de coordinación y concertación con otros niveles de gobierno, así como también con los sectores privado, académico y social, a efecto de promover la planeación y desarrollo de proyectos en materia de movilidad.

VIII. Proponer en el proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos los recursos para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Movilidad.

IX. Determinar las tarifas de transporte público de pasajeros a propuesta de la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable.

X. Decretar la expropiación de bienes en los términos del Código Administrativo del Estado, a fin de hacer efectiva la movilidad incluyente.

XI. Las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y otras normas de carácter general, convenios y acuerdos.

ARTÍCULO 8. Son facultades de la Secretaría Movilidad Integral Sustentable:

I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad, acorde a la jerarquía y a los principios de la presente Ley, tomando el derecho a la movilidad como eje en el diseño y la instrumentación de políticas públicas, proyectos y programas;

II. Proponer al titular del Ejecutivo:

a) La reglamentación o las modificaciones a la misma, en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la política integral de estacionamientos públicos, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

b) Las tarifas de servicio público de transporte de pasajeros, con base en los estudios correspondientes.

c) El proyecto de Programas Estatal de Movilidad.

d) Proyectos de reforma a la presente Ley.

e) Proponer los programas de inversiones en materia de movilidad.

f) Proponer la modificación, reformas o adiciones que requiera la presente Ley o sus reglamentos.

III. Establecer los lineamientos, mecanismos y parámetros para la conformación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Público.

IV. Establecer las políticas públicas, normas y lineamientos orientados a la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella.

V. Establecer disposiciones para garantizar la seguridad de los usuarios, así como la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga.

VI. Asegurar los derechos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y permisionarios.

VII. Realizar estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen-destino que determine esta Ley y su Reglamento.

VIII. Realizar y coordinar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Estado, promoviendo una mejor utilización de las vialidades, de acuerdo a la jerarquía de movilidad.

IX. Promover e implementar proyectos de movilidad, en

coordinación con los municipios que integren un área metropolitana.

X. Establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de la infraestructura vial, en coordinación con la Dirección de Vialidad o con las autoridades municipales, atendiendo a la jerarquía de movilidad.

XI. Diseñar, aprobar, socializar y supervisar los dispositivos de información visual, auditiva o táctil, señalización vial y nomenclatura.

XII. Establecer horarios, rutas y dimensiones para el transporte en los centros de población.

XIII. Establecer los lineamientos del uso de vehículos de paso preferencial o de emergencia cuando estos cumplen funciones de Seguridad o de Asistencia Social.

XIV. Asesorar a los municipios en la elaboración de los planes y programas que establezcan en materia de movilidad, previa solicitud del mismo y, en su caso, sugerir las recomendaciones pertinentes para la adecuada prestación de la función pública de control vial.

XV. Promover, en coordinación con los municipios, la instalación de oficinas, módulos de orientación, recepción de quejas y seguimiento, así como un sistema informático que facilite a la ciudadanía la presentación de sugerencias, quejas y denuncias en relación con la movilidad, a fin de propiciar la mejora continua.

XVI. Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la movilidad y establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

XVII. Expedir licencias para conducir vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

XVIII. Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley.

XIX. Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar el tránsito de los servicios de transporte de pasajeros y de carga.

XX. Promover el uso de vehículos de bajas o de cero emisiones en los sectores público y privado e incentivar su circulación

mediante las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique, previo estudio técnico y marco normativo de operación.

XXI. Instrumentar y operar el Fondo Estatal de Movilidad.

XXII. Crear, operar y mantener actualizada una base de datos de prestadores de servicio privado de transporte.

XXIII. Establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular.

XXIV. Planificar alternativas de transporte de mayor capacidad, así como no motorizado y establecer zonas de movilidad sustentable.

XXV. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la construcción de vías peatonales, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, basada en los estudios correspondientes.

XXVI. Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y de carga, previstas en esta Ley.

XXVII. Dictar los acuerdos necesarios respecto de las condiciones generales del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga.

XXVIII. Decretar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad, cancelación o extinción de las concesiones y permisos en los casos que correspondan.

XXIX. Constituir comités técnicos en materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte y planeación de vialidades.

XXX. Instrumentar programas y campañas permanentes de cultura de movilidad.

XXXI. Actualizar permanentemente las bases de datos relativas al transporte.

XXXII. Regular y autorizar los lineamientos para la publicidad en los vehículos de transporte público, de pasajeros y de carga de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

XXXIII. Calificar y determinar en los casos en que exista controversia, respecto a la titularidad de los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, a fin de que el servicio de transporte público de pasajeros o de carga no se vea afectado en su prestación regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida.

XXXIV. Expedir los manuales y lineamientos relativos a estacionamientos.

XXXV. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito o se cometa alguna falta administrativa, en materia de servicio de transporte público de pasajeros o de carga y en su caso constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.

XXXVI. Coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Local y Federal, para utilizar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia, desastres naturales y seguridad nacional.

XXXVII. Promover e impulsar el transporte escolar y programas tendientes a fomentar el uso racional del automóvil particular para el traslado de estudiantes, en un entorno de seguridad vial para la prevención de accidentes.

XXXVIII. Autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

XXXIX. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud, una base de datos de donadores de órganos y tejidos respecto de quienes deciden ser donadores durante la expedición de su licencia de conducir.

XL. Instrumentar acciones y políticas para la implementación de lugares destinados a la transferencia intermodal.

XLI. Promover e integrar los Consejos Municipales y Estatal de Movilidad.

XLII. Implementar los mecanismos que hagan efectiva la simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley y su Reglamento.

XLIII. Evaluar los estudios de impacto de movilidad que sean materia de su competencia y emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obras y

actividades por parte de particulares, de conformidad con esta ley, su Reglamento y demás normativa aplicable.

XLIV. Desarrollar, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública y de Vialidad, políticas en materia de control y operación vial, para contribuir a la movilidad de las personas.

XLV. Asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en los centros de población, de acuerdo a la tipología que corresponda, en coordinación con la autoridad municipal.

XLVI. Emitir manuales y lineamientos técnicos para el diseño de la infraestructura y equipamiento para la movilidad.

XLVII. Las demás disposiciones que establezca la Ley.

ARTÍCULO 9. Deberán registrarse ante la Secretaría quienes presten el servicio de:

I. Turismo.

II. Transporte especial para trabajadores o escolares.

III. Empresas de redes de transporte.

Los vehículos señalados deberán contar con un seguro de cobertura amplia, además de cumplir con las disposiciones relativas a la circulación de los vehículos.

ARTÍCULO 10. Las Empresas de Redes de Transporte están obligadas a:

I. Registrarse, proporcionando la información que para tal efecto solicite la Secretaría.

II. Proporcionar a la Secretaría y mantener actualizado el registro de sus conductores y vehículos que operan.

III. Cubrir las contribuciones y aportaciones que establezcan en la normatividad fiscal del Estado.

IV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables, el Reglamento de la Ley y los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría.

ARTÍCULO 11. Son requisitos de los vehículos de las Empresas de Redes de Transporte:

I. Placas de circulación del Estado.

II. Tarjeta de circulación.

III. Documento que acredite el registro ante la Empresa de Redes de Transporte.

IV. Póliza de seguro con cobertura amplia.

V. Contar con antigüedad máxima de seis años.

ARTÍCULO 12. Los conductores que se registren ante las Empresas de Redes de Transporte, deberán acreditar ante las mismas:

I. Contar con Licencia de Conducir Vigente.

II. Contar con Registro Federal de Contribuyentes.

III. Carta de no Antecedentes Penales.

IV. Aprobar los exámenes toxicológicos, psicométricos, y demás que la empresa requiera.

La información que sea relevante para la planeación de la movilidad urbana.

ARTÍCULO 13. Las Empresas de Redes de Transporte deberán proporcionar a la Secretaría, la información relevante para el mejoramiento de la movilidad y el urbano.

ARTÍCULO 14. Son facultades de la administración pública municipal:

I. Aprobar los reglamentos necesarios para la efectiva regulación del tránsito de vehículos y de peatones.

II. Diseñar, aprobar e instrumentar el programa municipal en materia de movilidad.

III. Procurar la adecuada utilización de la infraestructura de movilidad, en coordinación con la Secretaría.

IV. Fomentar la movilidad motorizada y el uso racional del automóvil particular.

V. Elaborar, en su caso, los estudios técnicos necesarios que requiere el servicio de tránsito dentro de su jurisdicción y competencia, así como aquellos referentes a la Movilidad y Seguridad Vial.

VI. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos,

así como los decretos, acuerdos y demás disposiciones emitidas sobre la materia.

VII. Imponer, reducir y condonar las sanciones administrativas que resulten aplicables a los infractores de la presente Ley y de sus Reglamentos, de conformidad con los mismos.

VIII. Realizar el mantenimiento de la Infraestructura de Movilidad.

IX. Celebrar los convenios que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley con autoridades federales, estatales y municipales, personas físicas o morales, públicas o privadas.

X. Promover e integrar el Consejo Municipal de Movilidad.

XI. Inspeccionar periódicamente las condiciones físicas, mecánicas y eléctricas de los vehículos de motor, pudiendo inclusive suscribir convenios con particulares a efecto de que por conducto de estos se realicen las verificaciones vehiculares.

XII. Retirar de la vía pública y remitir a los depósitos correspondientes, los vehículos que se encuentren abandonados o inutilizados.

XIII. Implementar programas de educación vial y en materia de movilidad, que garanticen la seguridad en las vías públicas, de las personas y de su patrimonio, así como la socialización de la presente Ley.

XIV. Ordenar y regular el tránsito de peatones y de vehículos, dictando las providencias necesarias para hacer fluida, ordenada y segura la circulación.

XV. Tramitar y resolver los recursos legales promovidos por los particulares de conformidad con la presente Ley.

XVI. Las demás que expresamente le confieran esta Ley y sus reglamentos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS CONSEJOS ASESORES
EN MATERIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 15. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales

son órganos asesores de la administración pública estatal y municipal, y tienen por objeto colaborar en los procesos de diseño, planeación, ejecución y evaluación de las acciones, proyectos, programas y estrategias tendientes al desarrollo de una movilidad integral e incluyente.

ARTÍCULO 16. Los Consejos Estatal y Municipales de Movilidad, son órganos de naturaleza consultiva, plural, democrática y de carácter honorífico, los cuales se integrarán por las instituciones, grupos y organizaciones más representativos de los sectores público, privado y social.

ARTÍCULO 17. El Consejo Estatal de Movilidad se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría Movilidad Integral Sustentable.

II. Un Secretario Técnico, que será un especialista, propuesto por el Presidente del Consejo y aprobado por la mayoría de sus integrantes.

III. Dos representantes del Congreso del Estado, que tendrán el carácter de vocales.

IV. Un vocal por cada representante de las siguientes dependencias:

a) Fiscalía General del Estado.

b) Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

c) Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

d) Secretaría de Salud.

e) Secretaría de Hacienda.

f) Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

V. Representantes de cuatro Ayuntamientos del Estado, cada uno con carácter de vocal.

VI. Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VII. Mínimo un vocal y máximo tres vocales por cada uno de los siguientes sectores:

a) Instituciones de educación superior públicas o privadas, en

la materia.

- b) Los organismos de profesionistas en materia de ecología.
- c) Los organismos de profesionistas en materia de diseño urbano e ingeniería.
- d) Sociedades y asociaciones de la sociedad civil, especializadas en la materia.
- e) Cámaras de la industria, comercio y servicios.
- f) Medios de comunicación.
- g) Sociedades y asociaciones de padres de familia.
- h) La Federación de Estudiantes del Estado.
- i) Confederación Patronal de la República Mexicana.
- j) Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- k) Industria de Empresas maquiladoras.
- l) Secciones Magisteriales en el Estado.
- m) Confederación de Trabajadores de México en el Estado y Confederación Nacional Campesina.
- n) Organizaciones de transportistas de mayor importancia en el Estado de acuerdo al número de sus agremiados, que serán designadas por la Secretaría. Cada organización designará libremente a su representante.

ARTÍCULO 18. En el ámbito de su competencia, los ayuntamientos podrán crear un Consejo Municipal de Movilidad, el cual se vinculará en sus acciones y estrategias al Consejos Estatal.

ARTÍCULO 19. Los Consejos Municipales se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular del Instituto Municipal de Planeación en caso de existir, de lo contrario el Director en materia de Movilidad, Desarrollo Urbano o su equivalente.
- II. Un Secretario Técnico, que será un especialista, propuesto por el Presidente del Consejo y aprobado por la mayoría de sus integrantes.

III. Dos regidores del Ayuntamiento.

IV. Tres vocales de dependencias municipales relacionadas en la materia.

V. Mínimo un vocal y máximo tres vocales por cada uno de los siguientes sectores:

- a) Instituciones educativas.
- b) Los organismos de profesionistas en materia de ecología y de diseño urbano e ingeniería, en caso de contar con ellos en el municipio.
- c) Sociedades y asociaciones de la sociedad civil, especializadas en la materia, en caso de contar con ellos en el municipio.
- d) Representante de los sectores industrial, de comercio o servicios.
- e) Medios de comunicación, en caso de contar con ellos en el municipio.
- f) Sociedades y asociaciones de padres de familia.

ARTÍCULO 20. El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, pudiendo sesionar de forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria que se emita para tal efecto.

En el Reglamento Interior del Consejo se establecerá el procedimiento para la realización de las sesiones.

ARTÍCULO 21. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir su Reglamento Interior.
- II. Coadyuvar al mejoramiento de la función pública encomendada a las autoridades encargadas del control vial y de transporte.
- III. Opinar en relación con las medidas administrativas y de servicios acordadas por la autoridad.
- IV. Realizar estudios y programas relacionados con la movilidad, la seguridad vial, la prevención de accidentes y en general, respecto de aquellas actividades que tiendan a

la mejoría de las funciones de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley.

V. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las deficiencias administrativas y de servicio que adviertan en el trámite de los asuntos, así como la conducta indebida de funcionarios y empleados.

VI. Participar en los programas que de manera especial deben formularse para la atención y orientación del turismo.

VII. Opinar en relación a la prestación del servicio público de transporte público, así como al otorgamiento de concesiones y permisos, sistemas, medios, líneas, sitios, vehículos, itinerarios, tarifas y horarios, para coadyuvar a una expedita y adecuada satisfacción de las necesidades de los usuarios.

VIII. Promover la difusión de estudios y programas implementados por el propio Consejo Estatal, y los Consejos Municipales, así como por la Secretaría Movilidad Integral Sustentable y demás autoridades en la materia.

IX. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

X. Promover programas de participación ciudadana y denuncia de la corrupción.

XI. Proponer a las autoridades en la materia y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en el marco de esta Ley.

XII. Proponer a las autoridades elementos para el diseño y modificación del Sistema de Indicadores.

XIII. Las demás que determine la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 22. Los Consejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar al mejoramiento de la función pública encomendada a las autoridades encargadas del control vial y de transporte.

II. Opinar en relación con las medidas administrativas y de servicios acordadas por la autoridad.

III. Realizar estudios y programas relacionados con la movilidad, la seguridad vial, la prevención de accidentes

y en general, respecto de aquellas actividades que tiendan a la mejoría de las funciones de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley.

IV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las deficiencias administrativas y de servicio que adviertan en el trámite de los asuntos, así como la conducta indebida de funcionarios y empleados.

V. Participar en los programas que de manera especial deben formularse para la atención y orientación del turismo.

VI. Opinar en relación a la prestación del servicio público de transporte público, así como al otorgamiento de concesiones y permisos, sistemas, medios, líneas, sitios, vehículos, itinerarios, tarifas y horarios, para coadyuvar a una expedita y adecuada satisfacción de las necesidades de los usuarios.

VII. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

VIII. Promover programas de participación ciudadana y denuncia de la corrupción.

IX. Realizar y proponer a las autoridades en la materia y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en el marco de esta Ley.

X. Proponer a las autoridades elementos para el diseño y modificación del Sistema de Indicadores.

XI. Las demás que determine la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA EDUCACIÓN VIAL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD

ARTÍCULO 23. La administración pública estatal y municipal de manera coordinada, promoverán la educación vial y cultura de la movilidad, orientada a los siguientes objetivos:

I. Privilegiar la seguridad vial.

II. Promover la civilidad, el trato respetuoso y cortés por parte de autoridades, automovilistas particulares, conductores del transporte público, ciclistas y peatones.

III. Otorgar prioridad del uso del espacio a los usuarios de

acuerdo a la jerarquía de movilidad establecida en la presente Ley.

IV. Promover la participación ciudadana.

ARTÍCULO 24. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, diseñará, promoverá e instrumentará las siguientes acciones:

I. El establecimiento de programas permanentes de seguridad vial, educación en materia de movilidad y prevención de accidentes, especialmente los ocasionados por conductores que circulan excediendo los límites de velocidad permitidos, en algún grado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que alteren la capacidad para conducir.

II. Facilitar el conocimiento y entendimiento de la presente Ley y sus reglamentos, a través de procesos de socialización.

III. Incorporar, en coordinación con las autoridades educativas, contenidos curriculares relativos a la educación vial, y cultura de la movilidad.

IV. Colaborar de manera activa en los consejos escolares de participación social, a través de la educación y capacitación de brigadas viales escolares que se integrarán con padres de familia, en los planteles de niveles preescolar y primaria, o con alumnos de los niveles medio, medio superior y superior y en ambos casos con autoridades escolares.

V. Impulsar, en conjunto con el sector privado, el desarrollo de programas de cultura de la movilidad y de reducción del uso de vehículos particulares, así como los beneficios económicos, de salud y medio ambientales, que esto representa.

VI. Promover el respeto por los señalamientos existentes en las vías públicas, así como de los derechos de personas, peatones y ciclistas, con énfasis en las personas con discapacidad y movilidad reducida.

VII. Fomentar el derecho de preferencia debidamente señalizado para los vehículos conducidos por personas con discapacidad.

VIII. Publicar y difundir, los resultados del Sistema Estatal de Indicadores de Movilidad con el fin de mejorar el grado de cumplimiento de la presente Ley y sus reglamentos.

IX. Implementar cursos de sensibilización para choferes del

transporte público y privado de pasajeros, relativos al adecuado trato a personas con discapacidad, con movilidad reducida, peatones y ciclistas.

X. Emitir manuales teórico-prácticos para la realización de cursos de manejo.

XI. Difundir los protocolos de reacción en situaciones de emergencia vial.

XII. Dar a conocer, en materia de medio ambiente, las medidas y programas establecidos para protegerlo y las sanciones en las que se incurre en caso de incumplir con los mismos.

XIII. Promover mecanismos para la evaluación de la calidad del transporte público.

XIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y de sus reglamentos.

ARTÍCULO 25. La Secretaría Movilidad Integral Sustentable, en coordinación con autoridades escolares y con la administración pública municipal, ejecutará un programa de ordenamiento de movilidad escolar, a fin de mejorar la seguridad vial en el entorno de las instituciones educativas e impulsar el uso de medios alternativos al transporte particular.

SECCIÓN TERCERA

DEL REPORTE CIUDADANO

ARTÍCULO 26. Toda persona podrá denunciar, ante la autoridad, de manera verbal, escrita o a través de algún medio o sistema electrónico, todo hecho que a su juicio genere una infracción a la presente Ley.

ARTÍCULO 27. Cuando se realice de manera verbal, la autoridad proporcionará al denunciante un formato para que narre los hechos; en caso de que fuera presentado por escrito, el denunciante deberá señalar un medio electrónico o un domicilio en el municipio para recibir información o notificaciones de las autoridades; si se realiza a través de algún medio o sistema electrónico, la autoridad dará contestación por la misma vía. El denunciante proporcionará su nombre si así lo desea.

ARTÍCULO 28. Si la queja fuese en contra de algún servidor público que dentro de sus funciones estén las de vigilar el adecuado cumplimiento de la presente Ley, la autoridad

correspondiente tendrá un plazo de hasta diez días hábiles después de recibida para dar contestación.

En la contestación se informará de las medidas adoptadas, en caso de que pudiese proceder una responsabilidad se informará del inicio del procedimiento respectivo y con posterioridad se le hará saber el resultado.

ARTÍCULO 29. Los consejos consultivos de movilidad, instalarán módulos de Atención Ciudadana y Recepción de Quejas, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas y denuncias que se formulen en contra de los servidores públicos por el incumplimiento de sus obligaciones.

II. Implementar mecanismos e instancias de participación ciudadana con el propósito de establecer procesos que faciliten la presentación de quejas y denuncias, así como lograr acuerdos y compromisos concretos con sectores de la sociedad tendientes a una mayor transparencia en la actividad de la Administración Pública Estatal y Municipal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD

SECCIÓN PRIMERA

DEL PROGRAMA ESTATAL DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 30. El titular del Poder Ejecutivo del Estado aprobará, a propuesta de la Secretaría de Movilidad, el Programa Estatal como instrumento rector de la política en la materia el cual deberá estar vinculado al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 31. El Programa Estatal deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

I. Aplicar los principios de la presente ley y la jerarquía de movilidad

II. Establecer las bases respecto del Sistema Integrado de Transporte Público

III. Establecer mecanismos de gobernanza y participación social

IV. Establecer mecanismos de participación con el sector privado y con otros órganos de gobierno.

ARTÍCULO 32. El Programa Estatal de Movilidad a partir de un diagnóstico aportará soluciones a las causas estructurales de los problemas en materia de movilidad, buscando fortalecer las capacidades de sostenibilidad y resiliencia de los núcleos de población.

ARTÍCULO 33. El Programa Estatal de Movilidad Integral Sustentable, sus subprogramas y los programas operativos anuales definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 34. El programa quedará integrado con los subprogramas necesarios, y deberán contener la definición de los objetivos, metas, indicadores, estrategias, procedimientos y líneas de acción.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL FONDO ESTATAL DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 35. El Fondo Estatal de Movilidad, tiene por objeto captar y administrar de manera eficiente, recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de la infraestructura, la innovación, seguridad vial y promoción de la cultura en materia de movilidad.

ARTÍCULO 36. El patrimonio del Fondo será constituido por:

I. Los recursos que para tal efecto establezca el Presupuesto de Egresos del Estado.

II. Las donaciones de personas físicas o morales, así como organizaciones y organismos nacionales o internacionales.

III. Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países, de la Federación, y de otras Entidades Federativas.

IV. El monto de las sanciones económicas correspondiente, que para tal efecto determine el reglamento de la presente Ley.

V. Los relativos al pago de derechos correspondientes a la resolución administrativa de impacto de movilidad y cualquier otro tipo de ingresos por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre la movilidad y la calidad de vida.

VI. Las demás que por cualquier otro medio legal, le sean asignadas.

ARTÍCULO 37. Los recursos del Fondo Estatal de Movilidad se aplicarán para las siguientes acciones:

I. Impulsar alternativas de movilidad que permitan reducir el uso del automóvil particular.

II. Lograr la transición para el uso de energías de bajas o cero emisiones para el transporte particular y público.

III. Promover la mejora continua del servicio de transporte público, tomando en cuenta el enfoque del usuario.

IV. Optimizar la infraestructura para la movilidad y servicios auxiliares, con énfasis en las personas con discapacidad o movilidad reducida.

V. Realizar estudios orientados a la innovación, la modernización tecnológica e informática del sector movilidad.

VI. Desarrollar programas de información, educación e investigación en materia de cultura de la movilidad.

VII. Diseñar e instrumentar proyectos y programas que promuevan el diseño universal en la infraestructura para la movilidad y de transporte.

VIII. Desarrollar acciones para reducir accidentes viales en los puntos conflictivos, con énfasis en aquellos en los cuales se presentan los de mayor gravedad.

IX. Fomentar el desarrollo urbano orientado al transporte público y la distribución eficiente de bienes y mercancías.

X. Desarrollar acciones vinculadas con inspección y vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley y a los Programas Estatal y Municipales en materia de Movilidad.

ARTÍCULO 38. La Secretaría administrará y operará el Fondo Estatal de Movilidad, y realizará un informe anual relativo a los recursos ingresados, así como su manejo y destino.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 39. El estudio del impacto de movilidad tiene por objeto que la Secretaría evalúe y dictamine las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio estatal, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de evitar o

reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana, propiciar el desarrollo sustentable, así como asegurar su congruencia con el Programa Estatal de Movilidad, y los principios establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 40. El procedimiento se inicia al presentar ante la Secretaría la solicitud de evaluación del estudio de impacto de movilidad, en sus diferentes modalidades y concluye con la resolución que esta emita, de conformidad a los tiempos que para el efecto se establezcan en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a cuarenta días hábiles.

La elaboración del estudio de impacto de movilidad, se sujetará a lo que establece la presente Ley, el Reglamento y al pago de derechos ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 41. En respuesta a la solicitud presentada por el promovente respecto a la evaluación de los estudios de impacto de movilidad, la Secretaría emitirá la factibilidad de movilidad, que es el documento mediante el cual se determina, de acuerdo a las características del nuevo proyecto u obra privada, si se requiere presentar o no informe preventivo. Los plazos para emitirla se establecerán en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a siete días hábiles.

ARTÍCULO 42. El informe preventivo es el documento que los promoventes de nuevos proyectos y obras privadas deberán presentar ante la Secretaría, conforme a los lineamientos técnicos que para el efecto se establezcan, así como los plazos para emitirlo, los cuales no podrán ser mayores a quince días hábiles, para que la Secretaría defina conforme al Reglamento, el tipo de Manifestación de Impacto de Movilidad a que estarán sujetos, en las siguientes modalidades:

- a) Manifestación de impacto de movilidad general; y
- b) Manifestación de impacto de movilidad específica.

ARTÍCULO 43. En el Reglamento se establecerán las obras privadas que estarán sujetas a la presentación de un estudio de impacto de movilidad en cualquiera de sus modalidades.

Su incumplimiento será sancionado de conformidad con lo establecido en esta Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 44. La infraestructura para la movilidad, sus servicios en el Estado, se sujetará a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones, así como a las políticas establecidas por la Administración Pública, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. La infraestructura para la movilidad y sus servicios, deberán promover el respeto a los Derechos Humanos, así como la salvaguarda del orden público; serán planeados, diseñados y regulados bajo los principios establecidos en la presente Ley.

II. Establecer políticas públicas y mecanismos que eviten actividades que interfieran en la seguridad de los usuarios, especialmente en los sistemas de transporte público de vía exclusiva o que utilizan carriles preferenciales.

III. Promover un diseño vial que procure un uso equitativo del espacio público por parte de todos los usuarios, y que regule la circulación de vehículos motorizados para que se fomente la realización de otras actividades diferentes a la circulación.

IV. Establecer lineamientos para regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública, definir políticas de estacionamiento fuera de la vía pública de acuerdo con el uso de suelo autorizado y las disposiciones aplicables en materia de construcción y funcionamiento.

V. Instaurar las medidas de protección civil y emergencia que se adopten, en relación con el desplazamiento de personas y sus bienes en situaciones de caso fortuito o alteración del orden público. Para ello la Secretaría deberá preservar bajo su control, una red vial estratégica que garantice la movilidad en dichas situaciones.

ARTÍCULO 45. Las vialidades están integradas por elementos inherentes e incorporados, los cuales deberán ser diseñados, contruidos y colocados en apego a la normatividad vigente y de tal forma que garanticen la seguridad, el diseño universal, su uso adecuado y permitan la circulación eficiente de todos los usuarios.

La incorporación y readaptación de infraestructura, servicios y demás elementos a la vialidad, se sujetará a las siguientes prioridades:

I. Los necesarios para proporcionar servicios públicos a la población.

II. Los relacionados con la señalización vial y la nomenclatura.

III. Los que menos afecten u obstruyan su uso adecuado.

IV. Los relacionados con la publicidad y la preservación del entorno.

ARTÍCULO 46. Para incorporar infraestructura, servicios cualquier elemento a la vialidad, es necesario contar con la autorización de inscripción expedido de los ayuntamientos o el aviso correspondiente en el ámbito de sus atribuciones. Para expedir la autorización, los ayuntamientos requerirán visto bueno de las autoridades competentes, así como las causas para su extinción y revocación se establecen en los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 47. En el otorgamiento o modificación de las autorizaciones para la incorporación de elementos a la vialidad, los ayuntamientos deberán sujetarse al programa integral de movilidad y a los programas de desarrollo urbano, así como la opinión de la Secretaría.

ARTÍCULO 48. Para la incorporación de infraestructura, servicios o elementos a las vialidades por parte de las dependencias, instituciones y entidades de la Administración Pública, es necesario presentar el aviso de inscripción en el registro, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto.

La inscripción en el registro, se comprobará mediante la constancia respectiva expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 49. Las dependencias, instituciones y entidades son responsables de la infraestructura y elementos que relacionados con sus atribuciones, se incorporen a la vialidad, así como de su mantenimiento, preservación y retiro, cuando sea procedente.

Los ayuntamientos notificarán a las dependencias, instituciones o entidades de la Administración Pública, cuando sea necesario el mantenimiento, preservación o retiro de los elementos o infraestructura incorporada a la vialidad.

ARTÍCULO 50. Las causas por las que se podrán retirar infraestructura y elementos de la vialidad, así como el procedimiento para su retiro se establece en el reglamento correspondiente. De no recogerse los elementos en el término establecido en el reglamento, pasarán a propiedad del erario

del ayuntamiento.

Independientemente de las sanciones procedentes, el titular de la autorización deberá pagar los derechos u honorarios, generados por el servicio de ejecución del retiro de elementos y/o derechos generados por el almacenaje.

ARTÍCULO 51. Los ayuntamientos informarán periódicamente que la Secretaría determine y a la Agencia de las autorizaciones y avisos de inscripción, extinciones y revocaciones de incorporación de infraestructura, servicios o cualquier elemento a la vialidad, así como del retiro de estos.

CAPÍTULO QUINTO
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO
SECCIÓN PRIMERA
DEL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 52. El Servicio de Transporte Público de Pasajeros, es responsabilidad del Estado, y su prestación se llevará a cabo por sí mediante los órganos o entidades que para tal efecto se creen o a través de terceros, mediante el otorgamiento de concesiones y permisos, de acuerdo a los mecanismos y principios establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 53. La Administración Pública Estatal, en coordinación con los gobiernos municipales y el sector privado, dispondrá lo necesario para el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de un Sistema Integrado de Transporte Público, orientado a vincular los diversos servicios de transporte público de pasajeros en un centro de población o zona metropolitana, articular la infraestructura para la movilidad y homologar los esquemas de cobro y la imagen institucional.

ARTÍCULO 54. El servicio de transporte público de pasajeros en ciclotaxis, se prestará a través de recorridos previamente convenidos entre el usuario y el operador. Este servicio será operado por permisionarios debidamente registrados ante la Secretaría.

ARTÍCULO 55. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública es parte del Sistema Integrado de Transporte Público.

ARTÍCULO 56. El Sistema Integrado de Transporte Público, incorporará la infraestructura y servicios para el transporte no

motorizado, a fin de garantizar la intermodalidad.

ARTÍCULO 57. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros debe orientarse al usuario, y realizarse de manera regular y en las mejores condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 58. La Administración Pública Estatal y Municipal deben llevar a cabo las acciones que permitan que en los sistemas de transporte público existan las condiciones de diseño universal y se eviten actos de discriminación. Asimismo, diseñarán e implementarán estrategias, programas y demás mecanismos enfocados a hacer más eficiente y accesible el servicio de transporte para personas con discapacidad y movilidad reducida.

ARTÍCULO 59. Son derechos del usuario del Sistema Integrado de Transporte Público de Pasajeros:

- I. Conocer el número de licencia, tarjetón y nombre del conductor.
- II. Conocer las tarifas y matrícula de la unidad.
- III. Viajar en unidades cubiertas con una póliza de seguro.
- IV. Presentar quejas ante la autoridad.
- V. Participar en la evaluación del servicio.
- VI. Viajar en unidades libres de humo de tabaco.
- VII. Recibir un trato cortés por parte del conductor y de otros usuarios.
- VIII. Recibir información respecto de las alternativas para el transporte intermodal.

ARTÍCULO 60. Para que los particulares, personas físicas o morales, presten el servicio público de transporte en cualquiera de las modalidades que se indican en el artículo anterior, requerirán de concesión o permiso del ejecutivo, que otorgará por conducto de la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable.

ARTÍCULO 61. El transporte foráneo de pasajeros o mixto y el urbano y semi-urbano colectivo de pasajeros se prestarán en autobuses cerrados, sujetos a los itinerarios, tarifas y horarios que determine la Secretaría General de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 62. Se requiere concesión para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en los siguientes casos:

- I. Autos de alquiler.
- II. Urbano.
- III. Semi-urbano.
- IV. Foráneo de pasajeros.
- V. Servicio mixto.

ARTÍCULO 63. Se necesita permiso para el servicio de transporte de carga en general y el servicio de carga especializada, incluyendo el transporte de agua, petróleo y sus derivados, el servicio de grúas para el arrastre o transporte de vehículos.

ARTÍCULO 64. En los poblados, comunidades, rancherías con menos de cinco mil habitantes, a juicio de la Secretaría, podrán otorgarse permisos para el transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 65. Las concesiones solo se otorgarán a personas morales, a través de concurso. Su otorgamiento se realizará por la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable mediante contrato público-privado y estableciendo los mecanismos necesarios para evitar prácticas monopólicas.

Sólo en el caso de las concesiones para automóviles de alquiler, la concesión podrá otorgarse a personas físicas o morales.

ARTÍCULO 66. Se otorgarán hasta diez concesiones o permisos por persona, sin que en ningún caso puedan exceder de este número cuando una sola reciba de ambos.

Las personas morales tendrán las concesiones o permisos que reúnan sus socios conforme a este precepto.

El integrante de una persona moral no podrá representar en esta un interés mayor que el que le corresponda al máximo de concesiones o permisos aquí establecido. Si una persona física fuere titular de concesiones y permisos en lo individual y al mismo tiempo fuere integrante de una persona

moral, se sumarán aquellos con los que proporcionalmente le correspondan en la persona moral.

Estas limitaciones solo serán aplicables al transporte público de pasajeros de cualquier clase.

ARTÍCULO 67. La solicitud para obtener concesión o permiso para la prestación de servicio se presentará ante el departamento que corresponda de la Dirección de Transporte y deberá contener:

a) Nombre, edad, lugar de origen, estado civil, ocupación y domicilio del solicitante, y tratándose de personas morales, los instrumentos que acrediten la legal existencia, capacidad y representación de las mismas.

b) Declaración bajo protesta respecto de si es o no titular de concesiones o permisos vigentes, especificando en su caso la clase de servicio para el que se le otorgaron.

c) La clase de servicio que desee prestar y la localidad donde pretenda hacerlo, y tratándose del servicio foráneo, la ruta que quiera cubrir indicando los puntos o poblados que la compongan.

d) Comprobación de la solvencia económica que le permita prestar el servicio en las condiciones que fije la secretaria.

e) Lugar, fecha y firma del solicitante o su representante.

f) A la solicitud se acompañarán acta de nacimiento y de matrimonio en su caso, los instrumentos de constitución y sus modificaciones tratándose de personas morales, y en ambos casos el régimen fiscal a que esté sujeto el peticionario y sus comprobantes.

ARTÍCULO 68. En relación al servicio público de transporte foráneo, los interesados, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, deberán acompañar a la solicitud estudios técnicos sobre los siguientes puntos:

- I. Distancia entre la vía que se proyecta y las ya establecidas;
- II. Recursos agrícolas, ganaderos, industriales, mineros y otros, cuyo fomento pueda resultar de la concesión solicitada; y
- III. Terrenos, materiales o cualesquiera otros bienes que sea necesario ocupar, expropiar o limitar el dominio.

ARTÍCULO 69. Para la prestación del servicio en rutas troncales, deberá acreditarse la capacidad técnica, administrativa y financiera, así como las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y permanencia para los usuarios.

ARTÍCULO 70. Si la Secretaría estimare procedente otorgar nuevas concesiones para automóviles de alquiler, convocará a un concurso entre los solicitantes que tenga registrados o que se inscriban dentro del plazo que al efecto señale, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:

a) Se otorgarán a quienes garanticen la prestación del servicio y se preferirá a los que con mayor antigüedad se hayan dedicado, en primer lugar a la conducción de vehículos de transporte público; en segundo a quienes tengan mayor antigüedad como concesionarios en la clase de transporte de que se trate; en tercero a los solicitantes domiciliados en el lugar en que haya de prestarse el servicio, y por último a quienes tengan mayor antigüedad como solicitantes.

b) Cuando se tratase de ampliación de rutas de transporte colectivo o bien, de sustitución o aumento de automóviles de alquiler en los sitios existentes, tendrán preferencia en primer término a las personas que se hayan dedicado a la conducción de vehículos de transporte público, y en segundo lugar los concesionarios que presten el servicio en la ruta o sitio que corresponda, en igualdad de condiciones se preferirá, de entre estos, en primer lugar a los que garanticen una mejor prestación del servicio, y en segundo lugar a quienes tengan mayor antigüedad como concesionarios en la misma ruta o sitio de autos de alquiler que corresponda.

Si ningún concesionario reúne los requisitos exigidos, la concesión se otorgará a los terceros que hayan concursado en el orden de preferencia a que se refiere el inciso anterior.

c) En ningún caso se otorgarán a los que habiendo sido titulares de concesión se les hayan cancelado por cualquiera de las causas que se señalan en la presente ley.

ARTÍCULO 71. Si la Secretaría estimare procedente otorgar nuevas concesiones para automóviles de alquiler, convocará a un concurso entre los solicitantes que tenga registrados o que se inscriban dentro del plazo que al efecto señale, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:

a) Se otorgarán a quienes garanticen la prestación del servicio

y se preferirá a los que con mayor antigüedad se hayan dedicado, en primer lugar a la conducción de vehículos de transporte público; en segundo a quienes tengan mayor antigüedad como concesionarios en la clase de transporte de que se trate; en tercero a los solicitantes domiciliados en el lugar en que haya de prestarse el servicio, y por último a quienes tengan mayor antigüedad como solicitantes.

b) Cuando se trate de ampliación de rutas de transporte colectivo o bien, de sustitución o aumento de automóviles de alquiler en los sitios existentes, tendrán preferencia en primer término a las personas que se hayan dedicado a la conducción de vehículos de transporte público, y en segundo lugar los concesionarios que presten el servicio en la ruta o sitio que corresponda, en igualdad de condiciones se preferirá, de entre estos, en primer lugar a los que garanticen una mejor prestación del servicio, y en segundo lugar a quienes tengan mayor antigüedad como concesionarios en la misma ruta o sitio de autos de alquiler que corresponda.

Si ningún concesionario reúne los requisitos exigidos, la concesión se otorgará a los terceros que hayan concursado en el orden de preferencia a que se refiere el inciso anterior.

c) En ningún caso se otorgarán a los que habiendo sido titulares de concesión se les hayan cancelado por cualquiera de las causas que se señalan en la presente ley.

ARTÍCULO 72. Los concursos se celebrarán conforme a las siguientes bases:

a) Se convocarán mediante una publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad de que se trate o en su defecto de la capital del Estado. Asimismo, la convocatoria se publicará en la página electrónica de la Secretaría.

Dicha publicación se hará por lo menos con treinta días de anticipación de la fecha fijada para la celebración del concurso.

b) La convocatoria deberá contener:

1. Información del servicio a prestarse.
2. Pormenores de la concesión.
3. Fecha de inicio de la prestación de servicios.

4. Plazo de presentación de las propuestas.

c) El día de la presentación de las propuestas, estas se acompañarán de la solicitud y demás documentos.

Las propuestas deberán señalar la calidad del equipo que ofrezcan destinar al servicio, y en su caso la instalación de servicios accesorios tales como: terminales, bodegas, estaciones intermedias, talleres u otras circunstancias similares relativas a la calidad en la prestación del servicio.

d) Los demás requisitos que señale la Secretaría.

e) Una semana después se emitirá el fallo, que será irrecurrible.

ARTÍCULO 73. La publicación de la convocatoria surtirá efectos de notificación a fin de que los terceros que pudieran resultar afectados presenten su objeción dentro del plazo que para la presentación de propuestas se hubiese señalado en la propia convocatoria.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se hayan presentado objeciones, se procederá a la emisión del fallo respectivo. En caso de presentarse objeciones, se citará dentro de los siguientes quince días hábiles para una audiencia al solicitante y a los opositores ante la Secretaría, en la que se expondrán las razones que motiven la oposición y se presentarán las pruebas conducentes, debiendo resolver la Secretaría una semana después, tanto la oposición como el resultado del concurso.

En la tramitación de la oposición solo se admitirán pruebas documentales y la pericial, en cuyo caso la Secretaría fijará un término prudente para su desahogo.

ARTÍCULO 74. En la concesión se indicará el nombre del titular, la clase de servicio para el que se otorga, la ruta para la que se expide, la descripción del vehículo con el que ha de desarrollarse, las condiciones en que debe prestar el servicio y las causas por las que proceda su cancelación.

Las unidades de transporte que se utilicen para el servicio colectivo de pasajeros serán de modelo no anterior a diez años, a quince para las rutas troncales, y los automóviles de alquiler a siete años, de fabricación nacional o internados legalmente al país.

Las rutas troncales del Sistema de Transporte Colectivo

Integrado que hace referencia el párrafo anterior, corresponden a aquellas que cuentan con un carril exclusivo para rápida circulación de camiones, cuya capacidad y dinámica permite trasladar en un menor tiempo al pasaje de un extremo a otro de una ciudad. Por el carril exclusivo, solo podrán circular las unidades destinadas para esa ruta, y solo en casos de extrema necesidad los vehículos de emergencia podrán hacer uso de este, debiendo encender las luces y sirenas para alertar a los restantes usuarios de la vía pública.

La Secretaría de Movilidad Integral Sustentable podrá autorizar una mayor antigüedad de los modelos de los vehículos afectos al servicio público de transporte en su modalidad de autos de alquiler, previo estudio técnico que atienda las condiciones geográficas y económicas de la zona.

ARTÍCULO 75. Las concesiones y permisos se otorgarán hasta por el término de veinte años. El Estado no tendrá el derecho de reversión en lo que se refiere a los vehículos en que se preste el transporte, pero en lo que se respecta a estaciones y terminales de pasajeros, estas pasarán al Estado libres de gravámenes y sin costo alguno al término de cincuenta años de expedida la concesión.

ARTÍCULO 76. Acordada la concesión, se señalará al beneficiario un término de treinta días para que otorgue una garantía que caucione los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la prestación del servicio, así como el cumplimiento a los ordenamientos de tránsito y a las condiciones fijadas en la concesión para la prestación del servicio en cuanto a continuidad, regularidad, permanencia, seguridad, comodidad e higiene del medio de transporte que utiliza, garantía que podrá consistir en depósito que ante la recaudación de rentas que corresponda haga por la cantidad que la Secretaría fije tomando en cuenta la clase de servicio que se le autorice, o mediante fianza de compañía autorizada; además, en dicho plazo deberá contratar seguro de viajero cuando se trate de transporte de pasajeros.

Los concesionarios, personas físicas o morales, serán solidariamente responsables de los daños que ocasionen sus empleados o socios en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 77. Otorgada la anterior garantía, cuyo monto fijará la Secretaría de conformidad a lo que señale el Reglamento, esta dictará el acuerdo respectivo y lo publicará a costa del interesado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 78. Serán nulas de pleno derecho las concesiones otorgadas fuera del procedimiento de concurso y sin cumplir con los requisitos que señala esta Ley, con la excepción que se indica en el párrafo siguiente:

I. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente total de conductores de automóviles de alquiler cuya muerte o incapacidad resulte en la prestación del servicio, será otorgada una concesión de esta clase sin sujetarse al procedimiento de concurso señalado por esta ley, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos exigidos.

II. En caso de incapacidad permanente total, la concesión se otorgará al propio conductor.

III. En caso de fallecimiento, será otorgada en el siguiente orden preferente:

- a) Viuda.
- b) Descendientes.
- c) Concubina.
- d) Ascendientes.

IV. El fallecido o incapacitado deberá estar inscrito en el registro de conductores.

V. El beneficiario o su representante deberá hacer uso de este derecho dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento o fecha de expedición del certificado de incapacidad permanente total y cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión de que se trate dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 79. Serán nulas de pleno derecho las concesiones otorgadas fuera del procedimiento de concurso y sin cumplir con los requisitos que señala esta Ley, con la siguiente excepción:

I. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente total de conductores de automóviles de alquiler cuya muerte o incapacidad resulte en la prestación del servicio, será otorgada una concesión de esta clase sin sujetarse al procedimiento de concurso señalado por esta ley, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos exigidos.

II. En caso de incapacidad permanente total, la concesión se

otorgará al propio conductor.

III. En caso de fallecimiento, será otorgada en el siguiente orden preferente:

- a) Viuda.
- b) Descendientes.
- c) Concubina.
- d) Ascendientes.

El fallecido o incapacitado deberá estar inscrito en el registro de conductores. El beneficiario o su representante deberá hacer uso de este derecho dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento o fecha de expedición del certificado de incapacidad permanente total y cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión de que se trate dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud.

Las concesiones y demás bienes afectos a la prestación del servicio solo podrán ser objeto de intervención, salvo que el adeudo provenga de créditos destinados a la adquisición de tales bienes.

El adjudicatario de una concesión no podrá explotarla si no cumple con los requisitos exigidos por esta Ley y obtiene la autorización de la Dirección de Transporte.

Las concesiones no podrán transmitirse o gravarse por separado de los bienes afectos a ellas o viceversa.

En caso de fallecimiento del concesionario o permisionario, la concesión o permiso, según sea el caso, será transmitido en el mismo grado de prelación.

El beneficiario deberá presentar su solicitud dentro de los noventa días naturales siguientes al fallecimiento del concesionario o permisionario y cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión o permiso de que se trate.

En el caso de la existencia de dos o más beneficiarios, deberá presentarse la resolución del juicio sucesorio correspondiente ante autoridades competentes.

ARTÍCULO 80. Ninguna concesión o permiso se otorgará

si el interesado en obtenerla no dispone de las estaciones o terminales adecuadas, entendiéndose por estas el lugar o lugares donde hayan de concentrar las unidades afectas al iniciar o concluir el servicio. Dichas estaciones o terminales no serán autorizadas por la Secretaría si con ellas se invade la vía pública. El reglamento señalará las condiciones y requisitos para el funcionamiento de las estaciones o terminales, así como los casos en que no se requiera hacer uso de ellas, lo que dependerá del lugar donde pretendan estacionarse los vehículos fuera del horario de servicio.

ARTÍCULO 81. Los estacionamientos autorizados para autos de alquiler serán ubicados por la Secretaría, previa opinión de la autoridad municipal en la materia, respectivo y vecinos afectados, fijándolos en lugares donde no se entorpezca el tránsito de vehículos.

ARTÍCULO 82. Las placas de circulación del transporte público motorizado solo serán expedidas si el interesado obtiene constancia que expida la Secretaría de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y comprueba que se encuentra inscrito en el padrón para el pago del Impuesto Sobre Nómina del Estado y como patrón en el Instituto Mexicano del Seguro Social, o manifiesta por escrito y bajo protesta que no tiene empleados a su servicio.

ARTÍCULO 83. Ninguna concesión se otorgará si con ello se causa perjuicio al interés público, o se propicia una competencia ruinosa en detrimento de los usuarios, entendiéndose por esta última cuando sobrepasen líneas o rutas de itinerarios con el mismo sentido de circulación siempre que de acuerdo con los estudios técnicos realizados se haya llegado a la conclusión de que la densidad demográfica usuaria encuentra satisfecha sus exigencias con el servicio prestado por la o las rutas establecidas previamente, en la inteligencia de que la Secretaría, teniendo en cuenta el interés de la comunidad, podrá modificar los itinerarios correspondientes a fin de mejorar el servicio y el desarrollo de nuevas rutas.

ARTÍCULO 84. La Secretaría podrá establecer modalidades a las concesiones y permisos, fijando itinerarios, tarifas, horarios, sitios, terminales, tipo de vehículos, imagen institucional y cualquier otra especificación del servicio, atendiendo el interés público.

Asimismo, el Estado podrá hacerse cargo, temporal o definitivamente, del servicio de transporte público de pasajeros,

cuando así lo requiera el interés general.

Cuando la medida sea definitiva, previamente se consultará al Consejo Estatal de Movilidad.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS OBLIGACIONES CONEXAS

ARTÍCULO 85. Los concesionarios y permisionarios que presten servicio público de transporte tendrán las obligaciones siguientes:

I. Cumplir interrumpidamente con la prestación de los servicios de transporte público, en los términos señalados en la concesión o permiso otorgado.

II. Satisfacer todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como las políticas y programas de la Secretaría.

III. Coadyuvar con el Estado y municipios en la conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;

IV. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público.

V. Los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como con los implementos y adelantos que la tecnología aporte, las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes.

VI. Contar con la póliza de seguro vigente que ampare a los usuarios y terceros en su persona y patrimonio o carga con la cobertura de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, dependiendo de la modalidad de transporte a la que corresponda.

VII. Mantener los vehículos con una correcta presentación, así como en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando cualquier tipo de contaminación y aplicando los avances tecnológicos que determine la misma, para la reducción de emisiones.

VIII. Proporcionar todos los informes, datos y documentos

necesarios, así como los reportes de operación, constancia de no adeudo de las obligaciones obrero-patronales, estados financieros de acuerdo a la periodicidad que establezca el reglamento para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado a la Secretaría, cuando lo requiera.

IX. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señale la Secretaría.

X. Prestar el servicio de transporte público de manera gratuita, cuando por caso fortuito, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública o seguridad nacional así lo requieran y en cuyas situaciones la Secretaría lo determine.

XI. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado.

XII. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros, imagen institucional e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos y demás modalidades de reporte, mediante los cuales el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio. Asimismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes.

XIII. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación.

XIV. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados solo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente.

XV. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen este.

XVI. Proporcionar a la Secretaría, cuando esta lo requiera, los informes, datos y documentos, así como los reportes de operación, constancia de no adeudo de las obligaciones obrero-patronales y estados financieros, de acuerdo a la periodicidad que establezca el reglamento para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado.

XVII. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.

XVIII. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no sea una persona con movilidad reducida, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o con movilidad reducida lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

XIX. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad visual.

XX. Participar, cuando sea posible, de los programas que establezca la administración pública a fin de que las unidades de nueva adquisición destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se ajusten a las condiciones de diseño universal que permitan satisfacer las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, que se establezcan en la concesión correspondiente, así como al Manual de lineamientos técnicos para vehículos del servicio de transporte público de pasajeros.

XXI. Contar con un sistema de localización vía satelital en cada uno de los vehículos del transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 86. En caso de que los concesionarios o permisionarios no cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se harán acreedores a las sanciones señaladas en la Ley.

SECCIÓN CUARTA

VIGENCIA

ARTÍCULO 87. Las concesiones que otorgue la Secretaría de conformidad con esta Ley, señalarán expresamente su vigencia, la cual será suficiente para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del

servicio, sin que pueda exceder de veinte años.

ARTÍCULO 88. El término de vigencia de las concesiones, podrá prorrogarse hasta por un período de diez años, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

I. Que el concesionario haya cumplido con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II. Que se determine la necesidad de que el servicio se siga proporcionando.

III. Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, en caso de personas morales, ni controversia de titularidad respecto a la concesión o infraestructura, bienes, vialidades, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a los mismos.

IV. Que en todo caso, el concesionario acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean determinadas por la Secretaría.

V. Las solicitudes de prórroga de la concesión y refrendo o revalidación del equipamiento auxiliar de transporte que presenten los concesionarios, deberán acompañarse del pago de derechos de los estudios técnicos correspondientes que considere la Secretaría.

ARTÍCULO 89. La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito, a más tardar 120 días naturales antes del vencimiento de la concesión, conforme a la vigencia que obre en los registros del Registro Público del Transporte. Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el concesionario, deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes, los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores, le sea otorgado el documento correspondiente. La falta de solicitud no afectará el ejercicio de las facultades de la Secretaría, respecto a la extinción de la concesión y, en su caso, adjudicación en términos de esta Ley, a fin de no lesionar los derechos de los usuarios.

SECCIÓN QUINTA

DE LA CANCELACIÓN DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 90. Las concesiones y permisos se cancelarán por la Secretaría cuando:

a) Se realice una cesión o transmisión de derechos fuera de lo establecido por la presente Ley.

b) Se deje de prestar el servicio sin causa justificada, por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo.

c) El medio de transporte que utilice, no cumpla con las condiciones que el servicio requiera.

Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de cien días naturales, reponga o repare su equipo.

d) Se preste el servicio con unidades no autorizadas. En el lapso de un año se hubiese incurrido debido a su responsabilidad, en dos o más accidentes viales, por cometer infracciones señaladas como graves en la presente Ley.

e) Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular.

f) El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio.

g) Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte.

h) Se aprovechen rutas para las que no fueron autorizados.

i) Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas.

j) Se preste un servicio diferente al autorizado.

ARTÍCULO 91. Antes de proceder a la cancelación de una concesión o permiso, la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable se citará al interesado, haciéndole saber la causa o causas de la misma, precisándole los elementos de prueba que se tengan para considerar que ha incurrido en alguna de

ellas, y se le otorgará un plazo de quince días hábiles para que ofrezca pruebas y alegue en su defensa.

ARTÍCULO 92. En la audiencia que para tal efecto se celebre y que deberá fijarse el día que concluya el plazo señalado, se le admitirán toda clase de pruebas a excepción de la confesional de las autoridades del ramo, y recibidas que sean, la Secretaría dictará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 93. No se podrán expedir permisos ni autorizaciones provisionales para la prestación del servicio público de transporte, sino en los siguientes casos:

- I. En caso de la prestación eventual de un servicio especial.
- II. En caso de sustitución temporal de vehículos en cualquier clase de servicios.
- III. En casos de extrema urgencia y hasta por un plazo máximo de siete días, renovable por una sola vez, en toda clase de servicios.
- IV. Con el objeto de comprobar la necesidad de aumentar el servicio o cambiar algún itinerario, en cualquier clase de servicio.

La expedición de autorizaciones provisionales fuera de los casos de excepción establecidos en este precepto, será causa de destitución del funcionario o empleado sin perjuicio de hacerse acreedor a la responsabilidad administrativa y a las penas en que incurra quien cometa el delito de abuso de autoridad.

Lo mismo se observará cuando alguna autoridad, sin tener facultades para ello, expida concesiones o permisos, o cuando estando facultada los expida sin cumplir con los requisitos exigidos por esta Ley.

SECCIÓN SEXTA

TARIFAS, HORARIOS E ITINERARIOS

ARTÍCULO 94. La determinación de itinerarios, tarifas y horarios se establecerá al otorgar la concesión o permiso correspondiente.

Los automóviles de alquiler del transporte público, solo podrán estacionarse en el sitio autorizado; sin embargo, podrán recoger pasaje en cualquier punto en que los usuarios lo soliciten.

ARTÍCULO 95. Los itinerarios se fijarán de acuerdo al número de kilómetros por recorrerse, nombre de poblaciones, régimen de distancia entre municipio o entre los puntos extremos que le fije la concesión o permiso, tomando en cuenta la localización de paraderos obligatorios en los puntos intermedios.

ARTÍCULO 96. Las tarifas por los servicios que se proporcionen comprenderán las cuotas y condiciones conforme a las cuales deberán aplicarse, y estarán sujetas a las siguientes bases generales:

- I. Serán conforme al estado de transitabilidad de los caminos o calles a los que esté sujeto el itinerario correspondiente.
- II. Se tendrán en cuenta las necesidades de la población o zonas en las que se prestará el servicio público, tomando en consideración el nivel medio de ingreso de los posibles usuarios, los costos inherentes a la prestación del servicio y el promedio de pasaje que deberá sujetarse a tarifas especiales.
- III. Si el área afecta a la circulación del servicio colectivo y de autos de alquiler se dividirá en tantos sectores o cuadros cuantos se estimen pertinentes, atendiendo a las distancias por recorrer y a la densidad demográfica beneficiaria del servicio.
- IV. Se formularán y aplicarán observando perfecta igualdad de tratamiento para todos los concesionarios o permisionarios.
- V. Comenzarán a regir tres días después de su aprobación o de su modificación.
- VI. Si para un servicio determinado fueran aplicables diversas tarifas, los concesionarios o permisionarios estarán obligados a combinarlas si de ello resulta ventaja para los usuarios.
- VII. Se aplicarán sin variación alguna a todos los usuarios, salvo lo dispuesto por esta ley.

Los automóviles de alquiler deberán usar taxímetro o tabla de tarifas de punto a punto para el cobro autorizado en aquellas poblaciones en que así lo determine la Secretaría, de acuerdo a los estudios técnicos que esta realice, y que resulte conveniente para la mejor prestación del servicio. En todo caso se consultará al Consejo Estatal de Movilidad.

ARTÍCULO 97. Cuando el servicio sea foráneo, se tomarán como base la distancia entre los puntos del itinerario autorizado, las velocidades máximas permitidas, el estado

de transitabilidad del camino y la importancia de los centros de población comprendidos en el itinerario.

ARTÍCULO 98. Las personas con discapacidad, así como un acompañante de estas; los adultos mayores, pensionados, jubilados, estudiantes y las personas que formen parte de los Pueblos Indígenas, gozarán de una reducción de un 50% de descuento de las tarifas para el transporte urbano y semiurbano de pasajeros, siempre y cuando justifiquen su calidad mediante la exhibición de la credencial vigente correspondiente.

Las personas que formen parte de los Pueblos Indígenas, gozarán del descuento de treinta y tres por ciento de las tarifas para el transporte foráneo.

ARTÍCULO 99. Los niños menores de cinco años no pagarán tarifa alguna; fuera de este caso, de las tarifas especiales y de lo previsto en los artículos 97 y 98, las tarifas serán aplicadas uniformemente a todas las personas que hagan uso de los vehículos destinados al servicio público del transporte de personas.

ARTÍCULO 100. Podrán viajar en cada vehículo destinado al servicio urbano de pasajeros, sin costo alguno, hasta dos personas de los elementos de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 101. Los concesionarios están obligados a transportar gratuitamente en los vehículos destinados al servicio público a los inspectores nombrados por la Secretaría, en servicio y previa identificación.

ARTÍCULO 102. La Secretaría podrá en cualquier tiempo modificar los itinerarios, tarifas y horarios por razón de interés público.

ARTÍCULO 103. En las clases de servicio no previsto por esta Ley, la Secretaría podrá fijar los itinerarios, horarios y tarifas que estime convenientes, de conformidad con los principios generales aquí establecidos.

SECCIÓN SÉPTIMA

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 104. Corresponde a la Secretaría realizar periódicamente la inspección técnica de las vías de comunicación y medios de transporte a que se refiere esta Ley, debiendo auxiliarse de las autoridades municipales en lo que corresponde a sus respectivas circunscripciones territoriales.

ARTÍCULO 105. Los concesionarios y permisionarios están obligados a proporcionar a los inspectores de la Secretaría, previo acreditamiento de su función, los informes y datos que sean necesarios para su cometido, y cuando medie mandamiento escrito, a mostrarles los documentos que acrediten que se está cumpliendo en debida forma con la concesión o permiso otorgado.

ARTÍCULO 106. La Secretaría podrá solicitar a las organizaciones de transportistas los datos técnicos y estadísticos que considere convenientes para el mejoramiento de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 107. Es incompatible el cargo de Inspector con cualquier comisión o empleo otorgado por los concesionarios o permisionarios. Los inspectores tampoco podrán celebrar ningún contrato con los mismos ni recibir sueldos, emolumentos, gratificaciones o pagos de cualquier género.

ARTÍCULO 108. No se otorgarán concesiones o permisos, ni se aprobará su transferencia a los funcionarios de transporte durante el término de su encargo ni durante un año posterior a su conclusión.

SECCIÓN OCTAVA

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 109. Se crea el Registro Público de Transporte que estará a cargo de la Dirección de Transporte, el cual constará de las siguientes secciones:

- I. De los concesionarios y permisionarios.
- II. De las concesiones y permisos.
- III. De vehículos y demás medios afectos al servicio público.
- IV. De conductores.

En el Registro Público de Transporte deberán quedar inscritos los datos relativos a las secciones enunciadas; será público y cualquier interesado podrá consultar sus asientos así como obtener constancias de estos últimos.

El Reglamento que al efecto se expida, determinará los requisitos que deban contener las inscripciones.

El Registro causará los derechos que establezca la Ley.

ARTÍCULO 110. Los interesados deberán solicitar los registros correspondientes dentro de los quince días hábiles siguientes al otorgamiento de la concesión, permiso o licencia de conductor en los casos a que se refieren los incisos I, II y IV del artículo anterior; en cuanto a los vehículos y demás medios a que se refiere el inciso III del mismo artículo, deberá solicitarse su inscripción antes de que se pongan en servicio.

Los actos y derechos que deban registrarse y que no se presenten para su inscripción dentro del término concedido, no podrán invocarse ni hacerse valer en juicio ni procedimiento alguno, administrativo o judicial, por lo que no podrán explotarse concesiones ni permisos no inscritos ni expedirse placas de circulación a vehículos sin registro.

Las solicitudes de registro de actos y derechos presentadas por los interesados deberán resolverse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; si dentro del término concedido no se rechazan por escrito fundado y motivado, se considerarán aprobadas y se deberá proceder a su inscripción.

ARTÍCULO 111. El Registro se llevará en hojas sueltas que se empastarán al completarse doscientas, a las que se agregarán cincuenta folios adicionales para anotaciones de enlace.

ARTÍCULO 112. El Reglamento establecerá los demás requisitos y condiciones para el funcionamiento del Registro.

TÍTULO TERCERO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 113. Son infracciones a la presente Ley, las siguientes:

- I. El que sin concesión o permiso otorgado en los términos de esta ley preste el servicio público de transporte.
- II. Dañar, perjudicar, destruir u obstruir, las vías de comunicación, los medios de transporte o el servicio de transporte público.
- III. Continuar ejerciendo los derechos derivados de un permiso o concesión habiéndose cancelado.
- IV. Invadir y ejecutar indebidamente obras que perjudiquen una

vía de comunicación.

V. Aplicar itinerarios, horarios y tarifas cuando no hubieren sido aprobadas por la autoridad.

VI. Negar injustificadamente la prestación del servicio de transporte público a los usuarios.

VII. Conducir las unidades del transporte público bajo el influjo del alcohol, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica de efectos similares.

VIII. Cualquiera otra prevista en la ley.

ARTÍCULO 114. Las sanciones que se apliquen con motivo de las infracciones mencionadas serán:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Suspensión en la prestación del servicio para los concesionarios o permisionarios y las sanciones pecuniarias que enseguida se establezcan; y

IV. Cancelación de la concesión o permiso.

ARTÍCULO 115. El infractor, en el caso a que se refiere la fracción I del artículo 113, perderá en beneficio del Estado las obras ejecutadas y los bienes afectos a la prestación del servicio, y además se le impondrá una multa hasta de cien veces el salario mínimo vigente en la zona económica en que cometa la infracción.

ARTÍCULO 116. Los casos de infracción a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 113 se sancionarán con multa hasta de cien veces el salario señalado en el artículo anterior más los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, independientemente de las sanciones que correspondan conforme al Código Penal del Estado.

ARTÍCULO 117. En los casos de infracción de las fracciones III, V y VI del artículo 113 se aplicará multa hasta de cien veces el salario señalado en el artículo 115, se impedirá que se continúe prestando el servicio.

ARTÍCULO 118. Cualquier infracción cometida por los concesionarios o permisionarios cuya sanción no esté específicamente prevista por esta ley, motivará la imposición

de multa hasta de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona geográfica donde sea cometida la infracción, sin perjuicio de conminar al infractor al cumplimiento de sus obligaciones. En caso de reincidencia, o que la negación del servicio fuese en perjuicio de personas con discapacidad o movilidad reducida, se duplicará la multa.

ARTÍCULO 119. Las sanciones a que se refieren los artículos que anteceden serán aplicadas por la Secretaría, de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias que medien en cada caso concreto, sin perjuicio de la cancelación si procediere, la que en todo caso decretará la Secretaría.

En caso de multa, de no cubrirse voluntariamente en la recaudación de rentas respectiva dentro del término de cinco días hábiles siguientes a su imposición, se iniciará el procedimiento de ejecución correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 120. Las resoluciones o sanciones que dicten las autoridades en la aplicación de esta Ley o sus reglamentos, deberán ser notificadas en forma personal al infractor aplicándose, en su caso, de manera supletoria, las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTÍCULO 121. Para los efectos de esta Ley, el cómputo de los plazos se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Comenzará a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación correspondiente;
- II. Si los plazos están fijados en días, se computarán solo los hábiles, conforme al calendario oficial del Estado;
- III. Si están señalados en semanas, meses o años, o tienen una fecha determinada para su extinción, se comprenderán los días inhábiles; no obstante, si el último día de plazo o la fecha determinada fuere inhábil, el término se prorrogará hasta el día siguiente hábil; y
- IV. Para fijar la duración de los términos, los meses se regularán por el número de días que les correspondan de acuerdo al calendario, y los días se entenderán de veinticuatro horas naturales, contadas de las veinticuatro a las veinticuatro.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 122. La interposición del recurso, no suspende la ejecución del acto; sin embargo podrá decretarse la suspensión del mismo cuando concurren los siguientes requisitos:

- I. Que lo solicite el agraviado.
- II. Que no se cause perjuicio al interés social.
- III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se le causen al agraviado con la ejecución del acto.

Tratándose de multas por infracciones a esta Ley o su reglamento, se suspenderá la ejecución del acto cuando el interesado garantice el crédito fiscal y demás recargos que se originen en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado.

La suspensión podrá ser solicitada en cualquier tiempo ante la autoridad ejecutora, acompañando copia del escrito con el que se hubiere iniciado el recurso.

La autoridad ejecutora suspenderá provisionalmente el procedimiento y concederá un plazo de cinco días para el otorgamiento de la garantía. Constituida ésta se suspenderá de plano la ejecución, hasta que se resuelva en definitiva el recurso.

ARTÍCULO 123. La tramitación del recurso se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se interpondrá por sí o por representante legalmente investido y por escrito expresando: El nombre del recurrente, domicilio para ser notificado en la ciudad de Chihuahua; señalamiento del acto impugnado; los agravios que el mismo le cause y el ofrecimiento de las pruebas que pretenda reunir.
- II. Interpuesto el recurso, la Fiscalía recabará de oficio los informes y constancias necesarias para determinar la existencia del acto impugnado, las razones que lo justifiquen y la fecha de su notificación; en vista de lo anterior, acordará si es de admitirse o desecharse el recurso.
- III. El Fiscal General del Estado proveerá la recepción y desahogo de las pruebas ofrecidas, dentro del término de quince días hábiles, desechando aquellas en las que se considere que el interesado tuvo oportunidad razonable de

rendirlas ante la autoridad que emitió la resolución, así como la confesional de la propia autoridad emisora del acto.

IV. Desahogadas las pruebas, se abrirá un período de alegatos por tres días.

V. Formulados los alegatos o transcurrido el término que para el efecto se concedió, el Fiscal General del Estado dictará su resolución.

ARTÍCULO 124. Contra los actos y resoluciones que emanen de las Autoridades de Tránsito Municipales, los interesados podrán interponer los recursos establecidos dentro de los términos y con el procedimiento fijado por el Código Municipal.

ARTÍCULO 125. En la tramitación de los recursos regulados en este Capítulo, se aplicarán supletoriamente en lo conducente las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 126. El ejercicio de la facultad para imponer las sanciones administrativas previstas en esta Ley, prescribirá en el término de cinco años.

ARTÍCULO 127. Los términos para la prescripción serán continuos y se contarán desde el día que se cometió la falta o infracción administrativa, si fuere consumada, o desde que cesó, si fuere continúa.

ARTÍCULO 128. Cuando el presunto infractor impugnare los actos, se interrumpirá la prescripción, hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

ARTÍCULO 129. La Secretaría de Movilidad Integral Sustentable es el órgano competente para resolver, en última instancia, las controversias administrativas que se susciten sobre la interpretación o cumplimiento de la Ley, y para dictar toda clase de acuerdos, circulares o instrucciones relacionados con las vías de comunicación, el servicio de transporte y los conexos a estos.

Sus facultades las podrá ejercer directamente o por delegación que realice en la Dirección General de Gobierno y Transporte, en la Dirección de Transporte, o en sus Departamentos de Transporte y demás personal de dicha dependencia.

ARTÍCULO TERCERO.-Se reforman los artículos 15, 28, 33, 48, 54, 62, 63, 64, 66, 77, 79, 83 84, 85, 86, 91, se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo, Capítulo Único del Título Cuarto y el Capítulo Tercero, del Título V y se adicionan los artículos 63 Bis, 83 Bis, 83 Ter, 83 Quáter, 83 Quinquies y 83 Sexties, así como los Capítulos Cuarto y Quinto del Título V, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO
PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA
TÍTULO I
CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 15. La Corporación de Tránsito y/o Vialidad estará integrada por los comandantes y oficiales, siendo sus obligaciones generales las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, interviniendo en la prevención y conocimiento de las infracciones a los mismos;

II. Hacer constar las infracciones a la Ley y sus reglamentos, levantando las boletas correspondientes para efectos de la aplicación de las sanciones procedentes;

III. Dirigir el tránsito en las vías públicas a fin de facilitar el flujo vehicular, así como reportar las deficiencias en la señalización e infraestructura vial;

IV. Dar oportuna asistencia a las personas que resulten lesionadas en accidentes de tránsito o que requieran asistencia en caso de una contingencia que obstruya el flujo vehicular;

V. Proporcionar a los turistas toda clase de facilidades e informes inherentes al tránsito por las vías públicas, así como las opciones de los diferentes Modos de Transporte o movilidad;

VI. Observar estricta disciplina en el desempeño de sus funciones y adecuado comportamiento;

VII. Solicitar la entrega de documentos inherentes a la conducción y tránsito de vehículos, retirar los vehículos de circulación; así como ordenar la detención de conductores en los casos en que así lo disponga esta Ley y sus reglamentos;

y

VIII. Las demás que les impongan la presente Ley o los reglamentos respectivos.

TÍTULO II

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS

ARTÍCULO 28. Para los efectos de la presente Ley, atendiendo al uso o destino que se les otorga, los vehículos se clasifican en:

I. Particulares;

II. De servicio privado de transporte de pasajeros;

III. De servicio público de transporte de pasajeros o de carga;

IV. De paso preferencial o emergencia.

ARTÍCULO 33. Todo vehículo motorizado que transite por vías públicas deberá contar con las placas, tarjeta de circulación, Constancia del Registro Público Vehicular, así como la póliza de seguro vigente, las cuales acreditarán su registro en el Padrón Vehicular Estatal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

De la I a la VI...

ARTÍCULO 48. Queda prohibido a conductores y pasajeros de los vehículos:

De la I a la V...

VI. Operar o accionar teléfonos celulares o cualquier otro aparato mecánico o electrónico mientras los vehículos se encuentren en movimiento, con excepción de los pasajeros y conductores de vehículos de paso preferencial o emergencia.

Tratándose de dispositivos de apoyo a la conducción mediante la geo localización, cualquier manipulación deberá hacerse con el vehículo detenido.

VII. Utilizar objetos que representen un distractor para la conducción segura.

VIII. Las demás que establezcan esta Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 54... ..

Las licencias tendrán una vigencia de tres y seis años a solicitud del interesado, pero tratándose de las de chofer del transporte público, su duración será de seis años, debiendo refrendarse cada dos años, en los términos precisados en el Reglamento. De igual manera, la licencia de chofer privado deberá refrendarse cuando de manera preponderante se realice la actividad del transporte de personas.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS VEHÍCULOS Y PEATONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS PEATONES Y CICLISTAS

ARTÍCULO 62. La preferencia en el uso de la vía pública, es de los peatones, con énfasis en personas con discapacidad o con movilidad reducida. En calles y avenidas, en los diferentes modos de desplazamiento, la prioridad se establece de acuerdo a la jerarquía que para tal efecto establece la Ley de Movilidad Integral Sustentable del Estado.

ARTÍCULO 63. Los peatones y las personas con discapacidad o movilidad reducida, gozarán de los siguientes derechos:

I. De paso preferencial en todas las intersecciones viales que cuenten con el señalamiento respectivo, y en aquellas en que el tránsito vehicular esté controlado por oficiales de tránsito;

II. De señalamiento vial visual, auditivo y táctil, de conformidad con lo que dispone el artículo 61 de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

III. Transitar de manera libre y segura por la vía pública.

IV. Conocer de manera informada las diferentes alternativas de movilidad.

V. Participar en los procesos de toma de decisiones públicas orientadas a la mejora de los programas y proyectos de las autoridades, en materia de la presente ley.

VI. Disfrutar de espacios públicos de calidad, peatonales y semi peatonales.

VII. Las demás que establezcan esta Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 63 Bis. Los peatones tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos, así como acatar las disposiciones, señalamientos e indicaciones de los oficiales de tránsito, para el control y seguridad del tránsito.

II. Transitar por las aceras y cruzar por esquinas y lugares señalizados para tal fin, siempre y cuando se cuente con la infraestructura urbana adecuada.

III. Cuando no existan banquetas en la vía pública, deberá circular por la orilla.

IV. Abstenerse de poner en riesgo su integridad y la de otras personas, al desplazarse por calles y avenidas.

V. Abstenerse de obstruir el libre tránsito.

ARTÍCULO 64. Los ciclistas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Circular por las ciclovías cuando se encuentren delimitadas.

II. Circular preferentemente, cuando la circunstancias así lo permitan, por el carril de extrema derecha.

III. Respetar el sentido de la vía.

IV. Respetar los señalamientos de tránsito y las indicaciones de la autoridad vial.

V. Adelantar por el carril izquierdo.

VI. No circular por las banquetas.

VII. Usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno.

VIII. Las demás que establezca el reglamento.

Cuando se advierta a un conductor que se ha estacionado en un lugar reservado para personas con discapacidad, zonas prohibidas, sobre cocheras, banquetas o ciclovías, podrán realizar la denuncia que corresponda, solicitando se sancione al propietario del vehículo, siempre y cuando sea verificada la información por la autoridad o se le aporten los medios de prueba que acrediten la infracción.

TÍTULO V

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CIRCULACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 66. La circulación de camiones de carga, así como las maniobras de carga y descarga de mercancías no podrá realizarse por las avenidas, calzadas, paseos y calles principales comprendidas dentro de los centros de población de la Entidad durante las horas de intenso tránsito.

Para tal efecto la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la autoridad municipal, fijará el horario para realizar estas maniobras.

DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 77. Los conductores podrán utilizar cualquier espacio de la vía pública para estacionamiento de vehículos, excepto en los siguientes casos:

I...

II. Los destinados para sitios de automóviles de alquiler, paradas de autobuses de tipo colectivo urbano o foráneo o terminales de servicio público, carriles exclusivos para transporte público o de bicicletas, entradas y salidas de ambulancias en hospitales, funerarias, en zonas de carga y descarga o en establecimientos bancarios que manejen valores;

De la III a la XI...

ARTÍCULO 79. Los oficiales de tránsito podrán ordenar que sean retirados al corralón de guardia, aquellos vehículos que están siendo reparados en las vías públicas, excepto en los casos cuya urgencia sea evidente. Los gastos que se generen por el traslado y hospedaje del vehículo correrán por cuenta del propietario o poseedor del vehículo.

ARTÍCULO 83. En lugares donde haya instalados relojes estacionómetros, es obligación de los conductores pagar la cuota fijada en los mismos. En caso de infracciones a la presente sección, podrá aplicarse el inmovilizador de vehículo, cuando este no cuente con ninguna placa ni engomado de identificación.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 83 Bis. La Secretaría de Movilidad determinará la política relativa a los estacionamientos públicos, de acuerdo a los siguientes objetivos:

I. Integrar dicho servicio a la política de movilidad, tomando en cuenta la movilidad no motorizada, de acuerdo a lo establecido en el Programa Estatal, a los principios de la presente Ley y a la jerarquía de movilidad.

II. Reducir progresivamente la oferta del servicio de estacionamientos públicos, con énfasis en las zonas próximas a las estaciones de transporte colectivo.

III. Establecer el máximo de cajones disponibles por áreas específicas de los centros de población.

IV. Hacer más eficiente la prestación del servicio, mediante la utilización de tecnologías.

ARTÍCULO 83 Ter. Son obligaciones de quien preste el servicio de estacionamiento público:

I. Obtener ante la Secretaría de Movilidad el permiso de funcionamiento.

II. Cumplir con las condiciones de servicio que establezca la autoridad.

III. Publicar las tarifas, las cuales en todos los casos deberán cobrar la primera hora completa.

IV. Relojes calibrados que marquen la hora exacta.

V. Entregar al usuario el boleto respectivo.

VI. El personal encargado del acomodo de los automóviles deberá contar con la licencia de conducir vigente.

VII. Contar con seguro contra daños y robo parcial o total.

VIII. Emitir comprobantes fiscales.

IX. Tener a la vista de los usuarios un número telefónico y demás medios para presentar quejas y sugerencias.

X. Contar con condiciones de seguridad para los vehículos.

XI. Contar con una señalización adecuada.

XII. Contar con las especificaciones que para tal efecto señalen las autoridades municipales de protección civil.

XIII. Contar con áreas preferentes para personas con discapacidad y personas de movilidad reducida.

ARTÍCULO 83 Quáter. Los prestadores del servicio de estacionamiento público no podrán:

I. Sacar vehículos del estacionamiento sin la autorización del conductor.

II. Autorizar la entrada de vehículos motorizados cuando se ha cubierto el cupo máximo para el establecimiento.

III. Recibir o estacionar vehículos en la vía pública.

CAPÍTULO CUARTO

DEL ESTACIONAMIENTO PRIVADO

ARTÍCULO 83 Quinquies. El servicio de estacionamiento privado, podrá ser de cobro o gratuito para el usuario, con excepción de aquellos de uso habitacional, el cual deberá ser libre y gratuito para sus habitantes.

Tratándose del servicio de estacionamiento privado de cobro, este deberá contar por lo menos con lo siguiente:

I. Seguro de responsabilidad civil.

II. Tener visible la tarifa para usuarios.

III. Contar con acceso y salida libre de obstáculos.

ARTÍCULO 83 Sexties. La Secretaría de Movilidad expedirá los lineamientos para el establecimiento y construcción de estacionamientos privados de vehículos dentro del lote que le corresponda a las edificaciones, de acuerdo a la tipología, ubicación y alternativas de movilidad de la zona.

En todo caso, los lineamientos se orientarán a impulsar la oferta de estacionamientos para bicicletas y reducir de manera progresiva la oferta de estacionamientos para vehículos particulares.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA VELOCIDAD LEGAL

ARTÍCULO 84. Los conductores de vehículos deberán respetar los límites de velocidad establecidos en la señalización vial. A falta de señalamiento restrictivo específico, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

I. En los carriles centrales de los periféricos, anillos de circunvalación, vías de acceso rápido, avenidas y calles primarias la velocidad legal será de setenta kilómetros por

hora.

II. En los carriles laterales de los periféricos, anillos de circunvalación, vías de acceso rápido, avenidas y calles primarias la velocidad legal será de sesenta kilómetros por hora.

III. En vías secundarias, la velocidad legal será de 40 kilómetros por hora.

IV. En zonas donde operen escuelas, hospitales, templos, asilos, albergues, casas hogar, maternidades, parques infantiles y lugar de esparcimiento, la velocidad de los vehículos no deberá exceder de 30 kilómetros por hora.

V. En estacionamientos y en vías peatonales en las cuales se permita el acceso a vehículos, la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora.

Artículo 85. Queda prohibida la circulación de maquinaria, así como vehículos de carga en los carriles centrales de los periféricos siempre que estos cuenten con laterales, anillos de circunvalación, vías de acceso rápido, avenidas y calles primarias, estos últimos cuando circulen con carga.

Artículo 86. Tratándose de maquinaria, para su circulación por las vías distintas a las señaladas en el párrafo anterior, deberá contar con el abanderamiento de otro vehículo que transite en la parte posterior del mismo, el cual indique a los demás guidores la circulación de un vehículo de estas características.

TÍTULO VII

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 91.

De la A a la E...

F) Exceder en 40 kilómetros por hora o más, el límite máximo de velocidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 2, 3, 9, 10, 14, 15, 35, 41, 42, 44, 52, 66, 120, 124 y 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO

ARTÍCULO 2. Se considera de interés público:

Del I al II...

III. La participación de las organizaciones de la sociedad civil, de los habitantes en lo individual y del gobierno en sus ámbitos respectivos en el desarrollo sostenible, así como en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de las políticas públicas en la materia;

ARTÍCULO 3. Son objetivos de la presente Ley:

I. Establecer los preceptos legales básicos que normen el desarrollo urbano sostenible con la participación de los tres órdenes de gobierno en la atención de los asentamientos humanos, los centros de población, el medio ambiente y su vinculación con los proyectos y programas de movilidad integral;

II. Definir un sistema de planeación para el desarrollo urbano sostenible del Estado, regiones, municipios y centros de población;

III. Promover el desarrollo urbano sostenible por medio de las acciones y gestión urbana de los tres órdenes de gobierno orientado a reducir la segregación socio espacial y lograr centros de población inclusivos y resilientes;

De la IV a la VIII.

IX. Mejorar la calidad de vida a través de la urbanización y la equidad en la distribución de los bienes y servicios públicos.

X. Establecer la estrategia de acción orientada a la atención de asentamientos humanos con criterios de prevención, vulnerabilidad del cambio climático, gestión de riesgo de desastres y reducción de gases efecto invernadero.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS AUXILIARES

CAPÍTULO I

DE LA CONCURRENCIA Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 9. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

De la I a la X...

XI. Proponer la capacidad técnica e institucional que deberán tener los municipios y los órganos de colaboración para elaborar y operar los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Sostenible, así como coadyuvar con la Administración Pública Municipal para fortalecer la oferta de servicios institucionales en los centros de población a fin de reducir los procesos de migración hacia las principales urbes del Estado;

De la XII a la XXXVIII...

XXXIX. Impulsar regular los usos de suelo mixto, a fin de promover la densificación urbana.

XL. Promover la integración de los Institutos de Planeación Municipal.

XLI. La operación de un sistema de indicadores de hábitat que integre el cumplimiento de evaluación de objetivos de la ley.

ARTÍCULO 10. Corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar, en su caso, el Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible y el de Centro de Población, y los que de estos se deriven, en congruencia con el Plan o Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible, el Plan Estatal de Movilidad, y demás Planes o Programas Regionales y/o Subregionales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

Del II al XXVI...

XXVII. Crear el atlas de riesgos municipal, con el fin de prevenir la proliferación de Asentamientos Irregulares.

XXVIII. Crear instrumentos de análisis, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas.

XXIX. Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

ARTÍCULO 14. Los órganos auxiliares son instancias permanentes de análisis y opinión obligada de los Gobiernos Estatal y Municipal, respectivamente, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano sostenible de los centros de población.

Son órganos auxiliares de análisis y opinión en la implementación de acciones del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano sostenible:

Del I al XIV.

XV. La Coordinadora Estatal de la Tarahumara.

XVI. Los demás que por sus objetivos y funciones se relacionen con la materia de esta Ley.

ARTÍCULO 15. El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano Sostenible, estará integrado por:

I...

II. El Secretario de Movilidad Integral Sustentable;

De la III a la VIII...

...

...

ARTÍCULO 35. A los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, misma que deberá establecerse en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Sostenible, tomando en cuenta lo siguiente:

De la I a la VII...

VIII. La infraestructura de movilidad.

SECCIÓN I

DE ORDEN ESTATAL DEL PLAN O PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

ARTÍCULO 41. El Plan o Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible, tiene como propósito:

De la I a la II...

III. Contribuir al desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física y temporal del espacio territorial, a través de la inducción de las actividades económicas, culturales y sociales en la mejor ubicación, con relación al aprovechamiento racional de los recursos naturales, delimitando los usos y destinos del suelo, de acuerdo a su capacidad de carga ecológica y a la demanda existente;

ARTÍCULO 42. El Plan o Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible deberá ser revisado, actualizado o, en su caso, ratificado por lo menos cada seis años y contendrá, además de lo establecido en el artículo 40 de la presente Ley, lo siguiente:

I...

II. El diagnóstico del sistema territorial deberá considerar los subsistemas siguientes:

a) Natural, que contenga el análisis del ordenamiento ecológico y sus procesos físicos y biológicos de su entorno natural, incluyendo la determinación y evaluación de tierras y la aptitud del territorio, cambio de uso de suelo y determinación y evaluación de la calidad de los recursos naturales y de los servicios ambientales;

Del inciso b al d...

De la III a la IX...

SECCIÓN II

DEL PLAN O PROGRAMA REGIONAL Y/O SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

ARTÍCULO 44. El Plan o Programa Regional y/o Subregional de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible deberá ser revisado, actualizado o, en su caso, ratificado por lo menos cada tres años y contendrá, además de lo establecido en el artículo 40 de la presente Ley, lo siguiente:

De la I a la XII...

XIII. La estrategia para la integración efectiva de las personas en las ciudades, el acceso al entorno físico, el transporte, y las comunicaciones.

SECCIÓN VIII

DEL PLAN O PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 52. El Plan o Programa Maestro de Desarrollo Urbano es la propuesta de desarrollo urbano para uno o varios predios que se localizan dentro del área urbana, en concordancia con los planes o programas de desarrollo urbano sostenible y demás normatividad aplicable.

El Plan o Programa Maestro tiene por objeto evaluar con detalle aspectos relacionados con los usos de suelo, la vialidad, la infraestructura de movilidad integral, el equipamiento público y las áreas verdes, y pueden aplicar los métodos señalados como el reagrupamiento parcelario para distribuir equitativamente los costos y beneficios de la urbanización.

CAPÍTULO II

DE LA INCORPORACIÓN DE TIERRAS DE ORIGEN RURAL AL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

ARTÍCULO 66. La incorporación de tierras de origen rural al desarrollo urbano, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

De la I a la III...

IV. Que exista un proyecto viable, técnica, ambiental y financieramente, para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como para la construcción de vivienda.

...

SECCIÓN V DE LA VIALIDAD

ARTÍCULO 120. Las normas de vialidad regulan el proyecto de fraccionamientos, en cuanto a las características, especificaciones y dimensiones contengan la infraestructura incluyente de las calles y andadores, pavimentos, banquetas y guarniciones, así como a la nomenclatura y circulación en las mismas; y de acuerdo a los siguientes criterios de proyecto:

De la I a la IV...

SECCIÓN VI DE LA PAVIMENTACIÓN

ARTÍCULO 124. Los espesores de pavimentación y subrasantes se harán de acuerdo a los estudios de mecánica

de suelo y tráfico vehicular previstos, según sea el caso, incorporando en la medida de lo posible, tecnologías que disminuyan el impacto ambiental.

SECCIÓN III

DE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIONES, FUSIONES, SEGREGACIONES, NOTIFICACIONES Y RELOTIFICACIONES DE PREDIOS

ARTÍCULO 161. Para autorizar subdivisiones, fusiones, segregaciones, lotificaciones y relotificaciones, cualquiera que sea su extensión, la autoridad competente deberá considerar la Ley de Protección al Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Movilidad Integral Sustentable, la de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población de que se trate, para establecer los lineamientos a que deberán sujetarse, estimando la dimensión resultante del predio, el uso al que se destinará y los servicios específicos existentes. Así mismo, se requerirá de la factibilidad correspondiente en relación a la dotación de servicios públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, 7, 12 y 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 2. Legislación Supletoria. Son de aplicación supletoria a lo dispuesto en este ordenamiento, la Ley de Vivienda de carácter Federal, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente y la Ley General de Desarrollo Social; así como la Ley de Planeación, la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, la Ley de Movilidad Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Código Administrativo, todos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 3... ..

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se registrarán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, y tenderán a desincentivar

el fraccionamiento ilegal, así como el despojo de bienes inmuebles y al crecimiento irregular de las ciudades, de acuerdo a los programas municipales de desarrollo urbano y a las políticas establecidas por la autoridad federal.

ARTÍCULO 4. Principios Generales. La política de vivienda en el Estado se orientará por los siguientes principios y líneas generales:

I. Reconocimiento de la corresponsabilidad del Estado, en todos sus ámbitos, y la sociedad, en la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda que consigna la Constitución General.

De la II a la IX...

X. Destinar recursos a la investigación tecnológica, a la innovación y promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados y sustentables.

De la XI a la XII.

XIII. Promover la conformación de centros de población más densos, a fin de reducir los tiempos de traslado de las personas a los centros de trabajo y escolares.

ARTÍCULO 7. Definiciones. Se establecen las siguientes definiciones para efectos de esta Ley:

De la I a la XIII...

XIV. Secretaría: la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable.

De la XV a la XXV...

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 12. Naturaleza jurídica y objeto.

La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto:

De la I a la XX...

XXI. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda, la cercanía de esta a los servicios urbanos y la densidad de los centros de población.

De la XXII a la XXIV...

ARTÍCULO 16. Integración de la Junta de Gobierno.

La autoridad suprema de la Comisión Estatal es su Junta de Gobierno, que se integra con:

I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien será suplido en sus ausencias por el Secretario de Movilidad Integral Sustentable.

II...

ARTÍCULO SEXTO.-Se adicionan los artículos 149 bis y 159 bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIBRO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPALES
TÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS
CAPÍTULO III
EL IMPUESTO PREDIAL
SECCIÓN II
DE LA BASE Y TASA

ARTÍCULO 149 Bis. De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, los baldíos y edificaciones subutilizados les será aplicado anualmente una sobretasa acumulable de Impuesto Predial, de acuerdo a su ubicación y a su potencial urbano no utilizado, de forma tal que genere una recaudación proporcional a la inversión pública ociosa en infraestructura, servicios y equipamiento y sus gastos de operación.

A las edificaciones subutilizadas se les fijará una tasa en función del potencial urbano no utilizado, de su valor comercial y de su ubicación en la ciudad.

CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN
DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES
SECCIÓN I
OBJETO, SUJETO, BASE Y TASA

ARTÍCULO 159 Bis. Las personas físicas o morales que adquieran inmuebles o los derechos relacionados con los mismos, en baldíos o con edificaciones subutilizadas les será aplicada una sobretasa acumulable sobre el Impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, en los casos en que su plusvalía aumente exponencialmente mediante la realización de obras de urbanización.

La sobretasa será definida en las respectivas leyes de ingresos, de conformidad con los planes de desarrollo urbano de cada municipio, de acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, a fin de recuperar un porcentaje de la plusvalía que se genere por la realización de obras públicas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a los artículos transitorios siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente decreto, se faculta al titular del Ejecutivo para organizar la estructura administrativa de la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable, y para asignar las partidas necesarias en el Presupuesto de Egresos de 2018, así como su transferencia entre programas sectoriales. Sin perjuicio de las acciones de entrega-recepción de las administraciones estatales, inmediatamente después de la entrada en vigor del presente decreto se deberán iniciar los procedimientos de entrega recepción de los recursos humanos, materiales y financieros por parte de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El trámite de los asuntos iniciados ante las dependencias, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, serán continuados por la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servidores públicos adscritos a las áreas de las dependencias que incumben a este decreto, que pasen a formar parte de la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- Las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las áreas de las

dependencias en materia de la presente Ley, en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado de Chihuahua, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, serán asumidos por la Secretaría de Movilidad Integral Sustentable, o su titular, de acuerdo con las atribuciones que mediante el presente decreto se le otorga.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Consejos a los que hace referencia la Ley de Movilidad Integral Sustentable del Estado de Chihuahua, se instalarán en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Reglamento Interior del Consejo Estatal deberá ser expedido en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la conformación del Consejo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos y obligaciones de los concesionarios y permisionarios vigentes, no se verán afectados con la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Se abroga la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación para el Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

Atentamente. Dip. Alejandro Gloria González, Dip. Hever Quezada Flores.

[pies de página del documento]

(1) Planes integrales de movilidad. Lineamientos para una movilidad urbana sostenible. ITDP México. 2012.

(2) Óscar Figueroa, op. cit., p. 29.

(3) Salvador Medina Ramírez y Jimena Veloz Rosas DOT Desarrollo Orientado al Transporte "Regenerar las ciudades Mexicanas" ITDP para mejorar la movilidad. Pág. 10

(4) Paola Jirón M. et al., "Exclusión y desigualdad espacial: retrato desde la movilidad cotidiana", en Revista INVI, vol. 25, núm. 68, Santiago, mayo de 2010, p. 30 y 31.

(5) Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012: Rumbo a una nueva transición urbana. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat, Agosto del 2012].

- **La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Sí, adelante, Diputada Isela Torres.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Para preguntar al Diputado Gloria.

Ahorita estábamos revisando sobre esta iniciativa y parece que esa iniciativa se presentó en la legislatura pasada, igualita, parece que está en la página también del Congreso, por cierto, nomás para que le dé el crédito a quien lo hizo verdad.

- **La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Si, tiene el uso de la palabra la Diputada Laura Marín y posteriormente la Diputada Rocío González.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M:** ¿Puedo contestar a la pregunta, previamente a las participaciones?

- **La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M:** Bueno, el Diputado Licón en la legislatura pasada, como bien lo indica la Diputada, lo presentó. Pero fue una iniciativa generada a través del Grupo Parlamentario del Partido Verde al cual formaba... o del cual formaba parte. Entonces aquí la... la situación es muy clara, el crédito que se lo quede él, no hay ningún problema para nosotros, eso de las participaciones yo creo que vienen en cualquier sentido y lo obvio aquí, es que hagan las cosas bien, y que se manifiesten de manera correcta.

- **La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Adelante, Diputada Laura Marín.

- **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N:** Bueno, este, escuchando la iniciativa del Diputado, varios de los puntos que él está considerando en su iniciativa ya los estamos trabajando en las mesas

técnicas que hemos estado realizando ya varios meses atrás.

Obviamente, creo que se turnará a la misma comisión, puesto que es de la misma naturaleza que hemos estado trabajando, se analizarán y se enriquecerá lo que sea necesario.

A lo que alcancé a escuchar ahorita aquí y a lo que alcancé a percibir, él está cuidando mucho a los concesionarios a los derechos de los concesionarios que no se vean afectados. La reforma que hemos estado trabajando, obviamente no queremos afectar al concesionario pero sí tenemos nosotros como primera visión que el beneficiado en esta ocasión ahora sí ya tiene que ser el usuario, eso sí hay que dejarlo ahí muy muy claro. No queremos perjudicar al concesionario pero sí, nuestra visión principal, insisto, es el usuario.

Ya tiene que ser el beneficiado sobre este tipo de iniciativa o reformas.

Gracias.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada Carmen Rocío González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N: Gracias, independientemente de quien haya sido el iniciador, si antes o después.

Qué bueno que retoman el tema, invitarlos y sumarme a la propuesta en... en el sentido de los temas de desarrollo urbano, que estamos trabajando los foros de desarrollo urbano, porque tenemos la obligación de homologar nuestra Ley de Desarrollo Urbano, con todos estos principios que mencionaste Diputado; sobre todo el derecho a la ciudad para los ciudadanos y para la... las familias que acercar la vivienda a los diferentes usos de suelo, felicito eso independientemente qué bueno que la retomas.

Invitarnos el día de mañana aquí en Chihuahua, es

el foro. El lunes en Juárez y es importante por el tema, porque lo conocen muy bien tanto la Diputada Marín y ustedes, ambos Diputados del Verde, invitarlos a que sean parte de la conformación de este proyecto.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Todos los comentarios son válidos y ya estaremos turnando a Comisiones la presente iniciativa.

Para continuar, tiene el uso de la voz el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

- El C. Dip. Miguel Francisco la Torre Sáenz.- P.A.N: Con su permiso, señora Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

El suscrito, Miguel Francisco La Torre Sáenz, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64, fracciones I y II, y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como el artículo 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, para someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversos artículos al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de crear la Administración de la Ciudad y así optimizar la organización de la Administración Pública Municipal Centralizada para una mejor prestación de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En su discurso histórico pronunciado ante el Congreso Constituyente, el 1o. de diciembre de 1916, Venustiano Carranza señaló que el municipio independiente era, sin duda, una de las grandes

conquistas de la revolución por tratarse de una de las bases del gobierno libre, la cual quedó plasmada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al día de hoy, esa disposición ha sido reformada en quince ocasiones a fin de fortalecer el marco constitucional que regula a los municipios, modificaciones dentro de las que destacan las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983 y el 23 de diciembre de 1999.

Así pues, la reforma constitucional del 3 de febrero de 1983 amplió las facultades de los ayuntamientos considerando su autonomía jurídica, administrativa, política y financiera.

Uno de los aspectos más relevantes de dicha reforma consistió en que se dotó a los ayuntamientos de la facultad para expedir, de acuerdo con las bases normativas establecidas por las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

En la reforma constitucional del 23 de diciembre de 1999, se modificó nuevamente el artículo 115 Constitucional con el doble propósito de delimitar el objeto y alcance de las leyes estatales así como para ampliar la facultad reglamentaria de los municipios en determinados aspectos, entre ellos, el de organizar la Administración Pública Municipal.

En ese devenir histórico, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, contenido en el título quinto, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a lo siguiente:

a) Cada municipio será gobernado por un

ayuntamiento de elección popular, integrado por una o un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

b) Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

De esta forma, por disposición constitucional, los ayuntamientos cuentan con atribuciones para organizar y estructurar la Administración Pública Municipal, de conformidad con las leyes que expidan las legislaturas de los Estados; facultad de gran importancia para la consolidación de la autonomía de los municipios y adoptar decisiones atendiendo a las condiciones sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas del propio municipio.

En el Estado de Chihuahua, el Poder Legislativo aprobó el Código Municipal, mediante Decreto número 850/95, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 18 de noviembre de 1995, que contiene las normas a que se sujetará la organización interior del ayuntamiento y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Desde la entrada en vigor del Código Municipal, la organización de la administración pública centralizada no ha sufrido cambios importantes o trascendentales, misma que se estructura en dependencias, dentro de las que se encuentran la Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, Dirección de Servicios Municipales, Dirección de Seguridad Pública o Comandancia de Policía, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Fomento Económico Municipal y Dirección o Departamento de Ecología e incorporándose de

forma más reciente la Dirección de Educación.

La falta de actualización y modernización de las estructuras administrativas resulta incompatible con la atención de los problemas presentes, para los que se requiere del uso responsable de los recursos públicos a fin de lograr la eficaz prestación de los servicios y la satisfacción de las necesidades básicas de la población que percibe, en los municipios, la forma de gobierno más cercana a la gente.

En efecto, los municipios son los encargados de prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, y las demás que las legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

Estas funciones y servicios públicos requieren que la estructura administrativa, su organización y jerarquía, se renueve y actualice de forma permanente con la finalidad de brindar una mejor atención a las necesidades y demandas de la población para hacer frente a los retos que se presentan día a día, por lo que resulta indispensable explorar y aplicar nuevas formas estructurales que permitan optimizar el uso racional de los recursos públicos.

En ese sentido, encontramos en los municipios a la figura de los ayuntamientos como máximos órganos de gobierno, conformados por una o un Presidente Municipal, y el número de regidurías y sindicaturas que determinen las leyes, cargos que son de elección popular, y que en conjunto constituyen un órgano colegiado con la facultad de aprobar reglamentos de aplicación en sus propias jurisdicciones, así como de establecer las políticas públicas para el buen funcionamiento de la ciudad, proponer los ingresos ordinarios y

extraordinarios para hacer frente a las necesidades de la población y aprobar el presupuesto de egresos para determinar los rubros en los que se ejercerá el gasto público.

Por otro lado, encontramos a las dependencias de la administración pública municipal que como auxiliares de la o el presidente municipal se encargan de la prestación de los diversos servicios públicos, de la administración de los bienes y recursos municipales así como de la hacienda municipal.

En esta forma de organización la o el Presidente Municipal también ocupa la Presidencia del Ayuntamiento, por lo que desempeña funciones de gobierno así como ejecutivas, siendo la persona encargada de presidir las sesiones del ayuntamiento así como de encabezar y coordinar las tareas de la Administración Pública Centralizada. Dicha situación ha prevalecido a lo largo de los años, por lo que las y los presidentes municipales se constituyen en autoridades con funciones legislativas, reglamentarias, desempeñan el cargo de liderazgo político y cívico, y además se encargan de la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios, así como de cuidar el patrimonio y la hacienda municipal.

En fechas recientes, ha cobrado auge y repercutido positivamente en América Latina una institución cuyo origen proviene de los Estados Unidos de América: el City Manager. También conocido como, gerente o administrador de la Ciudad, o en otros lugares como administrador municipal.

El sistema de City Management se conforma de un cuerpo colegiado (Ayuntamiento), una persona profesionalista especializada en Administración Pública que sería el administrador o administradora de la ciudad, y un mayor o alcalde que sería el o la presidenta municipal.

En este sistema, quienes integran el ayuntamiento y la o el Presidente Municipal constituyen cargos de elección popular, mientras que la persona Administradora de la Ciudad se nombra por el

ayuntamiento, de forma preferente, por mayoría calificada.

La o el administrador de la ciudad es una persona con experiencia en administración pública, nombrada por el ayuntamiento. Tiene las facultades administrativas de una o un Presidente Municipal. Se encarga del personal administrativo, supervisa, formula y dirige obras, administra los recursos financieros, se encarga del diseño de políticas públicas que trasciendan las administraciones así como supervisa que la prestación de servicios y el mantenimiento de la ciudad se realice de manera puntual y aprovechando al máximo los recursos públicos.

La persona que ocupe el cargo a que se ha venido haciendo referencia debe de contar y desarrollar diversas habilidades administrativas y empresariales, siendo importante definir su perfil desde el ámbito técnico, por encima del perfil político. Es fundamental que cuente con estudios superiores de administración pública y experiencia en puestos ejecutivos de gobierno, además de contar con conocimiento en aspectos económicos y financieros.

Quien funja como titular de la Administración de la Ciudad siempre debe estar buscando formas innovadoras y creativas para reformar sistemas y estructuras organizaciones que no funcionen correctamente o que podrían funcionar con mayor eficiencia y productividad.

A diferencia de la administración de la ciudad, en el sistema del City Management la persona titular de la Presidencia Municipal es reconocida con liderazgo legislativo y político en la comunidad y es quien representa a la localidad en ceremonias oficiales, cívicas u culturales, y también ante las diversas instancias de gobierno, además de obviamente presidir al ayuntamiento.

En México, esta figura no es de nueva creación, ya que podemos encontrar muestras de ella en diversos municipios y delegaciones del país a partir del año 2000, como en los casos de la

Delegación Miguel Hidalgo, del entonces Distrito Federal; y posteriormente en la Ciudad de México; en Tijuana, Baja California; en Texcoco, Estado de México; en Navolato, Sinaloa y de forma muy reciente en el Municipio de Juárez, Chihuahua, en donde únicamente se hizo un cambio al Reglamento Interior del Municipio.

La implementación del cargo de una persona administradora de la ciudad, permite que los municipios cuenten con una o un servidor público con arto... con alto perfil profesional, alejado de las actividades políticas y partidistas, cuyas acciones trasciendan al periodo de la Administración Municipal. Así pues, en esta iniciativa se propone que su nombramiento y remoción deba ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento sin que el cargo pueda recaer en ninguna persona que haya ocupado antes puestos de dirección en cualquier partido político o que se haya postulado para cargos de elección popular en un periodo mínimo de dos años.

Por lo tanto, y debido a la función que le es encomendada, resulta indispensable condicionar que la o el administrador de la ciudad se abstenga de participar en cualquier tipo de actividad política o partidista, para que no sean las condiciones políticas las que garanticen su permanencia en el cargo, sino el trabajo y desempeño que realice en favor de la ciudad así como los resultados obtenidos.

En mérito de lo antes señalado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

Artículo Único.- Se reforma la fracción XLVI del artículo 28 y se adiciona una fracción XLVII al mismo numeral; el primer párrafo y las fracciones II y XXI del artículo 29; se adiciona una fracción XII al artículo 60, así como los artículos 74 Quáter, 74 Quinquies y 74 Sexties, todo del Código... todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

Fracción XLVI.- Aprobar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a emitirlo, el nombramiento de la persona titular de la Administración de la Ciudad, o su remoción, a propuesta de la o el presidente municipal. La o el administrador de la ciudad durará en su encargo 15 años sin posibilidad de ser designado para un periodo inmediato siguiente y solo se requerirá de mayoría simple, de quienes se encuentren presentes, para removerlo cuando se acredite, de manera fehaciente, que durante el periodo de su encargo participó en actividades políticas y/o partidistas.

Fracción XLVII.- Las demás que le confieren las leyes y sus reglamentos.

Artículo 29.- La o el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Fracción II.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes. Proponer mediante terna al ayuntamiento la aprobación del titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, y proponer directamente al ayuntamiento el nombramiento de la o el administrador de la ciudad, o su remoción del cargo.

Fracción XXI.- Celebrar a nombre del municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, o en ejecución de los acuerdos del ayuntamiento o del Congreso, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

La o el Presidente Municipal podrá delegar la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos administrativos, incluyendo la representación ante todo tipo de autoridades en la persona titular de la Administración de la Ciudad, mediante acuerdo

general que se publique en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

Artículo 60. El municipio, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, de acuerdo con sus posibilidades económicas y sus necesidades, podrá contar con las siguientes dependencias:

Fracción XII.- Administración de la Ciudad.

Artículo 74 Quáter. Para ser titular de la Administración de la Ciudad, además de los requisitos señalados en el artículo 61, se deberá cumplir con los siguientes:

I. Tener título y cédula profesional nivel licenciatura y acreditar preferentemente estudios de posgrado en el área administrativa o equivalente.

II. Experiencia mínima comprobable de dos años en puestos ejecutivos en la Administración Pública Municipal.

III. No haber sido sentenciado condenatoriamente por delito doloso, ni inhabilitado por resolución firme, en procedimiento administrativo de responsabilidad, como funcionaria o funcionario público.

IV. No haber sido postulado para cargos de elección popular, ni haber ocupado la dirigencia de partido político alguno, en los últimos dos años anteriores al día del nombramiento.

Artículo 74 Quinquies. La o el Administrador de la Ciudad es la persona encargada de planear, coordinar, ejecutar, operar, administrar, dar seguimiento y evaluar las funciones, planes, programas y proyectos de la Administración Pública Municipal Centralizada y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Acordar con la o el Presidente Municipal los asuntos estratégicos y prioritarios de la Administración Pública Municipal.

II. Proponer a la o el Presidente Municipal

y al ayuntamiento los proyectos de políticas, reglamentos internos, manuales, disposiciones de carácter general para la Administración Pública Centralizada y en el ámbito de su competencia.

III. Coordinar todas las dependencias que integran la Administración Centralizada a excepción de la Secretaría.

IV. Coordinar y dar instrucciones sobre las labores de las y los funcionarios a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades y áreas que son de su competencia.

V. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

VI. Revisar y autorizar los anteproyectos de planes, programas, proyectos y presupuestos que le correspondan, para su presentación ante la o el Presidente Municipal y el ayuntamiento.

VII. Coordinar y realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos, programas contemplados por el Plan Municipal de Desarrollo, Programas Operativos Anuales, Programas Presupuestarios, planes temáticos o en otros programas y proyectos estratégicos municipales.

VIII. Requerir informes de actividades y tareas específicas que realicen las áreas municipales en materia administrativa.

IX. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del ayuntamiento con entidades privadas u organismos sociales de carácter nacional o internacional, que contribuyan al mejor desempeño y beneficio social de las funciones bajo su adscripción.

X. Atender las solicitudes de la o el Presidente Municipal para comparecer ante el ayuntamiento o bien, cuando sea requerido por el propio

ayuntamiento.

XI. Coordinarse con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para la mejor atención de las responsabilidades que le sean atribuibles.

XII. Cumplir las instrucciones que le sean encomendadas por la o el Presidente Municipal.

XIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean delegadas por la o el Presidente Municipal.

XIV. Abstenerse de participar en actividades políticas y/o partidistas en cualquier tiempo.

XV. Las demás que expresamente le encomienden los reglamentos y acuerdos del ayuntamiento o le instruya la o el Presidente Municipal.

Artículo 74 sexties. La o el Administrador de la Ciudad contará con las unidades especializadas de apoyo técnico y coordinación administrativa necesarias para el desempeño de sus atribuciones, pudiendo ser las siguientes:

a) Análisis, Logística y Planeación.

b) Evaluación y Seguimiento.

c) Asistente Técnico.

También podrá auxiliarse de las y los funcionarios a su cargo durante las comparecencias al ayuntamiento o en reuniones de las Comisiones para dar una mejor atención y respuesta a las preguntas y cuestionamientos que se le formulen.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los municipios del Estado que cuenten dentro de sus estructuras administrativas con el área de Administración de la Ciudad o equivalente, tendrán 180 días naturales para armonizar su reglamentación.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

Atentamente, Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

El suscrito, Miguel Francisco La Torre Sáenz, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64, fracciones I y II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, para someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversos artículos al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de crear la Administración de la Ciudad y así optimizar la organización de la Administración Pública Municipal Centralizada para una mejor prestación de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía. Lo anterior con base en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En su discurso histórico pronunciado ante el Congreso Constituyente, el 1º de diciembre de 1916, Venustiano Carranza señaló que el municipio independiente era, sin duda, una de las grandes conquistas de la revolución por tratarse de una de las bases del gobierno libre, la cual quedó plasmada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al día de hoy, esa disposición ha sido reformada en quince ocasiones a fin de fortalecer el marco constitucional que regula a los municipios, modificaciones dentro de las que destacan las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983 y el 23 de diciembre de 1999.

Así pues, la reforma constitucional del 3 de febrero de 1983 amplió las facultades de los ayuntamientos consolidando su autonomía jurídica, administrativa, política y financiera.

Uno de los aspectos más relevantes de dicha reforma consistió en que se dotó a los ayuntamientos de la facultad para expedir, de acuerdo con las bases normativas establecidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

En la reforma constitucional del 23 de diciembre de 1999, se modificó nuevamente el artículo 115 constitucional con el doble propósito de delimitar el objeto y alcance de las leyes estatales así como para ampliar la facultad reglamentaria de los municipios en determinados aspectos, entre ellos, el de organizar la Administración Pública Municipal.

En ese devenir histórico, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, contenido en el Título Quinto, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a lo siguiente:

a) Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine.

b) Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

De esta forma, por disposición constitucional, los ayuntamientos cuentan con atribuciones para organizar y estructurar la Administración Pública Municipal, de conformidad con las leyes que expidan las legislaturas de los Estados; facultad de gran importancia para la consolidación de la autonomía de los municipios y adoptar decisiones atendiendo a las condiciones sociales, económicas, biogeográficas,

poblacionales, culturales y urbanísticas del propio municipio.

En el Estado de Chihuahua, el Poder Legislativo aprobó el Código Municipal, mediante Decreto No. 850/95 XVIII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 18 de noviembre de 1995, que contiene las normas a que se sujetará la organización interior del Ayuntamiento y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Desde la entrada en vigor del Código Municipal, la organización de la Administración Pública Centralizada no ha sufrido cambios importantes o trascendentales, misma que se estructura en dependencias, dentro de las que se encuentran la Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, Dirección de Servicios Municipales, Dirección de Seguridad Pública o Comandancia de Policía, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Fomento Económico Municipal y Dirección o Departamento de Ecología e incorporándose de forma más reciente la Dirección de Educación.

La falta de actualización y modernización de las estructuras administrativas resulta incompatible con la atención de los problemas presentes, para los que se requiere del uso responsable de los recursos públicos a fin de lograr la eficaz prestación de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades básicas de la población que percibe, en los municipios, la forma de gobierno más cercana a la gente.

En efecto, los municipios son los encargados de prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, y las demás que las legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

Estas funciones y servicios públicos requieren que la estructura administrativa, su organización y jerarquía, se renueve y actualice de forma permanente con la finalidad de brindar una mejor atención a las necesidades y demandas de la población para hacer frente a los retos que se presentan día a día, por lo que resulta indispensable explorar y aplicar nuevas formas estructurales que permitan optimizar el uso racional de los recursos.

En ese sentido, encontramos en los municipios a la figura de los ayuntamientos como máximos órganos de gobierno, conformados por una o un Presidente Municipal, y el número de regidurías y sindicaturas que determinen las leyes, cargos que son de elección popular, y que en conjunto constituyen un órgano colegiado con la facultad de aprobar reglamentos de aplicación en sus propias jurisdicciones, así como de establecer las políticas públicas para el buen funcionamiento de la ciudad, proponer los ingresos ordinarios y extraordinarios para hacer frente a las necesidades de la población y aprobar el Presupuesto de Egresos para determinar los rubros en los que se ejercerá el gasto público.

Por otro lado, encontramos a las dependencias de la Administración Pública Municipal que como auxiliares de la o el Presidente Municipal se encargan de la prestación de los diversos servicios públicos, de la administración de los bienes y recursos municipales así como de la Hacienda Municipal.

En esta forma de organización la o el Presidente Municipal también ocupa la Presidencia del Ayuntamiento, por lo que desempeña funciones de gobierno así como ejecutivas, siendo la persona encargada de presidir las sesiones del ayuntamiento así como de encabezar y coordinar las tareas de la Administración Pública Centralizada. Dicha situación ha prevalecido a lo largo de los años, por lo que las y los presidentes municipales se constituyen en autoridades con funciones legislativas/reglamentarias, desempeñan el cargo de liderazgo político y cívico, y además se encargan de la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios, así como de cuidar el patrimonio y la Hacienda Municipal.

11. En fechas recientes, ha cobrado auge y repercutido positivamente en América Latina una institución cuyo origen proviene de los Estados Unidos de América: el *City Manager*. También conocido como Gerente o Administrador de la Ciudad, o en otros lugares como Administrador Municipal.

El sistema de *City Management* ⁽¹⁾ se conforma de un cuerpo colegiado (Ayuntamiento), una persona profesionalista especializada en Administración Pública (Administrador o Administradora de la Ciudad) y un Mayor o Alcalde (la o el Presidente Municipal).

En este sistema, quienes integran el ayuntamiento y la o el Presidente Municipal constituyen cargos de elección popular, mientras que la persona Administradora de la Ciudad se

nombra por el ayuntamiento, de forma preferente, por mayoría calificada.

La o el Administrador de la Ciudad es una persona con experiencia en Administración Pública, nombrada por el ayuntamiento. Tiene las facultades administrativas de una o un Presidente Municipal. Se encarga del personal administrativo, supervisa, formula y dirige obras, administra los recursos financieros, se encarga del diseño de políticas públicas que trasciendan las administraciones así como supervisa que la prestación de servicios públicos y el mantenimiento de la ciudad se realice de manera puntual y aprovechando al máximo los recursos públicos.

La persona que ocupe el cargo a que se ha venido haciendo referencia debe de contar y desarrollar diversas habilidades administrativas y empresariales, siendo importante definir su perfil desde el ámbito técnico, por encima del perfil político. Es fundamental que cuente con estudios superiores de Administración Pública y experiencia en puestos ejecutivos de gobierno, además de contar con conocimiento en aspectos económicos y financieros.

Quien funja como titular de la Administración de la Ciudad siempre debe estar buscando formas innovadoras y creativas para reformar sistemas y estructuras organizaciones que no funcionen correctamente o que podrían funcionar con mayor eficiencia y productividad.

A diferencia de la Administración de la Ciudad, en el sistema del City Management la persona titular de la Presidencia Municipal es reconocida con liderazgo legislativo y político en la comunidad y es quien representa a la localidad en ceremonias oficiales, cívicas y culturales, y también ante las diversas instancias de gobierno, además de presidir al ayuntamiento.

⁽²⁾En México, esta figura no es de nueva creación, ya que podemos encontrar muestras de ella en diversos municipios y delegaciones del país a partir del año 2000, como en los casos de la Delegación Miguel Hidalgo, del entonces Distrito Federal (2000-2006); y posteriormente en la Ciudad de México (2015-2016); en Tijuana, Baja California (2001-2004)-(2007-2010); en Texcoco, Estado de México (2006-2012); en Navolato, Sinaloa (2014-2016) y de forma muy reciente en el Municipio de Juárez, Chihuahua (2016-2017).

La implementación del cargo de una persona Administradora de la Ciudad, permite que los municipios cuenten con una o un servidor público con alto perfil profesional, alejado de las actividades políticas y partidistas, cuyas acciones trasciendan al periodo de la Administración Municipal. Así pues, en esta iniciativa se propone que su nombramiento y remoción deba ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento sin que el cargo pueda recaer en ninguna persona que haya ocupado puestos de dirección en cualquier partido político o que se haya postulado para cargos de elección popular en un periodo mínimo de dos años.

Por lo tanto, y debido a la función que le es encomendada, resulta indispensable condicionar que la o el Administrador de la Ciudad se abstenga de participar en cualquier tipo de actividad política o partidista, para que no sean las condiciones políticas las que garanticen su permanencia en el cargo, sino el trabajo y desempeño que realice en favor de la ciudad así como los resultados obtenidos.

En mérito de lo antes señalado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XLVI del artículo 28 y se adiciona una fracción XLVII al mismo numeral; el primer párrafo y las fracciones II y XXI del artículo 29; se adiciona una fracción XII al artículo 60, así como los artículos 74 Quáter, 74 Quinques y 74 Sexties, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

I a XLV...

XLVI.- Aprobar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a emitirlo, el nombramiento de la persona titular de la Administración de la Ciudad, o su remoción, a propuesta de la o el Presidente Municipal. La o el Administrador de la Ciudad durará en su encargo 15 años sin posibilidad de ser designado para un periodo inmediato siguiente y solo se requerirá de mayoría simple, de quienes se encuentren presentes, para removerlo cuando se acredite,

de manera fehaciente, que durante el periodo de su encargo participó en actividades políticas y/o partidistas.

XLVII.- Las demás que le confieren las leyes y sus reglamentos.

Artículo 29.- La o el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I....

II. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes. Proponer mediante terna al ayuntamiento la aprobación del titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, y proponer directamente al ayuntamiento el nombramiento de la o el Administrador de la Ciudad, o su remoción del cargo.

III a XX...

XXI. Celebrar a nombre del municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, o en ejecución de los acuerdos del ayuntamiento o del Congreso, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

La o el Presidente Municipal podrá delegar la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos administrativos, incluyendo la representación ante todo tipo de autoridades en la persona titular de la Administración de la Ciudad, mediante acuerdo general que se publique en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

XXII a XXXIX...

Artículo 60. El municipio, para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, de acuerdo con sus posibilidades económicas y sus necesidades, podrá contar con las siguientes dependencias: I a XI...

XII. Administración de la Ciudad.

.....

.....

.....

.....

Artículo 74 Quáter. Para ser titular de la Administración de la Ciudad, además de los requisitos señalados en el artículo 61, se deberá cumplir con los siguientes:

I. Tener título y cédula profesional nivel licenciatura y acreditar preferentemente estudios de posgrado en el área administrativa o equivalente.

II. Experiencia mínima comprobable de dos años en puestos ejecutivos en la Administración Pública Municipal.

III. No haber sido sentenciado condenatoriamente por delito doloso, ni inhabilitado por resolución firme, en procedimiento administrativo de responsabilidad, como funcionaria o funcionario público.

IV. No haber sido postulado para cargos de elección popular, ni haber ocupado la dirigencia de partido político alguno, en los últimos dos años anteriores al día del nombramiento.

Artículo 74 Quinquies. La o el Administrador de la Ciudad es la persona encargada de planear, coordinar, ejecutar, operar, administrar, dar seguimiento y evaluar las funciones, planes, programas y proyectos de la Administración Pública Municipal Centralizada y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Acordar con la o el Presidente Municipal los asuntos estratégicos y prioritarios de la Administración Pública Municipal;

II. Proponer a la o el Presidente Municipal y al ayuntamiento los proyectos de políticas, reglamentos internos, manuales, disposiciones de carácter general para la Administración Pública Centralizada y en el ámbito de su competencia;

III. Coordinar todas las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada a excepción de la Secretaría.

IV. Coordinar y dar instrucciones sobre las labores de las y los funcionarios a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades y áreas que son de su competencia;

V. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública

Municipal;

VI. Revisar y autorizar los anteproyectos de planes, programas, proyectos y presupuestos que le correspondan, para su presentación ante la o el Presidente Municipal y el ayuntamiento;

VII. Coordinar y realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos, programas contemplados por el Plan Municipal de Desarrollo, Programas Operativos Anuales, Programas Presupuestarios, planes temáticos o en otros programas y proyectos estratégicos municipales;

VIII. Requerir informes de actividades y tareas específicas que realicen las áreas municipales en materia administrativa;

IX. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del ayuntamiento con entidades privadas u organismos sociales de carácter nacional o internacional, que contribuyan al mejor desempeño y beneficio social de las funciones bajo su adscripción;

X. Atender las solicitudes de la o el Presidente Municipal para comparecer ante el ayuntamiento, o bien, cuando sea requerido por el propio ayuntamiento;

XI. Coordinarse con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para la mejor atención de las responsabilidades que le sean atribuibles;

XII. Cumplir las instrucciones que le sean encomendadas por la o el Presidente Municipal.

XIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean delegadas por la o el Presidente Municipal.

XIV. Abstenerse de participar en actividades políticas y/o partidistas en cualquier tiempo.

XV. Las demás que expresamente le encomienden los reglamentos y acuerdos del ayuntamiento o le instruya la o el Presidente Municipal.

74 sexties. La o el Administrador de la Ciudad contará con las unidades especializadas de apoyo técnico y coordinación administrativa necesarias para el desempeño de sus atribuciones, pudiendo ser las siguientes:

a) Análisis, Logística y Planeación.

b) Evaluación y Seguimiento, y

c) Asistente Técnico

También podrá auxiliarse de las y los funcionarios a su cargo durante las comparecencias al Ayuntamiento o en reuniones de las Comisiones para dar una mejor atención y respuesta a las preguntas y cuestionamientos que se le formulen.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los municipios del Estado que cuenten dentro de sus estructuras administrativas con el área de Administración de la Ciudad o equivalente, tendrán 180 días naturales para armonizar su reglamentación.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

ATENTAMENTE, DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ.

[pies de página del documento]

(1) Cordero Torres, Jorge Martín, El City Manager. Una experiencia en México: Tijuana y Texcoco Provincia [en línea] 2012, (Julio-Diciembre) : [Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2017] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55530464003>; ISSN 1317-9535

(2) Chávez Alzaga, Octavio y Villasa Dávila, Jaime. El Administrador Municipal (City Manager) en México, un Recuento a 2016. Fecha de Consulta: 3 de septiembre de 2017. Disponible en <http://www.icmaml.org/wp-content/uploads/2017/04/EI%20Administrador%20Municipal%20en%20Mexico%202016%20vf2.pdf>

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

En seguida, tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, quien la solicitará de urgente resolución.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N:

Con su venia, Diputada Presidenta.

Jesús Villarreal Macías, Adriana Fuentes Téllez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Alejandro Gloria González y el de la voz Víctor Manuel Uribe Montoya, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, 169, 170 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos a presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución, a efecto de exhortar al Gobernador Constitucional del Estado, para que informe a esta Soberanía sobre los programas, proyectos o acciones implementadas por el Gobierno Estatal en materia de salud, educación, trabajo y vivienda, para apoyar a los miles de connacionales que pudieran ser deportados por las políticas migratorias adoptadas por los Estados Unidos de América, con motivo de la Ley SB4, que prohíbe las denominadas "Ciudades Santuario" y de las personas conocidas como "Dreamers". Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El mundo entero ha sido testigo del reciente endurecimiento de las políticas migratorias adoptadas por la administración que encabeza el actual Presidente de los Estados Unidos Donald Trump, en donde si bien toda persona que no posee un estatus migratorio legal se encuentra en riesgo de ser deportada, lo cierto es que las últimas acciones gubernamentales se encuentran dirigidas particularmente en contra de aquellas que prohíben las denominadas ciudades santuario y autoriza a policías cuestionar el estatus migratorio de un detenido para cualquier motivo, esta iniciativa fue aprobada el 27 de abril del presente año en la Cámara de Representantes, y el 3 de mayo en el Senado de Texas, en este contexto, en un comunicado la cancillería aseguró que la Ley SB4 contiene elementos que podrían ser lesivos para los derechos de las personas

mexicanas, pues sin duda alguna en el momento en que la norma entre en vigor, cualquier agente de procuración de justicia estará autorizado para cuestionar la condición migratoria de toda persona durante un arresto, detención u operativo de rutina, medidas que sin duda criminalizan aún más el fenómeno migratorio.

Por otro lado, los jóvenes identificados como dreamers, que son residentes no legales en territorio estadounidense pero que arribaron a muy corta edad y que actualmente se encuentran cursando sus estudios o laborando en dicho país, en donde una de las características que destaca consiste en que han perdido en la mayoría de los casos todo vínculo con sus países de origen.

Un decreto presidencial emitido el mes de junio de 2012 por el entonces Presidente Barack Obama, constituyó la base para la implementación del denominado Programa de Acción Diferida para los llegados en la infancia DACA, permitiendo con ello dar un mínimo de protección a las hijas e hijos de personas indocumentadas que llegaron de manera ilegal a los Estados Unidos cuando eran niños, prohibiendo administrativamente y de manera transitoria su deportación, ya que dicha medida posee una duración de dos años con derecho a renovarse.

Entre los requisitos que se establecieron para poder acceder al programa de referencia, se encuentra el de la edad, es decir, las personas beneficiadas deben haber integrado al país antes de cumplir los 16 años, haber residido de manera continua desde junio del 2007 o previo a esa fecha, aunado al hecho de poseer un determinado grado académico a partir del nivel equivalente a secundaria o encontrarse estudiando y sobre todo carecer de antecedentes penales.

Entre los beneficios aportados por el Programa en comento, se encuentra la obtención de permisos para laborar de manera temporal, con la asignación del respectivo número de seguro social que les representa la posibilidad de acceder a créditos para

compra de inmuebles y vehículos, además de un derecho a un seguro médico.

Algunos datos reveladores son los obtenidos a partir de una encuesta llevada a cabo por la Universidad de San Diego, California, en donde se puede apreciar que el ingreso promedio de las personas identificadas como dreamers se incrementó en un 80% de los casos, obteniendo ingresos adicionales que oscilan entre los 20 y 30 mil dólares anuales en trabajos totalmente legales.

De las personas encuestadas, el 65% tuvo la oportunidad de adquirir su primer vehículo una vez que se incorporaron al programa en comento. El 16% compró su primera casa y el 5% inició su negocio propio. Finalmente se debe señalar que el 61% expresó haber encontrado mejores oportunidades laborales.

Si bien el Programa DACA ha permitido mejorar notoriamente la calidad de vida e ingresos económicos de muchas personas jóvenes que se acogieron al mismo, el pasado 5 de septiembre se anunció por el Gobierno Estadounidense la suspensión del aludido programa, concediendo un periodo de gracia de seis meses y dando con ello la posibilidad de que los legisladores de dicho país asuman una postura al respecto, pues poseen atribuciones para regularizar la situación de dichas personas, a través de la expedición de una ley.

Sin embargo, de no lograrse los acuerdos necesarios entre los legisladores estadounidenses dentro de los siguientes 6 meses, también se visualiza la posibilidad de que inicien deportaciones masivas de los casi 800 mil dreamers, correspondiendo aproximadamente 632 mil de ellos a personas de origen mexicano, situación que obligadamente conlleva a la necesidad de generar programas, proyectos o acciones que les permitan transitar de la mejor manera posible hacia una nueva vida en su país de origen en caso de que lo anterior sucediera.

Los aspectos que deben tenerse presentes son, en primera instancia, la coordinación necesaria entre

los tres órdenes de gobierno, así como el diseño de programas institucionales encaminados a generar mejores condiciones de trabajo, salud, vivienda y educación para atender integralmente a quienes pudieran ser deportados.

Entre las acciones que el gobierno mexicano ha iniciado en relación al tema que se comenta, se encuentran el envío de misivas a través de la Embajada con sede en Washington, a congresistas estadounidenses exponiendo puntualmente el potencial que poseen las personas jóvenes incorporadas al Programa DACA para la sociedad de dicho país y generando un exhorto para encontrar una solución que les brinde certidumbre jurídica.

Otro tipo de acciones generadas en territorio mexicano para los dreamers, son las que ya se realizan a través del Programa Somos Mexicanos, que ofrece bolsas especial... que ofrece bolsa especial de trabajo en México, a través de los Consulados; Programa Crédito Joven tanto en Estados Unidos como en nuestro país; oferta de becas no solamente en territorio Mexicano, sino también en otros países, así como acceso a la educación sin trámites innecesarios, incluyendo la revalidación inmediata, al igual que la afiliación al Seguro Popular.

En el ámbito estatal se ha difundido información respecto del Programa de Inclusión Productiva para integrar cadenas y dar valor agregado a los productos, aprovechando la capacidad de los jóvenes para la creación de proveedurías locales y de asociación con la industria de exportación, pues las potencialidades bilingües de destreza y habilidad que poseen constituyen un factor que puede ser aprovechado por empresas locales y que por consecuencia dependerá de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Así mismo, los rectores de las Universidades Tecnológicas en el país se encuentran en la búsqueda de alternativas para ofrecer a los connacionales que sean deportados, en donde se

ha señalado que una de las instituciones educativas que tiene su sede en Ciudad Juárez, tendrá una estrecha coordinación con el gobierno estatal para la implementación de un programa de becas.

Por otro lado, cabe señalar que en medio de la ofensiva migratoria lanzada por el Presidente de los Estados Unidos Donald Trump, las ciudades santuario conocidas así por su apoyo a los inmigrantes, afrontan el mayor peligro desde su establecimiento en la década de 1980. Este tipo de ciudades incluyentes se caracterizan por brindar un respaldo, tácito o expreso, a los grupos de inmigrantes; entre las ciudades catalogadas como santuario destacan Nueva York, Chicago, Washington, Los Ángeles, San Diego, San Francisco, Miami, Boston, Houston, Dallas, Austin e Texas, Seattle, Salt Lake City, Minneapolis, Baltimore y Phoenix. De acuerdo con el Centro de Recursos Legales para Inmigrantes ILRC, por sus siglas en inglés, se tiene registro de 360 comunidades estadounidenses que adoptan este tipo de políticas favorables.

Sin embargo, ante la magnitud que representan las acciones de deportación masiva de los miles de connacionales y de jóvenes conocidos como dreamers, resulta necesario anticipar... anticiparse y conocer a mayor detalle todo tipo de acciones, programas, proyectos que en el ámbito estatal se estén realizando para brindarles atención y garantizar con ello el cumplimiento de sus derechos fundamentales en caso de reincorporarse a esta nación, constituyendo Ciudad Juárez uno de los puntos fronterizos con mayor posibilidad... que tiene mayor posibilidad de ser utilizado por las autoridades estadounidenses para las acciones referidas, de ahí nuestra preocupación por que se generen las condiciones necesarias para acogerlos con dignidad.

Es por todo lo anteriormente vertido que consideramos de suma importancia conocer a fondo las acciones y estrategias y con ello tener mayor acercamiento y conocimiento sobre el problema, para poder dar una respuesta rápida y eficaz.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO

Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura solicita al Gobernador Constitucional del Estado, tenga a bien proporcionar información detallada a esta Soberanía sobre los programas, proyectos y acciones implementados por el Gobierno Estatal en materia de salud, educación, trabajo y vivienda, para apoyar a los miles de connacionales que pudieran ser deportados por las políticas migratorias adoptadas por los Estados Unidos de América, con motivo de la ley SB4, que prohíbe las denominadas Ciudades Santuario” y de las personas conocidas como Dreamers.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos que corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Villarreal Macías, Adriana Fuentes Téllez, María Antonieta Mendoza Mendoza y Alejandro Gloria González, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Asuntos Fronterizos de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, 169, 170 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos a presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución, a efecto de exhortar al Gobernador Constitucional del Estado, para que informe a esta soberanía sobre los programas, proyectos o acciones implementados por el Gobierno Estatal en materia de salud, educación, trabajo y vivienda, para apoyar a los miles

de connacionales que pudieran ser deportados por las políticas migratorias adoptadas por los Estados Unidos de América, con motivo de la ley SB4, que prohíbe las denominadas "Ciudades Santuario" y de las personas conocidas como "Dreamers". Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El mundo entero ha sido testigo del reciente endurecimiento de las políticas migratorias adoptadas por la administración que encabeza el actual Presidente de los Estados Unidos Donald Trump, en donde si bien toda persona que no posee un estatus migratorio legal se encuentra en riesgo de ser deportada, lo cierto es que las últimas acciones gubernamentales se encuentran dirigidas particularmente en contra de aquellas que prohíben las denominadas "ciudades santuario" y autoriza a policías cuestionar el estatus migratorio de un detenido por cualquier motivo, esta iniciativa fue aprobada el 27 de abril del presente año en la Cámara de Representantes, y el 3 de mayo en el Senado de Texas, en este contexto, en un comunicado la cancillería aseguró que la ley SB4 contiene elementos que podrían ser lesivos para los derechos de las personas mexicanas, pues sin duda alguna en el momento en que la norma entre en vigor, cualquier agente de procuración de justicia estará autorizado para cuestionar la condición migratoria de toda persona durante un arresto, detención u operativo de rutina, medidas que sin duda criminalizan aún más el fenómeno migratorio.

Por otro lado, los jóvenes identificados como "dreamers", que son residentes no legales en territorio estadounidense pero que arribaron a muy corta edad y que actualmente se encuentran cursando sus estudios o laborando en dicho país, en donde una de las características que destaca consiste en que han perdido en la mayoría de los casos todo vínculo con sus países de origen.

Un Decreto Presidencial emitido el mes de junio de 2012 por el entonces Presidente Barack Obama, constituyó la base para la implementación del denominado Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), permitiendo con ello dar un mínimo de protección a las hijas e hijos de personas indocumentadas que llegaron de manera ilegal a los Estados Unidos cuando eran niños, prohibiendo administrativamente y de manera transitoria su deportación, ya que dicha medida posee una duración de dos años con derecho a renovarse.

Entre los requisitos que se establecieron para poder acceder al Programa de referencia, se encuentra el de la edad, es decir, las personas beneficiadas deben haber ingresado al país antes de cumplir los 16 años, haber residido de manera continua desde junio del 2007 o previo a esa fecha, aunado al hecho de poseer un determinado grado académico a partir del nivel equivalente a secundaria o encontrarse estudiando y sobre todo carecer de antecedentes penales.

Entre los beneficios aportados por el Programa en comento, se encuentra la obtención de permisos para laborar de manera temporal, con la asignación del respectivo número de Seguro Social que les representa la posibilidad de acceder a créditos para compra de inmuebles y vehículos, además del derecho a un seguro médico.

Algunos datos reveladores son los obtenidos a partir de una encuesta llevada a cabo por la Universidad de San Diego, California, en donde se puede apreciar que el ingreso promedio de las personas identificadas como "dreamers" se incrementó en un 80% de los casos, obteniendo ingresos adicionales que oscilan entre los 20,000 y 36,000 dólares anuales en trabajos totalmente legales.

De las personas encuestadas, el 65% tuvo la oportunidad de adquirir su primer vehículo una vez que se incorporaron al programa en comento. El 16% compró su primera casa y el 5% inició su negocio propio. Finalmente se debe señalar que el 61% expresó haber encontrado mejores oportunidades laborales.

Si bien el Programa DACA ha permitido mejorar notoriamente la calidad de vida e ingresos económicos de muchas personas jóvenes que se acogieron al mismo, el pasado 5 de septiembre se anunció por el Gobierno Estadounidense la suspensión del aludido programa, concediendo un periodo de gracia de seis meses y dando con ello la posibilidad de que los legisladores de dicho país asuman una postura al respecto, pues poseen atribuciones para regularizar la situación de dichas personas, a través de la expedición de una ley.

Sin embargo, de no lograrse los acuerdos necesarios entre los legisladores estadounidenses dentro de los siguientes seis meses, también se visualiza la posibilidad de que inicien deportaciones masivas de los casi 800 mil "dreamers", correspondiendo aproximadamente 632 mil de ellos a personas de origen mexicano, situación que obligadamente conlleva a

la necesidad de generar programas, proyectos o acciones que les permitan transitar de la mejor manera posible hacia una nueva vida en su país de origen en caso de que lo anterior sucediera.

Los aspectos que deben tenerse presentes son, en primera instancia, la coordinación necesaria entre los tres órdenes de gobierno, así como el diseño de programas institucionales encaminados a generar mejores condiciones de trabajo, salud, vivienda y educación para atender integralmente a quienes pudieran ser deportados.

Entre las acciones que el gobierno mexicano ha iniciado en relación al tema que se comenta, se encuentran el envío de misivas a través de la Embajada con sede en Washington, a congresistas estadounidenses exponiendo puntualmente el potencial que poseen las personas jóvenes incorporadas al Programa DACA para la sociedad de dicho país y generando un exhorto para encontrar una solución que les brinde certidumbre jurídica.

Otro tipo de acciones generadas en territorio mexicano para los "dreamers", son las que ya se realizan a través del Programa Somos Mexicanos, que ofrece bolsa especial de trabajo en México, a través de los Consulados; Programa Crédito Joven tanto en Estados Unidos como en nuestro país; oferta de becas no solamente en territorio azteca, sino también en otros países, así como acceso a la educación sin trámites innecesarios, incluyendo la revalidación inmediata, al igual que la afiliación al Seguro Popular.

En el ámbito estatal se ha difundido información respecto del Programa de Inclusión Productiva para integrar cadenas y dar valor agregado a los productos, aprovechando la capacidad de los jóvenes para la creación de proveedurías locales y de asociación con la industria de exportación, pues las potencialidades bilingües de destreza y habilidad que poseen constituyen un factor que puede ser aprovechado por empresas locales y que por consecuencia dependerá de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Así mismo, los rectores de las Universidades Tecnológicas en el país se encuentran en la búsqueda de alternativas para ofrecer a los connacionales que sean deportados, en donde se ha señalado que una de las instituciones educativas que tiene su sede en Ciudad Juárez, tendrá una estrecha coordinación con el gobierno estatal para la implementación de un programa

de becas.

Por otro lado, cabe señalar que en medio de la ofensiva migratoria lanzada por el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, las "ciudades santuario" conocidas así por su apoyo a los inmigrantes, afrontan el mayor peligro desde su establecimiento en la década de 1980. Este tipo de ciudades incluyentes se caracteriza por brindar un respaldo, tácito o expreso, a los grupos de inmigrantes; entre las ciudades catalogadas como santuario destacan Nueva York, Chicago, Washington D.C., Los Ángeles, San Diego, San Francisco, Miami, Boston, Houston, Dallas, Austin, Seattle, Salt Lake City, Minneapolis, Baltimore y Phoenix. De acuerdo con el Centro de Recursos Legales para Inmigrantes (ILRC, por sus siglas en inglés), se tiene registro de 360 comunidades estadounidenses que adoptan este tipo de políticas favorables.

Sin embargo, ante la magnitud que representan las acciones de deportación masiva de los miles de connacionales y de jóvenes conocidos como "dreamers", resulta necesario anticiparse y conocer a mayor detalle todo tipo de acciones, programas y proyectos que en el ámbito estatal se estén realizando para brindarles atención y garantizar con ello el cumplimiento de sus derechos fundamentales en caso de reincorporarse a esta nación, constituyendo Ciudad Juárez uno de los puntos fronterizos que mayor probabilidades tiene de ser utilizado por las autoridades estadounidenses para las acciones referidas, de ahí nuestra preocupación por que se generen las condiciones necesarias para acogerlos con dignidad.

Es por todo lo anteriormente vertido que consideramos de suma importancia conocer a fondo las acciones y estrategias y con ello tener mayor acercamiento y conocimiento sobre el problema, para poder dar una respuesta rápida y eficaz.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura solicita al Gobernador Constitucional del Estado, tenga a bien proporcionar información detallada a esta Soberanía sobre los programas, proyectos y acciones implementados por el Gobierno Estatal en materia de salud, educación, trabajo

y vivienda, para apoyar a los miles de connacionales que pudieran ser deportados por las políticas migratorias adoptadas por los Estados Unidos de América, con motivo de la ley SB4, que prohíbe las denominadas "Ciudades Santuario" y de las personas conocidas como "Dreamers".

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos que corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre de 2017.

DIP. VÍCTOR MANUEL URIBE MONTOYA, DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío del Carmen González Carmen Rocío, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Presidenta, es Carmen Rocío.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Perdón.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Pregunto a las señoras y señores Diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Víctor Uribe Montoya, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Adriana Fuentes Téllez, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máñez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Crystal Tovar Aragón, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados de los legisladores Jorge Carlos Soto Prieto, Miguel Alberto Vallejo Lozano e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito nuevamente a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González, se sirva a someter a consideración del Pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponde.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Ahora bien, pregunto.

Si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar de su voto presionando el botón correspondiente.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Adriana Fuentes Téllez, Carmen Rocío González Alonso, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máñez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Crystal Tovar Aragón, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Maribel Hernández Martínez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Miguel Alberto Vallejo Lozano e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia, que se obtuvieron 29 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada

en todos los términos.

Le solicito a la Secretaría General... Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto del Acuerdo No.235/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0235/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, solicita respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado, tenga a bien proporcionar información detallada a esta Soberanía sobre los programas, proyectos y acciones implementados por el Gobierno Estatal en materia de salud, educación, trabajo y vivienda, para apoyar a los miles de connacionales que pudieran ser deportados por las políticas migratorias adoptadas por los Estados Unidos de América, con motivo de la ley SB4, que prohíbe las denominadas "Ciudades Santuario" y de las personas conocidas como "Dreamers".

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a la autoridad antes mencionada para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Acto continuo, tiene el uso de la palabra la Diputada Crystal... Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto, con la finalidad de derogar la fracción III del artículo 427, así como modificar la fracción II del artículo 427, y los artículos 441, 443, 483 y 514, así como el nombre del Capítulo IV Título Noveno Libro Primero, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de incapacidad legal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Presidenta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le pido si puedo hacer la dispensa de la lectura para realizar un resumen y que quede íntegro el texto en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Por supuesto, Diputada. Adelante.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Presidenta.

Nos encontramos en una época de transición como país y como seres humanos. Después de la introducción del paradigma de Derechos Humanos a la administración pública, se han estado forjando movimientos a fin de visibilizar e incluir a las personas que históricamente han sido desplazadas de los espacios de toma de decisiones y a las cuales por meros prejuicios y definiciones se les habría negado su capacidad volitiva o de voluntad.

Esto data desde el pensamiento romano antes de nuestra era, una visión de carácter reduccionista y asistencialista de la discapacidad. Dicho modelo arraigó la creencia de que las personas con algún tipo de discapacidad, sin distinción alguna, son

sujetas de asistencia, tutela y protección del Estado de manera automática, sin tomar en consideración alguna sus opiniones, perspectivas y dignidad inherente a su persona.

Sin embargo, a partir de la aprobación de la reforma al artículo I Constitucional, que centra la norma al respeto de la dignidad de las personas, se aceptó con ello una nueva concepción de los seres humanos y por ende de un nuevo modelo de la discapacidad.

En su protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, la Suprema Corte ha declarado como un principio básico de actuación a nivel jurisdiccional el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de toma... de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas. Este principio se explica a partir del modelo social y de Derechos Humanos de la discapacidad para el cual el eje principal son las personas, su voluntad y preferencias.

En este sentido, tanto los tratados internacionales en los cuales se sustenta nuestra legislación, como la observancia de la corte, promueven poco a poco vayamos migrando del sistema asistencialista de las personas con discapacidad en nuestro Estado y en nuestra norma a un sistema holístico, integral e incluyente de todas... todas las manifestaciones de la dignidad de la persona.

Si bien la capacidad legal se centra en el paradigma de que las personas pueden tener o no la facultad para la toma de decisiones, esta concepción se encuentra más bien basada en prejuicios ideológicos más que científicos, donde de manera contradictoria, por definición y sin justificación legal, se han determinado que las personas con discapaci... con discapacidad mental o intelectual y las personas sordas son incapaces.

En este sentido, creemos que en aras de ir preparando el Sistema Jurídico del Estado, modifiquemos las definiciones básicas de la

incapacidad que se encuentran dentro del Código Civil.

En primer término clarificando que la incapacidad que se determina en el artículo 427 del Código, es por definición legal y nada tiene que ver con las definiciones naturistas o esencialistas de las personas.

En este mismo sentido, creo que es importante señalar que el punto primario de la incapacidad y la posterior declaración de interdicción, es que no es la... no es la discapacidad de la persona el centro de protección jurídica, sino la capacidad para la toma de decisiones derivada o no de la discapacidad.

En este sentido se elimina la categoría sospechosa de inteligencia a la que hace referencia la fracción II del artículo 427 y se define como incapacidad legal a las personas privadas de su capacidad para tomar decisiones.

Bajo esta nueva definición, la centralidad de las incapacidades se clarifica y sustenta sobre la capacidad volitiva o de toma de decisiones, dejando de lado los prejuicios discriminatorios de la capacidad mental, intelectual, auditiva o el padecimiento de enfermedades que afecten la voluntad como las adicciones.

En esta nueva fórmula se prepara el terreno para que los juzgadores y la tutela cambien su sentido asistencial por una tutela de salvaguardas y asisten... y sistemas de apoyo, tal como lo sugiere la Corte en su protocolo de actuación.

Entonces, por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de decreto.

DECRETO:

Artículo Primero. Se deroga la fracción III del artículo 427; así como se modifican las fracciones II del artículo 427, y los artículos 441, 443, 483 y

514, así como el nombre del Capítulo IV, Título IX Libro Primero, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 427. Tienen incapacidad legal:

II. Las personas privadas de su capacidad para tomar decisiones ya sea por discapacidad mental, intelectual, o algún tipo de adicción;

III. Derogada;

IV. Derogada;

Artículo 441. La persona menor de edad privada de su capacidad para tomar decisiones ya sea por discapacidad mental, intelectual, o algún tipo de adicción, estará sujeta a la tuto... a la tutela de menores, mientras no llega a la mayo... mientras no llega a la mayoría de edad.

ARTÍCULO 443. El cargo de tutor de la persona privada de su capacidad para tomar decisiones ya sea por discapacidad mental, intelectual, o de algún tipo de adicción, durará el tiempo que subsista la interdicción, cuando sea ejercitado por el... por los descendientes o por los ascendientes.

CAPÍTULO IV.

De la tutela legítima de las personas privadas de su capacidad para tomar decisiones ya sea por discapacidad mental, intelectual, o algún tipo de adicción.

Artículo 486... 83. Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará, en cuanto fuere posible, a la tutela de las personas privadas de su capacidad para tomar decisiones ya sea por discapacidad mental, intelectual, o algún tipo de adicción.

Artículo 514. El tutor está obligado:

II. A destinar de preferencia los recursos de la persona incapacitada a la curación de sus enfermedades o adicciones.

TRANSITORIO:

Único.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

Atentamente. La de la voz. (NO SE INSERTA DOCUMENTO?) - **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Finalmente, se concede la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada.

Quien la solicitará de urgente resolución.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Prosecretario.- MORENA:** Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
PRESENTE.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado; así como por los artículos 169 y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución por el que exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral, a fin de que reduzca el financiamiento de los partidos políticos, así como aplique medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, manteniendo su calidad operativa y generando con ello una economía presupuestal que sea destinada preponderantemente a crear un fondo para la reconstrucción de las Entidades Federativas afectadas por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre en nuestro país.

Lo anterior, en sustento de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Más de 80 mil casas y escuelas en Oaxaca

y Chiapas resultaron dañadas por el sismo de magnitud 8.2, del pasado 7 de septiembre. Municipios enteros en ambas Entidades quedaron prácticamente destruidos, y su reconstrucción costará millones de pesos. Por esta causa más 2.7 millones de personas, de una u otra manera, se vieron afectadas.

Lamentablemente el pasado martes se presentó otro sismo de magnitud 7.1 que cimbró el centro y sur del país. Hasta ayer por la noche, sumaban 230 fallecidos en todo el territorio nacional; 100 en la Ciudad de México, 69 en Morelos, 43 en Puebla, 4 en Guerrero, uno Oaxaca y 13 en el Estado de México.

En la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno de la Ciudad, declaró que se han rescatado a más de 50 personas, y el balance en la capital es de 93 personas fallecidas, 800 personas lesionadas y 38 edificios colapsados o con derrumbe total; 500 o 600 inmuebles más presentan daños.

El Presidente Enrique Peña Nieto comunicó que la prioridad es rescatar a las personas de las estructuras colapsadas y atender a los heridos.

Decretó tres días de luto nacional en honor a las víctimas del sismo.

Los rescates en los edificios de Coquimbo, en Lindavista, y la escuela primaria Enrique Rébsamen, se han convertido en los más difíciles, nos estruja el corazón saber que han fallecido hasta ahora, 32 niños.

La situación en Morelos, el Gobernador Graco Ramírez, indicó que el Municipio de Jojutla, Morelos, es uno de los más afectados por el temblor. Según las cifras presentadas en la mañana, hay al menos 190 personas hospitalizadas y 2000 casas dañadas. Se han instalado 70 albergues en el Estado.

La Secretaría de Gobernación Federal, declaró emergencia extraordinaria para 33 municipios de

Morelos; el Estado accederá a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, para auxiliar en necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población. De acuerdo con medios locales, más de 1600 militares auxilian en esa zona.

En Puebla, de acuerdo con el Gobernador Antonio Gali Fayad, el área más afectada en esta Entidad fue en el municipio de Chiautla de Tapia, cerca de donde se registró el epicentro. Durante la noche, ciudadanos y autoridades trabajaron en el retiro de escombros en la capital, la zona metropolitana, en Atlixco y en la zona de la Mixteca. Según el mandatario, se darán apoyos directos a los afectados por el sismo, el Estado se encargará de los sepelios y les brindarán atención psicológica a las familias. El Periódico Central indica que hay alrededor de 100 heridos, 230 damnificados, 17 desaparecidos y que se reportan daños en 43 municipios poblanos.

El Gobernador Gali Fayad indicó que 85% de las 12 mil 81 escuelas en la Entidad ya han sido revisadas; 934 presentan grietas y 279 tienen daños mayores. También hay 30 iglesias con daños. Se espera concluir la reconstrucción con recursos del FONDEN.

Ante la devastación que se hace patente con cada hora que pasa, sobre todo en la Ciudad de México y los Estados de Puebla y Morelos, miles de ciudadanos se han volcado a las redes sociales para exigir a los partidos políticos que donen el dinero que les fue asignado en el presupuesto para aliviar a las víctimas y las labores de rescate. Los usuarios de redes sociales han hecho del hashtag #PartidosDenSuDinero trending topic en Twitter.

Incluso en la página web Change.org ya hicieron la propuesta: Que el INE done el dinero destinado a partidos políticos, o que los partidos lo hagan. Hasta hace unas horas 446,423 personas firmaron esta iniciativa.

Y es que es descomunal, la cantidad de dinero que el Instituto Nacional Electoral busca repartir en el 2018 a los partidos políticos.

Son 6 mil 752 millones de pesos que el Instituto Nacional Electoral pretende entregar a los partidos y 42 millones 963,000 pesos a los candidatos independientes durante 2018, el mayor monto de dinero público destinado en América Latina para ese fin, sobra decir que esto es más que excesivo.

En este punto, es que me permito hacer una pregunta de reflexión, >‘Si se redujera a la mitad el presupuesto dedicado a la política en México, como son los partidos, las cámaras, el INE, para qué nos alcanzaría? Con aproximadamente 16,500 millones de pesos, podríamos duplicar el presupuesto del Programa Nacional de Becas, o del Programa de Escuelas de Tiempo Completo.

También podríamos invertir esos recursos para cuadruplicar el presupuesto del Fondo Nacional del Emprendedor; aumentar 15 veces el presupuesto del Seguro de vida para jefas de familia; elevar en un 23 por ciento el presupuesto del Seguro Popular; o subir en poco más de 40 por ciento el presupuesto de los Servicios de Educación Media Superior.

Los ejemplos sobran si pensamos que los recursos pueden invertirse de forma más eficiente y cercana a la gente.

Debemos preguntarnos ¿Hay confianza en que los partidos estén haciendo bien su trabajo?

No. De acuerdo con el informe Latinobarómetro 2016, que analiza el sentir de los ciudadanos de América Latina sobre el desarrollo de la democracia, los partidos políticos se mantienen en el último lugar de la tabla de confianza, menos de 2 de cada 10 personas manifiestan tener confianza en ellos y 7 de cada 10 opinan que solo se gobierna para unos cuantos grupos poderosos, en su propio beneficio.

En nuestro país, según el estudio de nivel de confianza en las instituciones de Consulta Mitofsky 2016, los partidos políticos se encuentran en los últimos lugares, en una escala del 1 al 10, están en el fondo con 4.9.

En este contexto, entonces cabe preguntarnos: ¿Para qué gastamos en ellos, cada año, más o menos 4,400 millones de pesos, que equivalen prácticamente a todo el presupuesto de investigación científica, desarrollo e innovación?

Sólo entre 2016... 2012, perdón, y 2016, se destinaron 22 mil millones de pesos para el financiamiento de los partidos con registro nacional, y de estos recursos, en promedio, 85% se destinan al sostenimiento de las actividades ordinarias de esos organismos.

Para el próximo año, el PRI es el partido que tendrá más recursos, con 1,689 millones de pesos; al PAN le tocan 1,281 millones; al PRD 773 millones 506,000 mil pesos y a Morena 649 millones de pesos.

No nos sorprende, que de momento, ningún partido ha anunciado que vaya a donar sus prerrogativas, solo Andrés Manuel López Obrador, ha propuesto que el 20% del presupuesto destinado para la campaña electoral del 2018 se aporte a un fondo especial de apoyo a los damnificados por la furia de la naturaleza.

Sin embargo, el Instituto Nacional Electoral advirtió al presidente de MORENA que no pueden utilizarse los recursos destinados a la campaña electoral para salvar vidas o para brindar apoyo a quienes han perdido todo su patrimonio por fenómenos trágicos imposibles de prever o controlar.

Por esta razón, los integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA nos dirigimos a ustedes para conminarlos a enviar una solicitud al Instituto Nacional Electoral para que mediante una interpretación progresiva del artículo I constitucional en el sentido de que todas las normas relacionadas a los Derechos Humanos deben interpretarse de manera favorable a la persona y aquí hablamos de muchísimas personas, tome las medidas necesarias y plantee las reformas indispensables para que en esta ocasión se pueda facilitar y dar trámite a la petición del Presidente Nacional de MORENA para que el 20% de las aportaciones

públicas a este partido se puedan hacer llegar a las víctimas de las tragedias naturales o a los organismos que ayudan en la reconstrucción por los sismos que se han presentado en las últimas fechas.

Además invitamos a todos los partidos a que hagan una aportación similar a la que está estableciendo MORENA por qué si el dinero público en casos de emergencia no se utiliza para salvar vidas, entonces, >'Para qué?

Hay dinero para atender esta contingencia que afecta a millones de mexicanos. ¿Qué se necesita para solucionar el problema? Solo voluntad política.

Consideramos que debe existir congruencia entre la realidad que estamos viviendo y que se agudiza para millones de mexicanos por los fenómenos meteorológicos y sísmicos recientes y la manera en que se ejercen los recursos públicos.

Hay que atender lo urgente, con los recursos que a todas luces representan un dispendio, como lo es el financiamiento exagerado autorizado a los partidos políticos.

Resulta apremiante, solicitar al Instituto Nacional Electoral, en aras del beneficio social, analice qué otros rubros pueden ser objeto de ajuste en su propio presupuesto operativo y que implicarían un menor impacto en el sistema electoral, para hacer frente a la tragedia que hoy nos enluta.

En mérito a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 174, fracción I sometemos ante esta representación popular el siguiente Proyecto de

ACUERDO:

Artículo Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un exhorto... un atento y respetuoso exhorto al Instituto Nacional Electoral, a fin de que reduzca el financiamiento de los partidos políticos, así como aplique medidas de racionalidad, austeridad

y disciplina del gasto público, manteniendo su calidad operativa y generando con ello una economía presupuestal que sea destinada preponderantemente a crear un fondo para la reconstrucción de las Entidades Federativas afectadas por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre en nuestro país.

TRANSITORIOS:

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en Pleno del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días de mes de septiembre del año 2017.

Atentamente. Diputada Leticia Ortega Máynez y el de la voz, Diputado Pedro Torres.

Gracias, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 169 y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución por el que exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de que reduzca el financiamiento de los partidos políticos, así como aplique medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, manteniendo su calidad operativa y generando con ello una economía presupuestal que sea destinada preponderantemente a crear un fondo para la reconstrucción de las Entidades Federativas afectadas por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre en nuestro país.

Lo anterior, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Más de 80 mil casas y escuelas en Oaxaca y Chiapas resultaron dañadas por el sismo de magnitud 8.2, del pasado 7 de septiembre. Municipios enteros en ambas Entidades quedaron prácticamente destruidos, y su reconstrucción costará millones de pesos. Por esta causa más 2.7 millones de personas, de una u otra manera, se vieron afectadas.

Lamentablemente el martes pasado, se presentó otro sismo más de magnitud 7.1 que cimbró el centro y sur del país. Hasta ayer por la noche, sumaban 230 fallecidos en todo el territorio nacional (100 en la Ciudad de México, 69 en Morelos, 43 en Puebla, cuatro en Guerrero, uno Oaxaca y 13 en el Estado de México).

En la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno de la Ciudad, declaró que se han rescatado a más de 50 personas, y el balance en la capital es de 93 personas fallecidas, 800 personas lesionadas y 38 edificios colapsados o con derrumbe total; 500 o 600 inmuebles más presentan daños.

El Presidente Enrique Peña Nieto comunicó que la prioridad es rescatar a las personas de las estructuras colapsadas y atender a los heridos. Decretó tres días de luto nacional en honor a las víctimas del sismo.

Los rescates en los edificios de Coquimbo, en Lindavista, y la escuela primaria Enrique Rébsamen, se han convertido en los más difíciles y mediáticos, nos estruja el corazón saber que han fallecido hasta ahora, 32 niños.

La situación en Morelos, Graco Ramírez, Gobernador de Morelos, indicó que el municipio de Jojutla, Morelos, es uno de los más afectados por el temblor. Según las cifras presentadas en la mañana, hay al menos 190 personas hospitalizadas y dos mil casas dañadas. Se han instalado 70 albergues en el Estado.

La Secretaría de Gobernación, declaró emergencia extraordinaria para 33 municipios de Morelos; el Estado accederá a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN) para auxiliar en necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población. De acuerdo con medios locales, más de mil 600 militares auxilian en la zona.

En Puebla, de acuerdo con el Gobernador Antonio Gali Fayad,

el área más afectada en esta Entidad fue en el Municipio de Chiantla de Tapia, cerca de donde se registró el epicentro. Durante la noche, ciudadanos y autoridades trabajaron en el retiro de escombros en la capital, la zona metropolitana, en Atlixco y en la zona de la Mixteca. Según el mandatario, se darán apoyos directos a los afectados por el sismo, el Estado se encargará de los sepelios y les brindarán atención psicológica a las familias. El Periódico Central indica que hay alrededor de 100 heridos, 230 damnificados, 17 desaparecidos y que se reportan daños en 43 municipios poblanos.

El Gobernador Gali Fayad indicó que 85% de las 12 mil 81 escuelas en la Entidad ya han sido revisadas; 934 presentan grietas y 279 tienen daños mayores. También hay 30 iglesias con daños. Se espera concluir la reconstrucción con recursos del FONDEN.

Ante la devastación que se hace patente con cada hora que pasa, sobre todo en la Ciudad de México y los Estados de Puebla y Morelos, miles de ciudadanos se han volcado a las redes sociales para exigir a los partidos políticos que donen el dinero que les fue asignado en el presupuesto para aliviar a las víctimas y las labores de rescate. Los usuarios de redes sociales han hecho del hashtag #PartidosDenSuDinero trending topic en Twitter.

Incluso en la página web "Change.org" ya hicieron la propuesta: "Que el INE done el dinero destinado a partidos políticos, o que los partidos lo hagan". Hasta hace unas horas 446,423 personas firmaron esta iniciativa.

Y es que es descomunal, la cantidad de dinero que el INE busca repartir en el 2018 a los partidos políticos. Son 6 mil 752 millones de pesos que el Instituto Nacional Electoral (INE) pretende entregar a los partidos políticos y 42 millones 963,000 pesos a los candidatos independientes en 2018, el mayor monto de dinero público destinado en América Latina para ese fin, sobra decir que esto es más que excesivo.

En este punto, es que me permito hacer una pregunta de reflexión, *¿Si se redujera a la mitad el presupuesto dedicado a la política en México, como son los partidos, las cámaras, el INE, para qué nos alcanzaría?* Con aproximadamente 16,500 millones de pesos, podríamos duplicar el presupuesto del Programa Nacional de Becas, o del Programa de Escuelas de Tiempo Completo.

También podríamos invertir esos recursos para cuadruplicar el presupuesto del Fondo Nacional del Emprendedor; aumentar 15 veces el presupuesto del Seguro de vida para jefas de familia; elevar en un 23 por ciento el presupuesto del Seguro Popular; o subir en poco más de 40 por ciento el presupuesto de los Servicios de Educación Media Superior.

Los ejemplos sobran si pensamos que los recursos pueden invertirse de forma más eficiente y cercana a la gente.

Debemos preguntarnos ¿Hay confianza en que los partidos estén haciendo bien su trabajo?

No. De acuerdo con el informe Latinobarómetro 2016, que analiza el sentir de los ciudadanos de América Latina sobre el desarrollo de la democracia, los partidos políticos se mantienen en el último lugar de la tabla de confianza, menos de 2 de cada 10 personas manifiestan tener confianza en ellos y 7 de cada 10 opinan que solo "se gobierna para unos cuantos grupos poderosos, en su propio beneficio".

En nuestro país, según el estudio de nivel de confianza en las instituciones de Consulta Mitofsky 2016, los partidos políticos se encuentran en los últimos lugares, en una escala del 1 al 10, están en el fondo con 4.9.

En este contexto, entonces cabe preguntarnos ¿para qué gastamos en ellos, cada año, más o menos 4,400 millones de pesos, que equivalen prácticamente a todo el presupuesto de investigación científica, desarrollo e innovación?

Sólo entre 2012 y 2016, se destinaron 22 mil millones de pesos para el financiamiento de los partidos con registro nacional, y de estos recursos, en promedio, 85 por ciento se destinan al sostenimiento de las actividades ordinarias.

Para el próximo año, El PRI es el partido que tendrá más recursos, con 1,689 millones de pesos; al PAN le tocan 1,281 millones; al PRD 773 millones 506,000 pesos y a Morena 649 millones de pesos.

No nos sorprende, que de momento, ningún partido ha anunciado que vaya a donar sus prerrogativas, solo Andrés Manuel López Obrador, ha propuesto que el 20% del presupuesto destinado para la campaña electoral del 2018 se aporte a un fondo especial de apoyo a los damnificados por la furia de la naturaleza.

Sin embargo, en un inusitado acuerdo, desde nuestro punto de vista, el Instituto Nacional Electoral advirtió al presidente de nuestro partido que no pueden utilizarse los recursos destinados a la campaña electoral para salvar vidas o apoyo a quienes han perdido todo su patrimonio por fenómenos trágicos imposibles de prever o controlar.

Por esta razón, los integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA nos dirigimos a ustedes para conminarlos a enviar una solicitud al Instituto Nacional Electoral para que mediante una interpretación progresiva del artículo primero constitucional en el sentido de que todas las normas relacionadas a los Derechos Humanos deben interpretarse de manera favorable a la persona y aquí hablamos de muchas personas, tome las medidas necesarias y plantee las reformas indispensables para que en esta ocasión se pueda facilitar y dar trámite a la petición del Presidente Nacional de MORENA para que el 20% de las aportaciones públicas a este partido se puedan hacer llegar a las víctimas de las tragedias naturales que han sucedido en los últimos días en nuestro país.

Además invitamos a todos los partidos a que hagan una aportación similar a la que está estableciendo MORENA por qué si el dinero público en casos de emergencia no se utiliza en salvar vidas, entonces, ¿Para qué es?

¡Hay dinero para atender esta contingencia que afecta a millones de mexicanos! ¿Qué se necesita para solucionar el problema? Solo voluntad política.

Consideramos que debe existir congruencia entre la realidad que estamos viviendo y que se agudiza para millones de mexicanos por los fenómenos meteorológicos y sísmicos recientes y la manera en que se ejercen los recursos públicos.

Hay que atender lo urgente, con los recursos que a todas luces representan un dispendio, como lo es el financiamiento exagerado autorizado a los partidos políticos.

Resulta apremiante, solicitar al INE, en aras del beneficio social, analice qué otros rubros pueden ser objeto de "ajuste" en su propio presupuesto operativo y que implicarían un menor impacto en el sistema electoral, para hacer frente a la tragedia que hoy nos enluta.

En mérito a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 174, fracción I sometemos ante esta representación

popular el siguiente Proyecto de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento y respetuoso exhorto al Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de que reduzca el financiamiento de los partidos políticos, así como aplique medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, manteniendo su calidad operativa y generando con ello una economía presupuestal que sea destinada preponderantemente a crear un fondo para la reconstrucción de las Entidades Federativas afectadas por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre en nuestro país.

TRANSITORIOS:

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en Pleno del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días de mes de septiembre del año 2017.

ATENTAMENTE. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Sí, tiene el uso de la voz, la Diputada Isela Torres.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Señores Diputados, el Partido Revolucionario Institucional, se suma a este exhorto.

Desde el día de ayer, el presidente del PRI Enrique Ochoa Reza, informa en su página que hay que contactar al INE México y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para donar recursos de las campañas sin violar la ley y a favor de los damnificados y la reconstrucción, en donde nos pide a todos los restos de los partidos políticos, pues que tampoco se pone como bandera política o como que está alguien descubriendo el hilo negro.

Apoyamos a que se haga el exhorto, pero por las causas normales y hay que yo creo que hacer

algunas modificaciones, porque de esta manera el mismo INE les dijo que no se podía hacer. Así, como esta en este momento, porque los partidos políticos no pueden hacer donaciones a los particulares, seguramente a través de... de esa comunicación que tendrán entre ellos se buscará la manera legal, ya sea para que el mismo Congreso de la Unión modifique los presupuestos a este Instituto Electoral y a los mismos partidos, pero estamos de acuerdo en el exhorto a todos los partidos políticos.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la voz, el Diputado Jesús Villareal.

- El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N: Gracias, Diputada Presidenta.

Totalmente de acuerdo, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional se une a este exhorto. Sólo recordar, que no politicemos las acciones de apoyo y de ayuda nos vemos mal, nos vemos mal politizando estas acciones, ha habido declaraciones a nivel nacional de todos los presidentes de los partidos en donde todos se han manifestado a favor de esto, entonces creo yo que sí es importante tomarnos este exhorto.

Nos unimos a él, pero no politicemos la ayuda que se pueda proporcionar.

Gracias, es cuanto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, adelante.

Tiene el uso de la voz, el Diputado Alejandro Gloria y posteriormente la Diputada Leticia Ortega.

Y luego el Diputado René Frías.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M: Sí, a nosotros también nos interesa sumarnos a esta iniciativa.

El día de ayer, mediante decreto a publicarse el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, establece la facilidad y la facultad de todo organismo privado, que no tenga a bien tener en su... -ay, perdón se me fue el nombre-. En su carta inicial, digamos, en su objetivo social, parte de las... de estos no tener las donaciones previstas, ahora mediante ese decreto le facilita a todas las instancias privadas a establecer ese tipo de aportaciones y estímulos fiscales para las empresas.

Creo que esta misma manera o de esta misma manera, sería oficializar el tema, creo que sería importante exhortar al presidente de la república para que a través de un decreto de la misma magnitud, facilite a los partidos estas donaciones.

Si se aprueba en el Congreso de la Unión y posteriormente en la Cámara de Senadores, seguramente se llevaría a cabo esto sin ninguna controversia y sin ninguna objeción por parte del Instituto Nacional Electoral. Entonces sugiero también que hagamos ese exhorto al Poder Ejecutivo de la Nación y que así como tuvo el interés de ayer decretar esta iniciativa que se me hizo muy lógica, porque también nos facilita a nosotros como partido de la operación de esta manera.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Sí, Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Bueno, aquí dos cosas, obviamente esto simple y sencillamente es que entre todos juntos que el sistema de partidos se involucre en esto, no, sabemos que... que hay muchos... que el financiamiento al sistema de partidos es oneroso entonces no creo que sea muy difícil que todos los partidos se pongan de acuerdo y que el INE también, o sea se necesita simple y sencillamente una actitud política y una... ganas de hacer las cosas, ¿no? entonces pues nosotros, agradecemos

que todos los partidos aquí se estén uniendo, verdad, en este exhorto, pero también es importante decir que miren, qué extraño resulta que, aquí revisando las notas del día... del Universal sale una nota bien interesante.

Fíjense que el FONDEN ahorita tiene 360 millones de dólares del seguro para los gastos de... tragedias de desastres naturales, sin embargo dice que resulta el bono catastrófico es válido para terremotos de una magnitud a partir del 7.8 en la escala de Richter.

Como... como se ponen a poner este tipo de cuestiones ¿no? o sea de este tipo de cláusulas en donde dice que, no se avala esto solamente a partir de 7.8 en la escala de Richter y no en base al desastre que existe, no importa la escala, no importa lo que... la escala en la que se haya definido el terremoto. Entonces fíjense nada más, entonces yo sí agradezco que realmente sin politizar así como dicen, o partidizar, nos unamos porque México lo requiere en este momento porque nuestros conciudadanos lo requieren.

Gracias, espero que esto pueda salir adelante y esperemos que INE también esté en la misma sintonía.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Sí, el Diputado René Frías.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Nueva alianza también se pronunció con este mismo propósito. Nos parece un gesto noble y también coincido con algunos compañeros de que seamos cuidadosos, que no se perciba como un oportunismo político, sino que sea realmente una noble causa que ayude a quien más lo necesita.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

¿Ya no hay ninguna otra intervención?

Solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse este asunto de urgente resolución. Añadiendo las participaciones de todos los legisladores e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Pregunto a las y los señores Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Pedro Torres Estrada, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máñez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro muestra el voto de las y los Diputados].

¿Quiénes se abstengan?

[no registrados de las y los Diputados].

[1 (uno) no registrado del Diputado Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se han manifestado 32 votos a favor, cero abstenciones, cero votos en contra de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Solicito nuevamente a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada, para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada. Favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado en forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Alejandro Gloria González, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máñez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María

Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Héctor Vega Nevárez, Diana Karina Velázquez Ramírez y Jesús Villarreal Macías].

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[2 no registrados de los Diputados Víctor Manuel Uribe Montoya e Israel Fierro Terrazas].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia, que se han manifestado 31 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 236/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0236/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento y respetuoso exhorto al Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de que reduzca el financiamiento de los partidos políticos, así como aplique medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, manteniendo su calidad operativa y generando con ello una economía presupuestal que sea destinada, preponderantemente, a crear un fondo para la reconstrucción de las Entidades Federativas afectadas por los sismos de los días 7 y 19 de septiembre del año en curso, en

nuestro país.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a la autoridad antes mencionada para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 21 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIA DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

13.

ASUNTOS GENERALES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del orden del día relativo a la participación de asuntos generales, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los Diputados que de conformidad al orden día, aprobado en su oportunidad.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

- La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.: Cada 21 de septiembre, se celebra anualmente en todo el mundo, el Día Internacional de la Paz.

Es el compromiso más importante que deben hacer valer todas las naciones del mundo, ya que en tiempos como los que estamos viviendo se hace obligatoria una reflexión sobre los valores que deben trascender de generación en generación, para poder hablar sobre una verdadera paz.

La paz es el valor que se convierte en medio para lograr un mundo más justo y sobre todo más humano.

Nuestras actitudes y comportamientos, desde lo cotidiano hasta lo más excepcional son el principio de la transformación del entorno en que vivimos y solo así lograremos hacer prevalecer la paz, la tranquilidad, la seguridad para nuestras familias.

Y es precisamente en nuestro Estado, en nuestro primer entorno, donde debemos empezar ya que estamos pasando por momentos difíciles que obligan a que hagamos un cambio de conciencia que nos garantice una verdadera paz para todos.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe el asunto planteado y en su caso se otorgará el trámite correspondiente.

14.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Habiéndose todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el martes 26 de septiembre del presente año a las 11 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la séptima sesión ordinaria.

Siendo las 14:34 horas del día 21 de septiembre del año 2017, se levanta la sesión.

Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

¡Buenas tardes!

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.